



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 158/2025

Ciudad de México, martes 17 de junio de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Cultura

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Congreso de la Ciudad de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se ordena la publicación del extracto de la Sentencia emitida el 08 de noviembre de 2023 por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 1222/19-17-11-2/73/20-PL-03-04.	4
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-10474-0).	8
Nota Aclaratoria al artículo Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, publicado el 4 de junio de 2025.	9

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.	9
--	---

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales en carácter de subsidios y apoyos en operativos de salud, para el ejercicio fiscal 2025, para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.	19
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Paz con una superficie de 275-60-87 hectáreas, ubicado en el Municipio de Frontera Comalapa, Chis.	48
Convenio de Coordinación No. 214/PEMC/001/2025 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.	58
Convenio de Coordinación No. 214/PEMC/007/2025 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	68
Convenio de Coordinación No. 214/PEMC/005/2025 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guaymas, Sonora.	79

Convenio de Coordinación No. 214/PEMC/006/2025 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Hermosillo, Sonora.	90
--	----

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo que establece la tarifa definitiva para el pago de regalías en favor del C. Javier Félix Ortiz, como titular de la obra de dibujo intitulada: "Escudo de Jerez de Zacatecas, México".	101
--	-----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 75/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.	105
---	-----

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	122
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	122
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	122

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.	123
---	-----

ENTIDADES FEDERATIVAS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Decreto por el que se modifican las fracciones II, III y IV del Apartado A y las fracciones II y III del Apartado B, del Artículo 1º de la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México.	131
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	132
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	200
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena la publicación del extracto de la Sentencia emitida el 08 de noviembre de 2023 por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 1222/19-17-11-2/73/20-PL-03-04.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1222/19-17-11-2/73/20-PL-03-04.

SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1o. párrafos primero segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 27, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 y 20 de la Ley de Migración; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, apartado B, fracción III, 126, 127, 128, fracciones I, V y XX, 143, fracción I y 147, fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría, y

Que el 08 de noviembre de 2023 el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió la sentencia en el juicio contencioso administrativo identificado con el número 1222/19-17-11-2/73/20-PL-03-04, en la que condenó al Instituto Nacional de Migración para que, entre otras cuestiones, publicara en el Diario Oficial de la Federación un extracto de dicha sentencia, por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento a la resolución en comento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA
SENTENCIA EMITIDA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NÚMERO 1222/19-17-11-2/73/20-PL-03-04**

PRIMERO. En cumplimiento al punto resolutivo VI de la sentencia emitida el 08 de noviembre de 2023 por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 1222/19-17-11-2/73/20-PL-03-04, se publica un extracto elaborado por el Instituto Nacional de Migración, que a la letra dice:

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JOSÉ DE LA PAZ FERMÁN CRUZ

SENTENCIA DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2023

(Resultandos, Considerandos y Resolutivos)

EXTRACTO

RESULTANDOS

(...)

1°.- Mediante escrito ingresado en la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal, el 15 de enero de 2019, JOSÉ DE LA PAZ FERMAN CRUZ, de nacionalidad salvadoreña, por conducto de su apoderado legal el C. SIMÓN ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEÓN, demandó la nulidad de la resolución de 15 de noviembre de 2018, contenida en el oficio INM/DGJDHT/DAJ/428/2018, por medio del cual la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, desechó la reclamación por responsabilidad patrimonial del actor, por resultar improcedente por extemporánea.

El asunto por cuestión de turno quedó radicado en la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana de este Tribunal bajo el número de expediente 1222/19-17-11-2.

(...)

4°.- Por diverso acuerdo de **28 de mayo de 2019**, la Magistrada Instructora dio cuenta del escrito y del oficio SGA-PL-1212119, ingresados en la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal, el 26 de abril y 2 de mayo de 2019, respectivamente, a través de los cuales; con el primero, el apoderado legal del demandante solicitó la facultad de atracción por la Sala Superior de este Tribunal; y **con el segundo**, la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, solicitó se remitiera el formato único de solicitud de ejercicio de atracción debidamente requisitado, y copia certificada de: la demanda, acuerdo de admisión de demanda y de la resolución impugnada, así como se le informara el estado procesal del juicio, a efecto de determinar la procedencia del ejercicio de la facultad de atracción; en ese sentido, remitió las copias certificadas de las documentales solicitadas e informó el estado procesal del juicio.

(...)

CONSIDERANDOS**PRIMERO.**

Es por ello que, a la luz de los ordenamientos citados, este Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior cuenta con atribuciones para dictar sentencia definitiva en el presente juicio contencioso administrativo federal.

(...)

QUINTO.

A juicio de los Magistrados integrantes del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resultan **FUNDADOS** los argumentos esgrimidos por la parte actora, en atención a las siguientes consideraciones.

(...) se tiene que el derecho a reclamar la indemnización prescribe en un año, el cual, se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial, o a partir del momento en que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo; pero, en el supuesto de que existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción será de dos años.

(...)

En ese tenor, de conformidad con las consideraciones previamente apuntadas, este Órgano Colegiado estima que la resolución impugnada contenida en el oficio **INM/DGJDHT/DAJ/428/2018 de 15 de noviembre de 2018**, dictada por la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos y Transparencia del Instituto Nacional de Migración, **no se encuentra ajustada a derecho**, por las siguientes consideraciones:

Es necesario señalar que la conducta atribuida por el demandante como irregular, **lo es la supuesta retención prolongada por un periodo de casi un año, fuera de los plazos legales, aun con la existencia de un acuerdo de salida de la estación migratoria incumplido por el Instituto Nacional de Migración y con la negativa de acordar favorablemente su solicitud de salida**, señalando que lo anterior tuvo repercusiones en su esfera **física y psicológica**, toda vez hasta que se emitió la resolución que le otorgó la protección complementaria, pudo salir de la estación migratoria.

(...)

Al respecto, este Pleno Jurisdiccional estima necesario precisar que el daño que adujo el actor es de carácter **continuo**, pues fue a partir del momento en que se emitió el oficio de **8 de noviembre de 2016**, dictado dentro del expediente administrativo migratorio, en el que, entre otras cuestiones, **se resolvió conceder al extranjero JOSÉ DE LA PAZ FERMAN CRUZ, la salida de la estación migratoria**, siendo este el momento en que se pudieron determinar los alcances de los daños físicos y psicológicos producto de la supuesta actividad irregular del Estado atribuida por el hoy demandante.

(...)

Por todo lo anterior es que este Pleno Jurisdiccional, crea convicción de que la reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado intentada por el hoy demandante, respecto de la supuesta actividad irregular consistente en **la retención prolongada por un periodo de casi un año, fuera de los plazos legales, aun con la existencia de un acuerdo de salida de la estación migratoria incumplido por el Instituto Nacional de Migración y con la negativa de acordar favorablemente su solicitud de salida, no prescribió**, conforme al artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, contrario a lo sostenido la autoridad demandada.

(...)

SEXTO.

Expuesto lo anterior, a juicio de este Órgano Jurisdiccional, los argumentos de los demandantes son **PARCIALMENTE FUNDADOS** pero suficientes para declarar la nulidad de la resolución impugnada, puesto que **Sí se acreditan los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial del Estado** (actividad irregular, daño y nexos causal).

(...)

De conformidad con lo anterior, una vez que fue hecha de conocimiento del hoy actor **el contenido de la resolución emitida en el expediente 20152611-9821223**, de 21 de octubre de 2016, por la que se le otorgó protección complementaria, mediante **resolución definitiva de 7 de noviembre de 2016**, emitida por el **Director de Resoluciones Migratorias de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración**, entre otras cuestiones, se resolvió conceder al extranjero JOSÉ DE LA PAZ FERMAN CRUZ, **la salida de la estación migratoria**, en virtud de que la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados **le otorgó protección complementaria**, atendiendo a que con relación a los hechos expuestos por el solicitante (aquí actor) se pudo establecer que **fue objeto de actos que vulneraron su derecho humano a la seguridad e integridad física, y que en caso de que regresara a su país de origen, era claro que su derecho a la vida se encontraría en riesgo**; en ese sentido, se determinó que en el futuro podrían acontecer nuevas acciones las cuales comprometería de manera grave su vida, por lo que se consideró que **existían elementos suficientes y razones fundadas para determinar que era necesario otorgarle la protección complementaria al extranjero JOSÉ DE LA PAZ FERMAN CRUZ**, y con ello, **no ser devuelto a su país de origen en donde su vida peligraba**, de conformidad con el artículo 2, fracción IV de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Por consiguiente, la estadía del hoy actor en la estación migratoria "Las Agujas" concluyó el **8 de noviembre de 2016**, tal y como se advierte del **oficio de la salida de la estación migratoria**, que obra foja 743 del expediente principal.

En consecuencia, este Pleno Jurisdiccional adquiere convicción que la prolongación en el alojamiento en la estación migratoria derivado de procedimiento ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, **en un primer momento, se encontraba justificado**, pues el actor interpuso el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado **ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, en concordancia con lo resuelto en el diverso juicio 2638/19-17-06-2/1477/19-PL-05-04 invocado como hecho notorio con antelación, en el cual **únicamente** se analizó la actividad irregular atribuida a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

No obstante lo anterior, en el presente juicio **la actividad irregular es atribuida al Instituto Nacional de Migración por actos propios** debe atenderse lo señalado por el actor en su escrito de reclamación, respecto a que **durante el procedimiento administrativo migratorio ante el Instituto Nacional de Migración** (diverso al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado tramitado ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados) **no se notificó** y en consecuencia **no se ejecutó el acuerdo VARANA 5359**, lo que constituyó **la negativa injustificada y arbitraria a conceder su oficio de salida por razones humanitarias como derecho reconocido en la Ley de Migración y su Reglamento.**

(...)

Precisado lo anterior, este Pleno Jurisdiccional llega a la convicción de que se encuentra acreditado que en el presente caso, el actor tenía a su favor, atendiendo al principio pro persona consagrado en el artículo 1º Constitucional, el derecho de resolver su situación migratoria como solicitante de la condición de refugiado **sin someterlo a un alojamiento prolongado innecesario derivado del actuar irregular atribuible al Instituto Nacional de Migración**, evitando hacinamientos o posibles violaciones a sus derechos humanos elementales así como reconociendo el derecho del extranjero (aquí actor) para permanecer en territorio nacional en las condiciones estancia de visitante, residente temporal y residente permanente **por razones humanitarias**, al ser solicitante de la condición de refugiado, de conformidad con el artículo 52, fracción V, inciso C) de la Ley de Migración, así como a que se le otorgara un documento provisional de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, que si bien se emitió el acto administrativo que le reconocía dicho derecho, así como el documento provisional correspondiente, los mismos **no le fueron notificados**; lo anterior trae como consecuencia que el hoy actor estuviera privado temporalmente de su libertad sin que existiera una causa legal que así lo justificara.

(...)

En otras palabras, la autoridad demandada para efecto de proteger el derecho fundamental de la libertad del hoy actor, **debió notificar debidamente al extranjero** (hoy actor) el acuerdo VARANA 5359, de 26 de enero de 2016, por el que se ordenó otorgarle al demandante un documento provisional de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, así como se le reconoció el derecho de resolver su situación migratoria como solicitante de la condición de refugiado **sin someterlo a un alojamiento prolongado innecesario por razones humanitarias**, pues al no hacerlo así, indudablemente, se le impidió al actor el acceso al citado beneficio ya otorgado, lo que provocó que estuviera privado de su libertad sin estar obligado a ello, es decir, **sin obligación jurídica de soportarlo**.

Ello puesto que, si la autoridad demandada hubiese notificado debidamente el acuerdo y documento provisional de mérito, **el hoy actor hubiera estado en aptitud de continuar con el trámite en libertad**.

(...)

En ese orden de ideas, esta Juzgadora estima que se encuentra acreditado que **se prolongó el alojamiento del actor de manera injustificada por parte del Instituto Nacional de Migración**, pues aun cuando **se emitió un acuerdo de salida de la estación migratoria, por el que se ordenó otorgarle al demandante un documento provisional de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas; el mismo no le fue debidamente notificado**, por lo que no surtió efecto jurídico alguno; por tanto, el extranjero tenía la posibilidad de regularizar su situación migratoria en libertad, de ahí que resulta inquestionable que no existía una causa legal que justificara que se mantuviera alojado al ahora demandante, por lo que **queda acreditada la actividad irregular en que incurrió el Instituto demandado**.

(...)

Esto es, si tal y como quedo asentado con antelación en el presente fallo, el actor acreditó que la actividad administrativa irregular de la autoridad demandada, **consistió en la falta de notificación y ejecución del acuerdo VARANA 5359, de 26 de enero de 2016, por el que se ordenó otorgarle al demandante un documento provisional de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas**, por lo que desde esa última fecha es que debió cesar el alojamiento del ahora demandante en la estación migratoria en la que se encontraba.

(...)

Asimismo, con base a las reglas de la lógica y la experiencia, conforme a las cuales, la privación de la libertad, **por sí misma, implica una afectación al estado de ánimo del sujeto privado de su libertad**, por efecto del encierro y de un ámbito de acción limitado, por lo que este Pleno Jurisdiccional llega a la convicción de que también se le ocasionó un daño moral al actor consistente en una afectación a sus sentimientos, configuración y aspectos físicos y el decoro.

(...)

En relatadas consideraciones y conforme a los elementos que obran en el presente expediente, siguiendo los lineamientos mencionados al inicio de este Considerando, se concluye que se acredita la actividad irregular atribuida a la autoridad demandada, la cual consiste en que **se prolongó el alojamiento del actor de manera injustificada en la estación migratoria**, pues aun cuando **se emitió un acuerdo de salida de dicha estación**, así como un documento provisional de visitante con permiso para trabajar, **los cuales no fueron notificados** y en consecuencia **no tuvieron eficacia alguna**, siendo que la privación de la libertad del demandante generó daños personales y morales **sin que tuviera la obligación jurídica de soportarlos**, en los términos ya descritos.

(...)

SÉPTIMO.

Consecuentemente, resulta procedente el reclamo por concepto de indemnización actualizada por daño moral, por la cantidad de **\$602, 013.85 (SEISCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS 85/100 M.N.)**, la cual tiene como sustento la existencia de una actividad administrativa irregular del Estado.

(...)

En ese sentido, se determina que el Instituto Nacional de Migración para brindar dicha atención psicológica deberá hacerlo por sí mismo, o a través de alguna institución pública o privada, a fin de que dichas instituciones proporcionen el **tratamiento psicológico que determine un experto en la materia, necesario para restituir al actor en el goce de su salud psicológica.**

(...)

En ese orden de ideas, **se ordena al Instituto Nacional de Migración que a su cargo, realice la publicación de un extracto de esta sentencia**, que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, **en el Diario Oficial de la Federación**, por ser un medio de difusión oficial, en el que se precise que el Señor JOSÉ DE LA PAZ FERMAN CRUZ se encontró alojado en las instalaciones de dicha autoridad migratoria, durante el periodo del **21 de noviembre de 2015 al 8 de noviembre de 2016, sin que esa medida estuviera justificada conforme a derecho, porque la autoridad demandada fue omisa en notificar el acuerdo VARANA 5359, de 26 de enero de 2016, por el que se reconoció su derecho de resolver su situación migratoria como solicitante de la condición de refugiado sin someterlo a un alojamiento prolongado innecesario**, así como ordenó emitir el documento provisional de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas correspondiente, es por consiguiente que con esa omisión, **la autoridad demandada le impidió el ejercicio de ese derecho, es decir para resolver su situación migratoria libertad, que había sido restringida con motivo del alojamiento que previamente se le había dictado.**

(...)

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50-A, fracciones I y II, 51 fracción IV y 52 fracción V, inciso d) y 57, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

RESUELVE:

I. El actor **acreditó** los extremos de su pretensión; en consecuencia;

II. Se declara la **nulidad** de la resolución impugnada, en virtud de los fundamentos y motivos expuestos en el Considerando Sexto del presente fallo.

III. **Se reconoce el derecho subjetivo** a la indemnización reclamada por concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, en términos de lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente sentencia.

IV. **Se condena** al Instituto Nacional de Migración al pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial señalada en el Considerando Séptimo del presente fallo.

V. **Se condena** al Instituto Nacional de Migración a proporcionar al actor el tratamiento psicológico, en los términos señalados en el Considerando Séptimo de la presente sentencia.

VI. **Se condena** al Instituto Nacional de Migración a la publicación del extracto del presente fallo, que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance del mismo en el Diario Oficial de la Federación, en los términos señalados en el Considerando Séptimo de la presente sentencia.

VII. NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 11, fracciones I y II, y 93 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, en sesión celebrada en forma presencial y transmitida al público en general mediante el Servicio de Transmisión Electrónica de Contenidos el 08 de noviembre de 2023, por unanimidad de 9 votos a favor de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Rafael Anzures Uribe, Carlos Chaurand Arzate, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Maestra Luz Maria Anaya Dominguez, Maestro Rafael Estrada Sámano, Doctor Alfredo Salgado Loyo, Doctor Carlos Mena Adame y Guillermo Valls Esponda.

SEGUNDO. Se instruye a la Sub Comisión Jurídica para que notifique al Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa sobre la presente publicación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 20 de mayo de 2025.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Sergio Salomón Céspedes Peregrina.- Rúbrica.**

(R.- 564541)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-10474-0).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN V Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES. (R.F.I. 9-10474-0)

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

PRESENTE S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II (antes de las reformas del 28 de enero de 1992), en relación con el Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29 fracción IV, 32, 40, 42 fracción V, 48, 78, 79, 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Primero del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017, se:

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-10474-0	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO”, Ubicado en Calle Francisco Leyva (Fracción de Terreno que formó parte del Potrero de San Gil del Rancho Del Peñón Viejo) número 76, Colonia Juan Escutia, C.P. 09100, Localidad y Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 7,007.00 m ²	NORESTE	CALLE EN PROYECTO DE GENERAL FELIPE GARZA	143.00
			NOROESTE	PROPIEDAD PRIVADA	49.00
			SURESTE	CALLE DE FRANCISCO LEYVA, QUE ES LA DE SU UBICACIÓN	49.00
			SUROESTE	CALLE GENERAL JUAN ENRÍQUEZ EN PROYECTO	143.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 2, 4 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 292 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la ley en cita, **SE CONCEDE A LOS INTERESADOS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten lo que a su derecho convenga, mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 horas a las 17:00 horas.

En la Ciudad de México a los 3 días del mes de junio de 2025.- La Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Gabriela Guerrero Aguilar.-** Rúbrica.

NOTA Aclaratoria al artículo Segundo Transitorio del Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar, publicado el 4 de junio de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Financiera para el Bienestar.

NOTA ACLARATORIA AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, PUBLICADO EL 04 DE JUNIO DE 2025.

EL ESTATUTO ESTABLECE:

ESTATUTO Orgánico de Financiera para el Bienestar

TRANSITORIOS

(...)

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024.

DEBE DECIR:

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de Financiera para el Bienestar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2024, a excepción de las atribuciones de la Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat, las cuales seguirán siendo ejercidas por dicha unidad administrativa en términos del artículo 17 y artículo sexto transitorio de dicho estatuto, hasta en tanto se cumplan las condiciones estipuladas en los artículos transitorios SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO y OCTAVO del DECRETO por el que se reforman, adiciona y derogan diversos artículos del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Financiera para el Bienestar, antes Telégrafos Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2025.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente nota aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.- Directora General de Financiera para el Bienestar, Mtra. **María del Rocío Mejía Flores**.- Rúbrica.

(R.- 565474)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Hidalgo.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN EL ESTADO DE HIDALGO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL

ESTADO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 04 de marzo de 2025 las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2030, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Hidalgo.
- II. Que en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos para el Estado de Hidalgo en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el “DPEF”, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del “DPEF”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “DOF”, el 24 de diciembre de 2024 y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el Estado de Hidalgo.

Y que en los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2025 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 31 de diciembre de 2024.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 27 de enero de 2025.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones y comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el Estado de Hidalgo, a la persona Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Hidalgo, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDEZ.
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ.

DECLARACIONES

I. DE “AGRICULTURA”:

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción IV, 55 y 56 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y el artículo 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII y 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA” y el artículo 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 3. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

I. 4. El ING. JOSÉ ARNULFO FLORES VALDEZ, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Hidalgo, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, fracción XXXVIII, 46, 47, 48 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", artículo 13, fracción V de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", en concordancia con la Cláusula Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carreterra Pachuca-Tulancingo número 104-A, Colonia Felipe Ángeles, Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 4, 5, 6, 17 fracción VII y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y con la Cláusula Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera México-Pachuca Kilómetro 93.5, Colonia Venta Prieta, Ex Centro Minero, Edificio 1 "A", Código Postal 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$66,446,376.00 (Sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$56,446,376.00 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025 publicado en fecha del 31 de diciembre del 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2025", "Calendario de Ejecución 2025", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2025", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo el "FOFAEH", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEH", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Hidalgo, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2025 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAEH" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2025", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Hidalgo, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2025".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEH", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEH", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de derechohabientes al 31 de diciembre de 2025, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los derechohabientes, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2026 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de derechohabientes;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2026, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 días del mes de marzo de 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Hidalgo, Ing. **José Arnulfo Flores Valdez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Mtro. **Napoleón González Pérez**.- Rúbrica.

Apéndice I

Hidalgo

Recursos Convenidos Federación - Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	56,446,376.00	10,000,000.00	66,446,376.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,981,473.00	700,000.00	5,681,473.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	40,772,683.00	9,300,000.00	50,072,683.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	10,692,220.00	0.00	10,692,220.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Hidalgo
Calendario de Ejecución 2025
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		56,446,376.00	10,000,000.00	0.00	0.00	39,043,350.00	10,000,000.00	15,297,576.00	0.00	2,105,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		56,446,376.00	10,000,000.00	0.00	0.00	39,043,350.00	10,000,000.00	15,297,576.00	0.00	2,105,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,981,473.00	700,000.00	0.00	0.00	2,526,683.00	700,000.00	2,454,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	40,772,683.00	9,300,000.00	0.00	0.00	30,101,335.00	9,300,000.00	8,565,898.00	0.00	2,105,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	10,692,220.00	0.00	0.00	0.00	6,415,332.00	0.00	4,276,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Hidalgo
Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,670,473.00	0.00	2,670,473.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,311,000.00	700,000.00	3,011,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	15,596,208.00	800,000.00	16,396,208.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,879,025.00	1,200,000.00	5,079,025.00	Proyecto	1
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	19,192,000.00	6,900,000.00	26,092,000.00	Proyecto	9
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	10,692,220.00	0.00	10,692,220.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	54,340,926.00	9,600,000.00	63,940,926.00	Proyectos	22
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	2,105,450.00	400,000.00	2,505,450.00		
TOTAL	56,446,376.00	10,000,000.00	66,446,376.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,670,473.00	0.00	2,670,473.00	Proyecto	1
TOTAL	2,670,473.00	0.00	2,670,473.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,383,165.00	0.00	1,383,165.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	927,835.00	700,000.00	1,627,835.00	Proyecto	1
TOTAL	2,311,000.00	700,000.00	3,011,000.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	11,581,659.00	0.00	11,581,659.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,745,836.00	0.00	1,745,836.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	1,365,964.00	0.00	1,365,964.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Caféto	578,628.00	0.00	578,628.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	324,121.00	0.00	324,121.00	Proyecto	1
2025 Programa de atención de plagas en cultivo de interés estatal	0.00	800,000.00	800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	15,596,208.00	800,000.00	16,396,208.00	Proyectos	6

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	3,879,025.00	1,200,000.00	5,079,025.00	Proyecto	1
TOTAL	3,879,025.00	1,200,000.00	5,079,025.00	Proyectos	1

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	10,900,000.00	0.00	10,900,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de Barrido en Tuberculosis bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	2,935,000.00	0.00	2,935,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	457,000.00	0.00	457,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	100,000.00	0.00	100,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de Inspección y Verificación a la Movilización Pecuaria	0.00	5,900,000.00	5,900,000.00	Proyecto	1
TOTAL	19,192,000.00	6,900,000.00	26,092,000.00	Proyectos	9

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	3,992,220.00	0.00	3,992,220.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,350,000.00	0.00	3,350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	10,692,220.00	0.00	10,692,220.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Hidalgo, Ing. **José Arnulfo Flores Valdez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Hidalgo: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Mtro. **Napoleón González Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales en carácter de subsidios y apoyos en operativos de salud, para el ejercicio fiscal 2025, para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

CONVENIO COPAC-MOR/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, EN ADELANTE “EL COPAC”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA, EL DOCTOR MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD, LA DOCTORA JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud (LGS), establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.
- III. En enero del 2011, se creó la estrategia del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), en adelante “COPAC” sustentada en el Programa Presupuestario S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, el cual, surgió en el 2016 con la fusión de los Programas S200 “Unidades Médicas Móviles” y U006 “Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud” siendo un programa único en su tipo a nivel federal, con la finalidad de brindar apoyo temporal a personas en situaciones de desastres, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional.
- IV. Con fecha 28 de febrero de 2013 “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO” con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes para coordinar la participación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9° y 13, apartado B de la LGS.
- V. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de “EL ACUERDO MARCO”, los convenios específicos que al efecto se celebren serán suscritos, atendiendo el ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de los Titulares de la Secretaría de Salud; de la Dirección General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, de la Secretaría de Hacienda y de la

Secretaría de Obras Públicas, en su caso por parte de “LA SECRETARÍA”, entre otras instancias por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos.

- VI.** Desde 2019, EL “COPAC” es el Punto Focal Operacional de la iniciativa de Equipos Médicos de Emergencias (EMT por sus siglas en inglés) impulsada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y adoptada por México en la 75ª Asamblea Mundial de la Salud llevada a cabo en mayo de 2023, en el capítulo “Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta frente a Emergencias de Salud Pública” a través del tema, “Hacia una nueva arquitectura para la preparación, respuesta y resiliencia frente a emergencias sanitarias: 10 propuestas para un mundo más seguro” y el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS.
- VII.** EL “COPAC” cumple con su objetivo de creación a través de 6 acciones principales que ha desarrollado desde su nacimiento, las cuales son las siguientes:
1. Participación y colaboración en los Centros Operativos de la Emergencia en Salud Pública (COE-SP) para el seguimiento, control y manejo de las Emergencias y Desastres a través de la implementación del Sistema de Gestión de Incidentes en salud Pública.
 2. Gestión y Coordinación de la Respuesta en Emergencias y Desastres, en los COE-SP en todo el país; ha participado a lo largo de 13 años en 345 operativos de emergencias en salud, coadyuvando directamente en la gestión y coordinación de las emergencias multiamenaza acontecidas en el país.
 3. Gestión y prestación de servicios de emergencias y desastres a través de la iniciativa de Equipos Médicos de Emergencias de la OMS, mediante la implementación de hospitales móviles desplegables tipo 1 y tipo 2; en 18 operativos para la seguridad en salud, ampliando y reforzando la red hospitalaria del país para dar respuesta a fenómenos relevantes como la pandemia por COVID-19, la migración centroamericana e intercontinental y los sismos, con enfoque en zonas indígenas y alta vulnerabilidad social.
 4. Desarrollo, implementación y seguimiento de la Red IRAG: Se trata de una red de vigilancia y monitoreo de las capacidades sectoriales para la atención de emergencias y desastres, permite visualizar un panorama estadístico, geográfico y en tiempo real del estado y la evolución de las capacidades hospitalarias y de la reconversión a escala nacional, estatal, municipal, jurisdiccional. Actualmente, la Red IRAG cuenta con 764 unidades sectoriales.
 5. Desarrollo, implementación y seguimiento de la RED DENGUE: establecida en los 32 estados de la república y se trata de una plataforma específica que monitorea la demanda de atención médica y ocupación hospitalaria por dengue, que contribuye a mantener la continuidad operativa de la gestión de la capacidad hospitalaria para la atención de dengue a nivel nacional.
 6. Coordinación y prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud (APS), integrales e integrados en la Red integrada de Servicios de Salud (RISS) a la población vulnerable, víctima afectada y en riesgo ante emergencias y desastres, en 345 operativos de atención a la salud auxiliando directamente a la población incluyendo el impacto ominoso de la pandemia por COVID-19, incursionando en zonas indígenas y de alta marginación.
- VIII.** En fecha 25 de octubre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual señala que, el Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP) estará adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Actualmente, en esta Unidad Administrativa y sus áreas adscritas es donde se encuentran inmersas gran parte de las funciones operativas.
- IX.** El 28 de febrero de 2023 se suscribió el Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias “COPAC”, para el ejercicio fiscal 2023, entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Estado de Morelos, el cual, establece por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a cargo del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para cubrir los gastos de operación en los conceptos y con los alcances estipulados que le permitieran realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del “COPAC”, y que INSABI apoyara con la contratación y asignación de las personas con formación de medicina general que forman parte de los Equipos de Salud Itinerantes de las Unidades Médicas Móviles adscritas al “COPAC”, y su plantilla operativa.

- X.** Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en el que se estableció en los artículos 7°, fracción II y 77 bis 35, de dicha Ley que, los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar, con las atribuciones conferidas para ello, por lo que, ambas instituciones asumen las funciones del extinto INSABI, en los términos previstos en el referido Decreto.

Asimismo, con las reformas realizadas mediante dicho Decreto el artículo 77 bis 45 de la LGS establece que, ante urgencias epidemiológicas, desastres o riesgos a la salud poblacional, la Secretaría de Salud a través del Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP) ejecutará las acciones de salud pública que, en su momento dicten las autoridades sanitarias en su respectivo ámbito de competencia, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

- XI.** Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.
- XII.** El 09 de febrero de 2024 y en términos de los artículos 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15, fracción III y Transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se suscribió el Acuerdo de traspaso de recursos humanos y su presupuesto correspondiente, entre Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS BIENESTAR) y la Secretaría de Salud, el cual; tiene por objeto formalizar la transferencia que el IMSS-BIENESTAR hace en favor de "LA SECRETARÍA" de las plazas permanentes y su presupuesto correspondiente del "COPAC" para la atención de contingencias.
- XIII.** Con fecha 30 de abril de 2024 los Titulares de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la Dirección General de Epidemiología y del "COPAC", se reunieron, para verificar la estrategia en materia de salud pública a implementar con el objeto de favorecer la continuidad de operaciones del "COPAC", como parte de la procuración del bienestar de la población nacional.
- XIV.** De lo anterior se determinó que "LA SECRETARÍA" por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, asistida por la Dirección General de Epidemiología como parte del SNSP, realizaría las acciones necesarias conforme a su ámbito de competencia para favorecer el funcionamiento y continuidad de operaciones del "COPAC" que permita hacer frente a las situaciones de desastres, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional, a través de un instrumento de colaboración con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cual se suscribió el 2 de mayo de 2024.
- XV.** La Dirección General de Epidemiología dará continuidad a la estrategia del "COPAC", fortaleciendo las capacidades de preparación y respuesta ante emergencias en salud y desastres en México, a través de Equipos Médicos de Emergencias, Equipos de Primera Respuesta y Brigadas de Salud, antes Unidades Médicas Móviles del "COPAC".
- XVI.** La Dirección General de Epidemiología como parte del SNSP, con cargo a los recursos presupuestarios autorizados en el Ramo 12, para el presente ejercicio fiscal correspondientes al Programa Presupuestario U009 "Vigilancia Epidemiológica" apoyará al "COPAC" tomando en consideración la importancia que reviste su funcionamiento y continuidad de operaciones al tratarse de una estrategia de cobertura nacional y cooperación internacional que, en materia de atención a Emergencias y Desastres, brinda apoyo a las personas vulnerables, en riesgo o afectadas, con servicios de promoción a la salud, prevención de la enfermedad, atención médica y odontológica que mejoran la operatividad en lugares de difícil acceso para fortalecer las capacidades de respuesta, frente a las emergencias; lo cual, no implica por ningún motivo dejar de cumplir con las metas y objetivos correspondientes al Programa Presupuestario de origen.
- XVII.** El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), podrá apoyar al "COPAC", con base en los recursos presupuestarios, así como en los insumos y equipos que tenga disponibles para el presente ejercicio fiscal, sin dejar de cumplir con las metas y objetivos correspondientes al Programa Presupuestario de origen y de los programas preventivos a cargo del Centro; en este sentido, dicho apoyo se realizará considerando la importancia que reviste su participación en la atención de Emergencias en Salud multiamenazas en el país.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual de conformidad con el artículo 39 de dicho ordenamiento legal, le compete elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; entre otros.
- I.2** La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, es una de sus unidades integrantes, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, Apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), a la que entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario.
- I.3** El Dr. Ramiro López Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XVI, y 10 del RISS, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo A de este instrumento.
- I.4** La Dirección General de Epidemiología, es una de sus unidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracción XVII Bis, del RISS, con las atribuciones que se contienen en el artículo 32 Bis 2 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las de proponer políticas y estrategias nacionales de los programas de Vigilancia Epidemiológica, coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de Vigilancia Epidemiológica Internacional y; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único, fracción III, inciso f) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre del 2024, la Dirección General de Epidemiología, se encuentra dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- I.6** El Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción XIII del RIS, cuenta con facultades para participar en la suscripción de este instrumento jurídico y acredita su cargo mediante su respectivo nombramiento que en copia fotostática se acompaña como parte del Anexo A del presente instrumento, considerando además las atribuciones que se le confieren en los artículos 16 y 32 Bis 2 del citado reglamento.
- I.7** La Dirección General de Epidemiología cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.8** El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, es uno de sus Organos Desconcentrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado C, fracción VII, del RISS, con las atribuciones que se contienen en el artículo 45 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las de proponer políticas y estrategias nacionales de los programas de preventivos a la salud, de urgencias y desastres en salud y de enfermedades crónico degenerativas, y evaluar su impacto, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios.
- I.9** Para el apoyo al “COPAC”, el CENAPRECE podrá contribuir con recursos presupuestarios, a través de la comisión de personal y vehículos, así como en su caso, la donación de insumos y equipos que le sean de utilidad, previa solicitud, sin dejar de atender primero las necesidades del Centro.
- I.10** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único, fracción III, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de octubre del 2024, el Centro Nacional de Programas Preventivos, se encuentra dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

- I.11** El Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez, Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción V del RIS, cuenta con facultades para participar en la suscripción de este instrumento jurídico y acredita su cargo mediante su respectivo nombramiento que en copia fotostática se acompaña como parte del Anexo A del presente instrumento, considerando además las atribuciones que se le confieren en los artículos 38 y 45 del citado reglamento.
- I.12** Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Homero No. 213, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11570, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1** El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- II.2** La Secretaría de Hacienda forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 9, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3** La Maestra Mirna Zavala Zuñiga, Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, acredita facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 1, 3, 9, fracción III, 14, fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 13, 14, fracción IX y XIII del Reglamento interior de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, cargo que acredita con la copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, firmado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, mismo que se integra al presente como parte del Anexo A.
- II.4** El Doctor Mario Ocampo Ocampo, Secretario de Salud del Estado de Morelos, interviene en la suscripción del presente instrumento únicamente como titular del sector, con fundamentos en los artículos 3, incisos A y B, 6, 7 y 8 de la Ley de Salud del Estado de Morelos y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 9 fracción VIII, 14 fracción VIII, 15 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal; acreditando el cargo que ostenta con la copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, el cual se integra al presente en copia fotostática como Anexo A.
- II.5** Mediante Decreto número 824 publicado el 27 de noviembre de 1996 en la edición número 3,829 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, el cual ha sido reformado mediante Decretos número 1234 y 2137 publicados en las ediciones 5,167 de fecha 05 de marzo de 2014, 5,327, de fecha 09 de septiembre de 2015, respectivamente, del citado medio de difusión oficial estatal. Por tanto, Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y para efectos del presente convenio funge como Unidad Ejecutora.
- II.6** La Doctora Jacqueline Hernández Ruiz, Directora General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 46, 47, 67, fracción I, 84 y 85 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 fracciones I y XI y 10 del Decreto número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Descentralizado Denominado “Servicios de Salud de Morelos” así como 1, 2, fracción IX, 3, 4, 6, fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios

de Salud de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, el cual, se integra al presente en copia fotostática como Anexo A.

- II.7** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica, y realizar las actividades necesarias para el funcionamiento del “COPAC”.
- II.8** Servicios de Salud de Morelos Organismo Público Descentralizado designado en el presente instrumento jurídico como Unidad Ejecutora, cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SSM961127H58.
- II.9** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 03, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, 1o Bis, 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios y apoyos en operativos de salud para favorecer el funcionamiento y continuidad de operaciones del “COPAC” que permita hacer frente a las situaciones de desastres, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional.

- a)** La ministración a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los recursos presupuestarios federales, se realizará para fortalecer la operación del “COPAC” en el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del COPAC que se susciten en la República Mexicana, la movilidad y operación de las Equipos de Respuesta Rápida (ERR), hospitales móviles (HM) y/o estructuras desplegables (ED), descritos en el Anexo 3.
- b)** La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación del “COPAC”.
- c)** Los recursos presupuestarios federales otorgados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, no así para “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto ministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad total de \$28,350,000.00 (Veintiocho millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones de conformidad con el Anexo 2 del presente convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “LA SECRETARÍA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2, del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Epidemiología (DGE) notificará por oficio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios mediante comunicado oficial.

Para tal efecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Morelos, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dará aviso previamente a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre de Servicios de Salud de Morelos, para recibir de la Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y Servicios de Salud de Morelos, deberán remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el “COPAC”.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA”, se compromete a transferir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General de Epidemiología, dentro del marco de sus atribuciones practicará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de verificar (i) el cumplimiento del objetivo y reporte de productividad a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios ministrados de conformidad con el Anexo 3 sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que “LA SECRETARÍA”, realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados para el “COPAC”, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “EL GOBIERNO DEL ESTADO” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- III. En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, detecte incumplimiento a los compromisos establecidos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Unidad Ejecutora, queda obligada a la entrega del reporte de productividad, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, relaciones del gasto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, podrá en todo momento verificar en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a la Unidad Ejecutora, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

CUARTA. OBJETIVO Y REPORTE DE PRODUCTIVIDAD. Los recursos presupuestales federales que se transfieran a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme a lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, que se le asignen en los términos previstos en este instrumento jurídico tendrá el objetivo que a continuación se menciona:

OBJETIVO. Realizar, las acciones para el funcionamiento del “COPAC”, así como otorgar servicios de salud de acuerdo a las necesidades de la población que se encuentra afectada por alguna circunstancia considerada como contingencia y/o que no tienen acceso a los servicios de salud durante las fases de preparación, atención y recuperación y vuelta a la normalidad, a través del “COPAC” a cargo de la Unidad Ejecutora de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Asimismo, en situaciones de apoyo humanitario, el “COPAC” podrá movilizarse al extranjero para brindar atención médica, previa autorización y de conformidad con lo establecido por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología y apoyos del CENAPRECE.

EL REPORTE DE PRODUCTIVIDAD: tendrá como propósito informar sobre las acciones realizadas en materia de salud por el “COPAC” que se susciten en la República Mexicana y en el extranjero.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales, a que refiere la Cláusula Segunda, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología señalados en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico para la operación del “COPAC”; los cuales, no podrán desviarse hacia cuentas en las que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital conforme al Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; se registrarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 6. Los cuales deberán enterarse a la Tesorería de la Federación de manera trimestral y entregar por oficio la copia de la evidencia documental a “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 6.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar a los 15 días del mes de enero del año 2026, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, por oficio y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades de operación del “COPAC”, podrá aportar recursos para cubrir las necesidades del “COPAC”, comprendidas en los capítulos de gasto: 2000 Materiales y Suministros, conceptos 2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, 2200 Alimentos y Utensilios, 2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, 2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, 2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos deportivos y 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores; 3000 Servicios Generales, conceptos 3100 Servicios básicos, 3200 Servicios de arrendamiento, 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3400 Servicios financieros bancarios y comerciales, 3500 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación, 3700 Servicios de Traslado y Viáticos, 3900 Otros Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, conceptos 5100 Mobiliario y Equipo de Administración, 5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, 5400 Vehículos y Equipo de Transporte, y, 5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; conforme al Anexo 3. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, deberán ser erogados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, con cargo a sus propios recursos.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA OPERACIÓN DEL “COPAC”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA”, con cargo a los recursos de la Dirección General de Epidemiología y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, destinará para el desarrollo del “COPAC”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 5 de este Convenio Específico de Colaboración, por el período de su vigencia, el cual, se encuentra correlacionado con el “Acuerdo de Traspaso”.

Por lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO) de la Secretaría de Salud.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora responsable ante “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología, del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- IV. Informar mediante oficio dirigido a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- V. Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, elaborados y validados por el titular de Servicios de Salud de Morelos, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo a los formatos establecidos, adjuntando en formato electrónico PDF copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.
- VII. Mantener bajo su custodia, por conducto de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, por lo menos 10 años posteriores a su expedición y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VIII. Verificar a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora, de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- X. Realizar, por conducto de la Unidad Ejecutora de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, el aseguramiento de los vehículos asignados a los equipos de Respuesta Rápida o que hayan sido adquiridas o recibidos en donación por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la operación del “COPAC”, Para el caso de los vehículos y unidades móviles otorgados en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Secretaría de Salud.
- XI. La póliza de aseguramiento derivada de la fracción que antecede deberá de considerar una cobertura amplia con vigencia anual. Adicionalmente, deberá de considerarse el aseguramiento de los ocupantes y el aseguramiento de daños ocasionados por desastres naturales.
- XII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora, deberá enviar “LA SECRETARÍA”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, copia de las pólizas respectivas, conforme a los lineamientos que se emita “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología.
- XIII. Realizar, a través de la Unidad Ejecutora, las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y unidades móviles asignadas al “COPAC”, incluyendo las adquiridas a través del Convenio de Nuevas Modalidades o las recibidas en donación por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Unidad Ejecutora deberá remitir al término del trimestre, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dentro de los quince (15) días naturales, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria, así como el mantenimiento de los bienes en donación.

- XIV.** Realizar, a través de la Unidad Ejecutora el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a los vehículos y unidades móviles asignadas al “COPAC”, incluyendo aquéllas adquiridas a través del Convenio de Nuevas Modalidades o recibidas en donación por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” u otras instancias.
- XV.** Informar de manera trimestral a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4, 6 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XVI.** Informar de manera trimestral el avance en el cumplimiento de metas e indicadores, conforme al Anexo 8.
- XVII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales para el Centro Operativo para la Atención de Contingencias del Ejercicio Fiscal 2025.
- XVIII.** La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA”, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a está para la operación del “COPAC”, mediante el formato descrito en el Anexo 7, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Epidemiología, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- XIX.** Mantener, a través de la Unidad Ejecutora, actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo y de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del “COPAC”, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XX.** Mantener a través de la Unidad Ejecutora, actualizados los reportes de productividad derivados de la atención brindada por el “COPAC”, en su actividad en contingencias.
- XXI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Unidad Ejecutora.
- XXII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en su página de Internet, por conducto de la Unidad Ejecutora.
- XXIII.** Supervisar en todo momento, con la participación del Director del “COPAC”, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación del “COPAC”, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, y se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIV.** La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Unidad Ejecutora.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Epidemiología, se obliga a:

- I.** Transferir a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- III. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes otorgados en comodato y/o en donación o a través de los Convenios de Nuevas Modalidades o donación como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IV. Dar seguimiento, a través de la Dirección General de Epidemiología, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, conforme al formato establecido en el Anexo 6, así como el de certificación de gasto contenido en el Anexo 4.
- V. Validar a través de la Dirección General de Epidemiología, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Unidad Ejecutora debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VI. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con el objeto del convenio.
- VII. Autorizar la intervención del “COPAC” en los eventos identificados como de riesgo y afectaciones por fenómenos perturbadores naturales, socio organizativos o astronómicos.
- VIII. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IX. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Dirección General de Epidemiología, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- X. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Dar seguimiento trimestral, a través de la Dirección General de Epidemiología, en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de la emisión de informes operativos por parte del “COPAC”.
- XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.
- XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIV. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XV. Difundir en la página de Internet de “LA SECRETARÍA”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del “COPAC” incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Los recursos presupuestarios federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. – OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. – Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo A. COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA SUSCRIPCIÓN.

Anexo 1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Anexo 2 CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

Anexo 3. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO. AUTORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO COPAC

Anexo 4. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

Anexo 5. PLANTILLA DE PERSONAL

Anexo 5 A. CÓDIGOS DE PUESTOS

Anexo 6. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Anexo 8. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS DE “LOS PROGRAMAS” EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA-COPAC

Leído que fue el presente instrumento y estando “LAS PARTES” conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por sextuplicado el día 1 de enero de dos mil veinticinco en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, Mtra. **Mirna Zavala Zuñiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Mario Ocampo Ocampo**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, Dra. **Jacqueline Hernández Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO A CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, “COPAC”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario De Prevención Y Promoción de la Salud.
2	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General de Epidemiología.
3	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1	Mtra. Mirna Zavala Zuñiga	Secretaria de Hacienda
2	Dr. Mario Ocampo Ocampo	Secretario de Salud
3	Dra. Jacqueline Hernández Ruiz	Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

***Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud de la
Secretaría de Salud.***

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

Salud
Secretaría de Salud

Nombramiento No. DD-001/2025
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA

PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN III, 14, 15, 16 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGO A BIEN DESIGNARLA:

SECRETARIA DE HACIENDA

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2024.

Rúbrica.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVIA CALDERÓN

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARIO OCAMPO OCAMPO

PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARA VIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN VIII, 14, 15, 16 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGO A BIEN DESIGNARLO:

SECRETARIO DE SALUD

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2024.

Rúbrica.

MARGARITA GONZÁLEZ SARA VIA CALDERÓN

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ

PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN VIII, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS”, TENGO A BIEN DESIGNARLA:

**DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2024.

Rúbrica.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

ANEXO 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
Transferencia de recursos del Programa Presupuestario U009 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$28,350,000.00
TOTAL	\$28,350,000.00

ANEXO 2 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

CALENDARIO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	MES	IMPORTE
Transferencia de recursos del Programa Presupuestario U009 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	Febrero Abril	\$2,769, 000.00 \$25,581,000.00

ANEXO 3 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

AUTORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL GASTO COPAC

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES	TOTAL	OBSERVACIONES
CAPITULO 2000	\$7,505,537.85	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondiente al capítulo de gasto 2000 "Materiales y Suministros", considerando las partidas de gasto: 21101, 21401, 21601, 22102, 22301, 25101, 25301, 25401, 25601, 26102, 27101, 27501, 29101, 29501 y 29601.
CAPITULO 3000	\$2,436,061.20	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondiente al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" considerando las partidas 32502, 34101, 35301, 35401, 35501, 35701 y 35702.
"GASTOS ADMINISTRATIVOS"	\$3,132,700.56	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios administrativos correspondientes a las partidas 32201, 33603, 33801, 35101 y 35801.
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$857,008.00	El uso de los recursos económicos para la contratación de seguros de las unidades móviles deberá incluir la totalidad de unidades móviles que se han entregado en comodato y/o en donación a la entidad federativa, así como las que han sido adquiridas a través del convenio de nuevas modalidades y hospitales móviles equipados.
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$5,355,645.00	En caso de que personal del COPAC, realice comisiones oficiales, los servicios de traslados y viáticos deberán ser considerados del concepto 3700 y se asignará única y exclusivamente para personal contratado por la DGE para el funcionamiento del COPAC, considerando las partidas: 37101, 37103, 37201, 37203, 37301, 37501, 37503, 37504, 37602 y 37901.
3900 "OTROS SERVICIOS GENERALES"	\$200,000.00	Otros impuestos y derechos que sean necesarios para la operación del COPAC, bajo la partida 39202.
CAPITULO 5000	\$8,863,047.39	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondiente al capítulo de gasto 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" considerando las partidas 51101, 51501, 53101, 53201, 54103, 56501, y 56902.
TOTAL	\$28,350,000.00	

ANEXO 4 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS EN SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1			Monto por concepto de gasto autorizado 2						
Concepto de Gasto de Aplicación 3			Nombre del Concepto de Gasto 4						
Fecha de elaboración 5									
6	7	9	10	11	12	13	14	15	
Partida Específica	Número del Folio Fiscal de CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Nombre del Proveedor	Importe	Observaciones	
				TOTAL ACUMULADO		16	0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC", MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA Y DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES QUE ASI LO REQUIERAN

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

17
18

19
Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

20
Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
La entidad (o su equivalente)

MES:

21

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

- 1 Entidad Federativa.
Monto por concepto de gasto autorizado (conforme ala
- 2 programación para las partidas del concepto 3700 y al anexo 3 para las demás partidas)
- 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por
Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)
- 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el
Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar Número de contrato o pedido
- 12 Nombre del Proveedor del bien o Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes que se reporta del trimestre.

Se deberá anotar lo siguiente:

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE " EL GOBIERNO DEL ESTADO " (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANEXO 5 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA
OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, “COPAC”.

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>DIRECTOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	3	4

<u>EQUIPOS MEDICOS DE EMERGENCIA Y EQUIPOS DE RESPUESTA RAPIDA</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>9</u>	<u>9</u>	<u>9</u>	<u>9</u>		<u>27</u>
<u>1</u>						
<u>2</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>20</u>
<u>3</u>						
<u>Hospital móvil</u>	<u>2</u>	<u>12</u>		<u>3</u>		<u>15</u>
<u>TOTAL</u>	<u>16</u>	<u>26</u>	<u>14</u>	<u>17</u>	<u>5</u>	<u>62</u>

**ANEXO 5 A CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO
OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC".**

CÓDIGOS DE PUESTOS

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	ZONA	PLAZAS
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA	2	1
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	3
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	2	26
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	2	5
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	2	14
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	2	17
TOTAL			66

ANEXO 6 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, “COPAC”.

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA XXXX	No. DE CUENTA PRODUCTIVA XXXXX	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

DIRECTOR DEL CENTRO
OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN
DE CONTINGENCIAS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE LA ENTIDAD

**ANEXO 7 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO
OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS “COPAC”**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido	Monto del Reintegro TESOFE* (1)		No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
2000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
3700									
Total						Total			

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**DIRECTOR DEL CENTRO OPERATIVO
PARA LA ATENCIÓN DE
CONTINGENCIAS**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

**ANEXO 8 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO
OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, "COPAC"**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública-COPAC.

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1	Emergencias (COPAC)	1	Resultado	Número de emergencias atendidas	Número total de declaratorias de emergencias publicadas en el Diario Oficial de la Federación	Porcentaje de emergencias en salud atendidas	100%	100%

FIRMAS DE LOS ANEXOS A, 1, 2, 3, 4, 5, 5 A, 6, 7, 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN CARÁCTER DE SUBSIDIOS Y APOYOS EN OPERATIVOS DE SALUD, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS "COPAC".

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria de Hacienda, Mtra. **Mirna Zavala Zuñiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Dr. **Mario Ocampo Ocampo**.- Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, Dra. **Jacqueline Hernández Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio La Paz con una superficie de 275-60-87 hectáreas, ubicado en el Municipio de Frontera Comalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.

EXPEDIENTES: 836121 Y 832084 (ACUMULACIÓN)
PREDIO: LA PAZ
MUNICIPIO: FRONTERA COMALAPA
ESTADO: CHIAPAS
SUPERFICIE: 275-60-87 HECTÁREAS
SOLICITANTE: JOSEFA DOMÍNGUEZ VERA Y
ALFREDO RAMÍREZ LÓPEZ Y OTROS

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de los autos de los expedientes con números de Kardex **836121 y 832084**, tramitados ante la Dirección General de la Propiedad Rural, posteriormente denominada Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de las solicitudes formuladas por **Alfredo Ramírez López** por sí y en representación de 33 personas, y de **Josefa Domínguez Vera**, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que mediante escrito de 24 de junio de 2017, presentado el 05 de julio de 2017, en la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, en el estado de Chiapas, **Alfredo Ramírez López** en su carácter de solicitante y representante común, designación que se hizo mediante acta de asamblea del 24 de junio de 2017, inició el procedimiento de enajenación, respecto del predio denominado "La Paz", con una superficie aproximada de 228-00-05 hectáreas, ubicado en el municipio de Frontera Comalapa, estado de Chiapas. El solicitante anexó a su solicitud de enajenación, copia simple de la credencial de elector, copia certificada del acta de nacimiento, constancia de posesión y explotación del predio actualizada, acta de asamblea relativa a la elección del representante común, plano de ubicación del predio denominado "La Paz", treinta y tres actas de nacimiento, debidamente certificadas y treinta y tres copias simples de credenciales de elector vigentes de los solicitantes: Goltran Estevan Aguilar Pineda, Mayrani Leonor Briones Ramos, Ervin de Jesús de León Pérez, Ela Nimia Díaz Carbajal, Honoria Godínez López, Ariosto Remigio Gonzalez (sic) Soto, Francisco Javier González Pérez, Abenamar Gordillo Hidalgo, Herlindo Gordillo Méndez, Claricelda Gordillo Ramírez, María Guadalupe Guillen García, Arnoldo Hernández Lima, Leonidas Hernández Lima, Bersain Hernández Samayoa, Aradelia Hidalgo Morales, Margarita Lima Sandoval, María Esthela López Juárez, Nestor López López, Jorge Luis López Salazar, Esperanza López Velázquez, Arbey Méndez Escobar, Melisa Yaneth Morales Ramírez, Rogelio Monzón López, Everardo Morales Pérez, Alfredo Ramírez López, Ricardo Ramírez Ramírez, Elvin Ramírez Vázquez, Evangelina Ramos Briones, Leticia Salazar López, Gabriel Isaac Vázquez Espinoza, Gloria Yolanda Vázquez Rodríguez, Abel Velasco García, Marcos Velázquez Hernández, Inez Velázquez Hernández (expediente 836121, Tomo 1, fojas 1 a 72).

2. El 3 de agosto de 2017, La Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA) presentó la solicitud de enajenación onerosa de Josefa Domínguez Vera, en la entonces Delegación Estatal de Chiapas, hoy conocida como la Oficina de Representación de la misma entidad, respecto del predio "La Paz", con una superficie de 300-00-00 ha, anexando acta de nacimiento, copias simples de la Clave Única de Registro de Población, Credencial para Votar, plano del predio y constancia de posesión (expediente 832084, Tomo 1, fojas 8 a 16).

3. Respecto a la solicitud de Josefa Domínguez Vera, mediante oficio No. I-127-FO-086/2018, el entonces Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la SEDATU en Chiapas, emitió opinión positiva respecto al trámite de regularización (Expediente 836121, Tomo 2, fojas 351 a 354).

4. A efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio, en términos de los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se ordenó la investigación de antecedentes registrales y catastrales respecto a la solicitud presentada por **Alfredo Ramírez López y Otros**, (expediente 836121, Tomo 1, fojas 73 a 75), al Director de Catastro Urbano y Rural; por oficio número ICJyAL/SJRP/DCUR/DVS/OIC/1240/2018 del 6 de julio 2018, manifestó que: *“Que derivado de la búsqueda realizada tanto en el Sistema de Gestión Catastral así como en la Cartografía que administra esta Dirección a mi cargo, no se encontró registro a nombre del predio “La Paz”, con los datos proporcionados por esa a su cargo”* (expediente 836121, Tomo I, foja 76), el Registro Agrario Nacional informó por oficio número D'CHIS/ST/AC/104/2018 del 6 de julio de 2018, que: “procedió a consultar la base de datos del Catastro Rural, la cual **no registra ningún antecedente sobre el predio en comento**” (expediente 836121, Tomo I, foja 78); y el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Chiapas, informó por oficio del 06 de julio del 2018, que:

“EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO “LA PAZ”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA, CON SUPERFICIE DE 228-00-05 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON EJIDO RODULFO FIGUEROA, MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA; AL SUR: CON JESUS LÓPEZ; AL ESTE: CON EJIDO RODULFO FIGUEROA, MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA; AL OESTE: CON EJIDO SINALOA, MUNICIPIO DE FRONTERA COMALAPA; NO SE ENCONTRÓ INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA.” (expediente 836121, Tomo I, foja 77).

5. El 26 de julio de 2018, se elaboró Acuerdo de Procedencia de solicitud, con motivo de la solicitud de regularización del predio presunto Terreno Nacional denominado “La Paz”, presentada por **Alfredo Ramírez López y Otros** (expediente 836121, Tomo 1, foja 79).

6. Respecto a la solicitud de **Alfredo Ramírez López y Otros**, el 29 de octubre de 2018, mediante oficio No.REF.II-210-DGPR-07462, se autorizaron los trabajos de medición y deslinde, a efecto de que sea formulado el Aviso de Deslinde (expediente 836121, Tomo 1, fojas 81). En cumplimiento al artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el 22 de abril del 2019, el perito deslindador emitió el Aviso de deslinde (expediente 836121, Tomo 1, foja 90).

7. El 28 de noviembre de 2018, el entonces encargado del archivo de Terrenos Nacionales, instauró bajo el número **832084**, el expedientillo de la solicitud de Josefa Domínguez Vera a petición de la entonces Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural (expediente 832084, Tomo 1, foja 24).

8. El Aviso de medición y deslinde, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2019, (expediente 836121, Tomo 1, foja 92); en el periódico Oficial del estado libre y soberano de Chiapas, el 28 de agosto de 2019, (expediente 836121, Tomo I, fojas 93 a 99); y el 8 de agosto de 2022, en el periódico de mayor circulación denominado “CUARTO PODER” (expediente 836121, Tomo 2, foja 382); y en los parajes más cercanos, el 6 de septiembre de 2021 (expediente 836121, Tomo 1, foja 179 a 182). Asimismo, con fundamento en el artículo 105 fracción II del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se notificó en tiempo y forma a Luis Rojas Domínguez, en calidad de apoderado de Josefa Domínguez Vera, como se acredita con la Escritura Pública No. 35424 (treinta y cinco mil cuatrocientos veinte cuatro), pasada ante la Fe del Notario Público No. 20 del estado de Chiapas, el cual obra en copia certificada (expediente 836121, Tomo 1, fojas 232 a 239); a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a la Comisión Nacional de Agua, Alfredo Ramírez López (solicitante), al Ejido Dr. Rodolfo Figueroa, al Ejido Sinaloa, y a Jesús López (colindante) a través de su esposa Teresa Cruz García (expediente 836121, Tomo 1, fojas 240 a 307).

9. Por lo que hace al procedimiento de Enajenación de Alfredo Ramírez López y Otros, el 28 de junio de 2021, se comisionó para notificar los trabajos de Medición y Deslinde del predio “La Paz”, ubicado en el municipio Frontera Comalapa, estado de Chiapas a Martha Laura Coutiño Peña; y a Jhovani Zapata Méndez para realizarlos. (expediente 836121, Tomo 1, foja 176 a 177).

10. De conformidad con los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, el 21 de septiembre de 2021, se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio de mérito, situación que se consta en el Acta de Diligencia de Trabajos de Medición y Deslinde (expediente 836121, Tomo 1, fojas 183 a 186) y el Informe de Comisión (expediente 836121, Tomo 1, fojas 215 a 217).

11. El 2 de junio de 2022, la entonces Directora General, emitió un Acuerdo Administrativo que ordena la acumulación de los expedientes 836121, relativo a la solicitud de Alfredo Ramírez López y Otros, presentada el 5 de julio de 2017, así como el expediente 832084, referente a la solicitud de enajenación onerosa presentada el 3 de agosto de 2017, por Josefa Domínguez Vera, al existir identidad del predio solicitado (expediente 836121, Tomo 2, fojas 291 a 293).

12. El 13 de junio de 2022, Luis Rojas Domínguez, en su calidad de Apoderado Legal de Josefa Domínguez Vera, presentó inconformidad en contra de los trabajos de medición y deslinde, efectuados el **21 de septiembre de 2021**, (expediente 836121, Tomo 2, fojas 300 a 370); y el **15 de noviembre de 2022**, se resolvió que se tiene por no interpuesto y se desecha de plano la inconformidad, porque precluyó el término para tal efecto (expediente 836121, Tomo 2, fojas 384 a 385). Dicha resolución se notificó el **7 de marzo de 2023** (expediente 836121, Tomo 2, foja 493).

Derivado de lo anterior, el **28 de marzo de 2023**, también Luis Rojas Domínguez en su calidad de Apoderado Legal de Josefa Domínguez Vera, presentó recurso de revisión en contra de la resolución que resolvió la inconformidad (expediente 836121, Tomo 2, fojas 593 a 599). Mismo que se resolvió el **20 de diciembre de 2023**, señalando en su resolutivo **PRIMERO**, que:

“Se confirma el acuerdo del 15 de noviembre de dos mil veintidós emitido por la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural por las razones expuestas...” (expediente 836121, Tomo 2, fojas 741 a 745).

Asimismo, se notificó la resolución del recurso de revisión en comento el 13 de septiembre de 2024, tal y como consta en la cédula de notificación glosada al expediente administrativo (expediente 836121, Tomo 2, fojas 799 a 810).

13. El 11 de abril del 2023, el Área Técnica de esta Dirección General, elaboró el Dictamen Técnico Definitivo con folio 0289 del que se desprende lo siguiente (Expediente 836121, Tomo 2, fojas 691 a 713).

a) Ubicación geográfica:

El predio **“La Paz”** se localiza en el municipio de **Frontera Comalapa**, estado de **Chiapas**, se ubica geográficamente en los **15** grados, **50** minutos, **14.06** segundos de latitud norte y **92** grados, **07** minutos, **00.44** segundos de longitud oeste, coordenadas situadas al centro del polígono.

b) Superficie real delimitada:

El predio **“La Paz”**, municipio de **Frontera Comalapa**, estado de **Chiapas**, con una superficie de **275-60-87 ha** no está dentro de alguna Declaratoria de Terreno Nacional; por lo tanto, es considerado como **terreno baldío y es susceptible declararlo como Terreno Nacional**.

Al interior del predio se localizó la **Zona Federal del Arroyo “La Ciénega”** con una superficie analítica de **29-63-40 ha** y un **camino de terracería** con una superficie analítica de **01-42-62 ha**, **superficies que se excluyen** del polígono resultado de los trabajos de medición y deslinde, quedando una superficie total de **275-60-87 ha**.

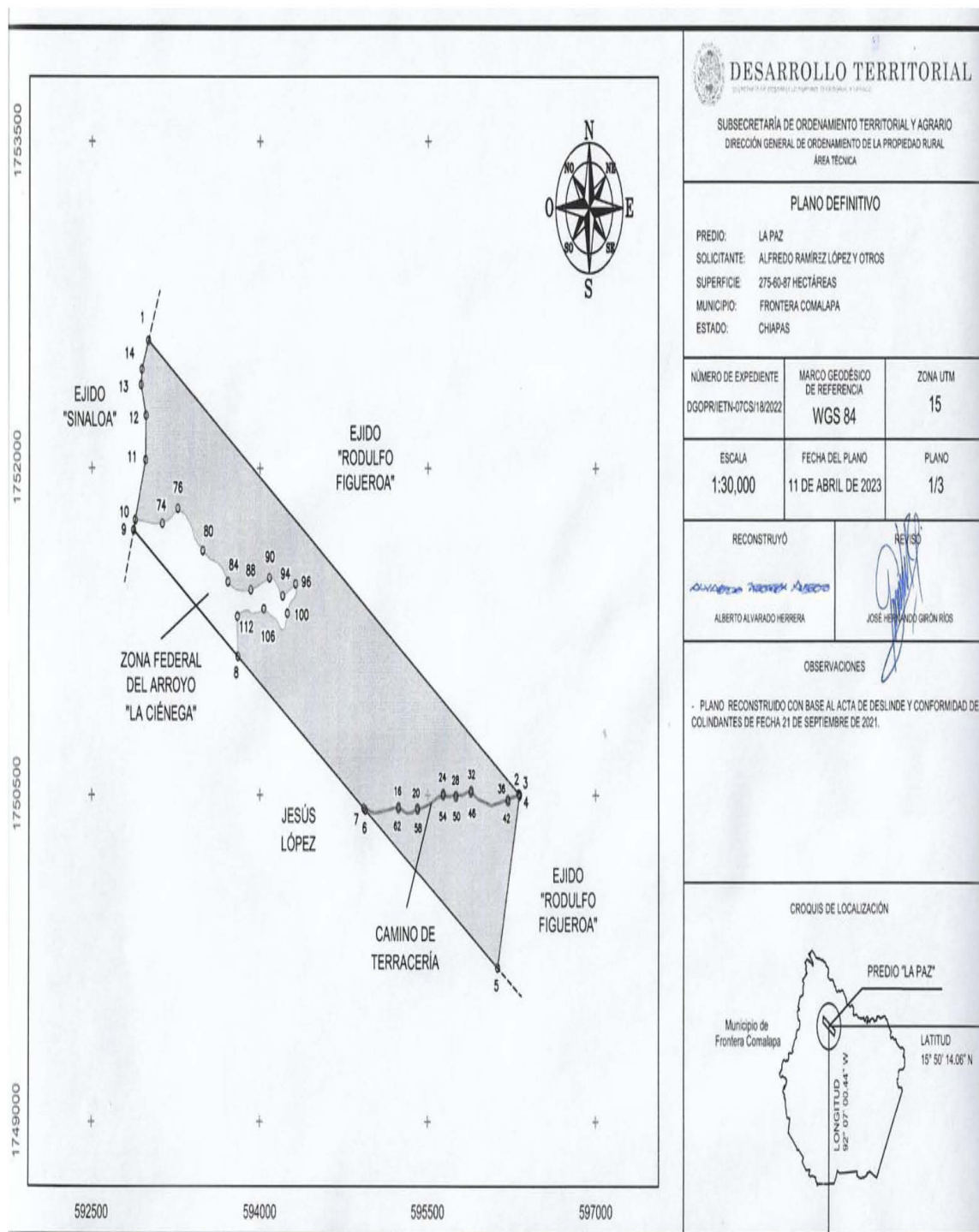
c) Vértices de colindancias:

Vértices	Colindante	Distancias (m)
1 al 2	Ejido “Rodolfo Figueroa”	3,910.288
2 al 4	Camino de terracería	12.811
4 al 5	Ejido “Rodolfo Figueroa”	813.919
5 al 6	Jesús López	1,385.940
6 al 7	Camino de terracería	16.427
7 al 8	Jesús López	1,321.754
8 al 10	Zona Federal del Arroyo “La Ciénega”	1,149.531
10 al 1	Ejido “Sinaloa”	858.163

d) Colindancias orientadas por cuadrante de origen al centro del polígono:

Cuadrante	Colindantes	Distancia (m)
Noroeste	Jesús López, Zona Federal del Arroyo “La Ciénega”, Ejido “Sinaloa” y Ejido “Rodolfo Figueroa”.	3,876.111
Noreste	Ejido “Rodolfo Figueroa”.	876.684
Sureste	Ejido “Rodolfo Figueroa”, camino de terracería y Jesús López.	3,818.199
Suroeste	Jesús López.	897.839

e) Dicho dictamen arrojó la siguiente superficie, plano y cuadros de construcción (Expediente 836121, Tomo 2, fojas 711 a 713).



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE TERRACERÍA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				7	1,750,439.341	594,928.144
7	11	N 85°07'19" E	19.788	11	1,750,441.024	594,947.860
11	12	S 73°42'32" E	50.177	12	1,750,426.948	594,996.023
12	13	S 84°54'36" E	39.595	13	1,750,423.435	595,035.461
13	14	N 83°28'40" E	118.690	14	1,750,436.917	595,153.383
14	15	N 79°23'37" E	46.215	15	1,750,445.423	595,198.808
15	16	N 87°10'51" E	40.677	16	1,750,447.424	595,239.435
16	17	S 73°03'52" E	38.138	17	1,750,436.315	595,275.919
17	18	S 69°30'39" E	42.364	18	1,750,421.486	595,315.603
18	19	N 84°30'43" E	42.781	19	1,750,425.577	595,358.188
19	20	N 72°40'21" E	51.294	20	1,750,440.854	595,407.154
20	21	N 82°05'36" E	51.714	21	1,750,447.968	595,458.376
21	22	N 73°49'35" E	71.133	22	1,750,467.782	595,526.694
22	23	N 66°30'20" E	62.664	23	1,750,492.764	595,584.163
23	24	N 74°08'02" E	54.417	24	1,750,507.641	595,636.507
24	25	S 76°17'10" E	35.257	25	1,750,499.283	595,670.758
25	26	S 89°14'14" E	27.289	26	1,750,498.919	595,698.045
26	27	N 78°52'10" E	18.164	27	1,750,502.426	595,715.868
27	28	S 85°23'10" E	34.573	28	1,750,499.645	595,750.329
28	29	N 76°50'50" E	29.812	29	1,750,506.429	595,779.359
29	30	S 84°43'48" E	28.340	30	1,750,503.826	595,807.579
30	31	N 70°34'42" E	52.885	31	1,750,521.411	595,857.454
31	32	S 88°58'46" E	29.926	32	1,750,520.878	595,887.375
32	33	S 61°17'32" E	69.692	33	1,750,487.401	595,948.501
33	34	S 76°05'03" E	124.187	34	1,750,457.535	596,069.044
34	35	N 79°14'36" E	108.944	35	1,750,477.868	596,176.074
35	36	N 86°06'13" E	39.670	36	1,750,480.564	596,215.652
36	37	N 66°20'28" E	30.353	37	1,750,492.744	596,243.454
37	2	N 78°53'13" E	70.424	2	1,750,506.318	596,312.557

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO " LA CIÉNEGA"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				8	1,751,135.420	593,804.531
8	9	N 58°13'18" W	1,100.149	9	1,751,714.795	592,869.302
9	71	N 18°22'37" E	49.383	71	1,751,761.659	592,884.871
71	72	S 87°04'19" E	33.958	72	1,751,759.925	592,918.785
72	73	S 83°24'01" E	145.502	73	1,751,743.201	593,063.322
73	74	N 87°43'11" E	62.920	74	1,751,745.705	593,126.192
74	75	N 73°08'49" E	77.485	75	1,751,768.169	593,200.349
75	76	N 54°10'10" E	81.383	76	1,751,815.810	593,266.331
76	77	S 65°19'59" E	80.316	77	1,751,782.291	593,339.318
77	78	S 44°00'37" E	72.931	78	1,751,729.838	593,389.990
78	79	S 27°49'04" E	63.685	79	1,751,673.513	593,419.709
79	80	S 53°12'42" E	86.809	80	1,751,621.526	593,489.231
80	81	S 59°21'03" E	77.400	81	1,751,582.069	593,555.818
81	82	S 75°45'44" E	71.246	82	1,751,564.546	593,624.876
82	83	S 56°53'36" E	53.457	83	1,751,535.348	593,669.655
83	84	S 37°57'52" E	71.573	84	1,751,478.921	593,713.684
84	85	S 55°17'04" E	33.256	85	1,751,459.981	593,741.021
85	86	S 69°25'52" E	51.086	86	1,751,442.033	593,788.850
86	87	S 83°45'21" E	76.799	87	1,751,433.680	593,865.193
87	88	N 81°06'21" E	53.318	88	1,751,441.923	593,917.870
88	89	N 75°16'05" E	64.435	89	1,751,458.309	593,980.187
89	90	N 69°46'02" E	111.740	90	1,751,496.952	594,085.032
90	91	S 85°10'16" E	34.556	91	1,751,494.043	594,119.466
91	92	S 47°53'24" E	53.655	92	1,751,458.064	594,159.270
92	93	S 35°24'37" E	54.969	93	1,751,413.263	594,191.120
93	94	N 85°23'15" E	12.396	94	1,751,414.260	594,203.476
94	95	N 70°26'43" E	39.336	95	1,751,427.426	594,240.544

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO "LA PAZ"						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,752,585.291	593,000.726
1	2	S 57°52'55" E	3,910.288	2	1,750,506.318	596,312.557
2	3	S 57°52'55" E	7.300	3	1,750,502.437	596,318.740
3	4	S 13°45'42" W	5.511	4	1,750,497.084	596,317.429
4	5	S 13°45'42" W	813.919	5	1,749,706.530	596,123.812
5	6	N 58°29'47" W	1,385.940	6	1,750,430.757	594,942.150
6	7	N 58°29'47" W	16.427	7	1,750,439.341	594,928.144
7	8	N 58°13'18" W	1,321.754	8	1,751,135.420	593,804.531
8	9	N 58°13'18" W	1,100.149	9	1,751,714.795	592,869.302
9	10	N 18°22'37" E	49.382	10	1,751,761.659	592,884.871
10	11	N 18°22'37" E	290.247	11	1,752,037.104	592,976.376
11	12	N 01°13'07" E	204.687	12	1,752,241.745	592,980.729
12	13	N 17°50'25" W	147.899	13	1,752,382.532	592,935.418
13	14	N 06°00'46" E	72.337	14	1,752,454.470	592,942.995
14	1	N 23°48'43" E	142.993	1	1,752,585.291	593,000.726
SUPERFICIE = 306-66-89 ha						

SUPERFICIE DEL POLÍGONO GENERAL = 306-66-89 ha

SUPERFICIE DE LA ZONA FEDERAL
DEL ARROYO "LA CIÉNEGA" = 29-63-40 ha

SUPERFICIE DEL CAMINO DE TERRACERÍA = 01-42-62 ha

SUPERFICIE TOTAL = 275-60-87 ha

Por lo que,

CONSIDERANDOS

I.- Que en términos de los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; primer párrafo, 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 2, fracción II, 28 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como los artículos 2 A, fracción I, inciso a), fracción III, inciso b), 6 fracción XIII, 13 fracción I, inciso a), b) y d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por conducto de la Dirección General de Terrenos Nacionales, es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional respecto del predio a que se refiere el expediente en que se actúa.

II. Que con fundamento en los artículos 105, fracción IV y 107, fracción V del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, habiéndose resuelto la inconformidad en sentido negativo, queda acreditado que no hay persona con mejor derecho sobre el predio a declarar.

III.- Que, analizadas las constancias de autos, y tomando en cuenta que queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, ni hubo oposición de persona que hubiere hecho valer mejor derecho sobre el predio “La Paz”, ubicado en el municipio de Frontera Comalapa, en el estado de Chiapas; se concluye que dicho predio no ha salido del dominio de la Nación, por lo que con fundamento en los artículos 157 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, es procedente declarar terreno nacional el predio denominado “**La Paz**” con la superficie, colindancias y coordenadas expresadas en el resultando número 13, de esta resolución, en consecuencia debe ordenarse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Chiapas, y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con el artículo 111 del citado Reglamento.

Por lo tanto, al concluirse que es Terreno Nacional dicho predio, queda bajo el dominio directo de la Nación.

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara Terreno Nacional el predio **La Paz**, con una superficie real delimitada de **275-60-87 ha. (doscientas setenta y cinco hectáreas, sesenta áreas, ochenta y siete centiáreas)** ubicado en el municipio de **Frontera de Comalapa**, del estado de **Chiapas**, cuyas coordenadas y colindancias están descritas en el resultando 13 de esta resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, y comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y notifique personalmente a los interesados, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

TERCERO. De conformidad con los artículos 41 y 42 fracción III de la Ley de Bienes Nacionales; 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, inscribáse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad Federal a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Chiapas y en el Registro Agrario Nacional, lo anterior, con el objeto de hacer constar los títulos por los cuales se adquiere, transmite, modifica, grava o extingue el dominio, la posesión y los demás derechos reales propiedad del Gobierno Federal.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de junio de 2025.- Así lo proveyó y firma: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Directora General de Terrenos Nacionales, **Irene Graciela Correa Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMC/001/2025 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1S.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/001/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA, SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA POR LA C. TANIA VALDEZ CUELLAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA C.P. BEATRIZ HERNÁNDEZ ESTRADA TESORERA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO Y LA ARQ. MIRIAM CALVA LÓPEZ, DIRECTORA DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que dentro de los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del Gobierno, se encuentra el de Gobernanza con justicia y participación ciudadana y Economía moral y trabajo, de los cuales emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78, fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I y XIV del artículo 11 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad a *"...Proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de ordenamiento agrario, así como los anteproyectos de programas nacionales, sectorial, especiales y presupuestarios en materia de ordenamiento agrario, de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, de integración de los inventarios de la propiedad,..."*, a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y municipios, y de los registros públicos de la propiedad;..."*.

7. Que el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coadyuvar en el intercambio de información de los inventarios de la propiedad de los tres órdenes de gobierno para integrarla al Sistema de Información Territorial y Urbano y a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades de la Federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral, la realización de acciones de mejora, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información, respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma otorgar apoyos a las entidades federativas y municipios para el desarrollo de proyectos de modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo, sobre el ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas; organizar y promover la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de sistemas de información geográficos para la planeación territorial; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; administrar la información proporcionada a través del sistema integral que se establezca para la gestión de información registral y catastral; gestionar ante los tres órdenes de gobierno su coordinación en el acceso a los inventarios de la propiedad pública que permita su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, para: analizar, diseñar y proponer recomendaciones de mejoras a la conformación de los inventarios inmobiliarios de los tres órdenes de gobierno, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio; promover la actualización, registro y control de los catálogos o inventarios de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los tres órdenes de gobierno, o bien, de aquellos destinados al servicio público conforme a la normativa jurídica aplicable en cada caso; solicitar información a las instituciones registrales y catastrales de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en materia de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, y para incorporar los inmuebles que sean necesarios al patrimonio federal para el desarrollo de sus proyectos.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 07 de febrero de 2025, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2025, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

DECLARACIONES**I. “LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU);

I.2. Que en términos del artículo 41 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, tiene como atribuciones la de apoyar y asesorar en los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios, así como los catastros;

I.3. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI, XII y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Que el Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción III, inciso c), 9 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/15PEMC emitido en su primera (01/2025) Sesión ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo 2025, en adelante “EL PEMC” a “EL MUNICIPIO”;

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, y

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, CDMX.

II. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación; 2 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo;

II.2. Que mediante oficio número PM/DIPC/147/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, la C. Tania Valdez Cuellar en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo ratificó el interés de “EL MUNICIPIO” para adherirse a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en la fracción I del numeral 7.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;

II.3. Que la C. Tania Valdez Cuéllar, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2, 59, 60 fracción I, inciso ff) y fracción II inciso a), 95 TER, fracción II, inciso e) y 95 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.4. Que la C.P. Beatriz Hernández Estrada, en su calidad de Tesorera Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 y 121 TER, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y con base en el acuerdo de Cabildo que autoriza la suscripción de este instrumento.

II.5. Que la Arq. Miriam Calva López, Directora de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 13 fracción IV y 17 fracción VII, de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

II.6. Que “EL MUNICIPIO” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización catastral (PEMC) del Gobierno del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo 2025, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, N° S01-25/DGIMRC/15PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025;

II.7. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.8. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: MTR850101JK2, y

II.9. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 26 Bis, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°fracción I, 26 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso c), 7 fracción XII, 8, 9 fracción IV, 11 fracción XIV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los artículos 1, 115, 116, 143 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2, 59, 60 fracción I inciso ff) y fracción II inciso a), 95 TER, fracción II, inciso e), 95 QUINQUIES, 104 y 121 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 13 fracción IV y 17 fracción VII, de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo; en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “EL MUNICIPIO” para la ejecución de “EL PEMC”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMC”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$3,439,243.19 (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.).

“EL MUNICIPIO” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMC” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “EL MUNICIPIO” recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$1,876,003.19 (Un millón ochocientos setenta y seis mil tres pesos 19/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMC”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fracción VIII, inciso a), y fracción X del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BANORTE, cuenta número 1318877458, CLABE número 072311013188774580, sucursal 2395, a nombre del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar la cantidad de \$1,563,240.00 (Un millón quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMC", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"EL MUNICIPIO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" presentado por "EL MUNICIPIO" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/15PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, en su carácter de Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, o quien se ostente en el cargo.

Por parte de "EL MUNICIPIO" a la Arquitecta Miriam Calva López, en su carácter de Directora de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, o quien se ostente en el cargo.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N.º S01-25/DGIMRC/15PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025;

- IV.** Responsabilizarse a través de la C. Tania Valdez Cuellar, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional; de la C.P. Beatriz Hernández Estrada, en su calidad de Tesorera Municipal de Tepeji del Río de Ocampo y de la Arq. Miriam Calva López, en su calidad de Directora de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Tepeji del Río, de Ocampo, Hidalgo y, de lo siguiente:
- a)** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b)** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2025 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - c)** Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para el “EL MUNICIPIO” en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros; obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMC” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local;
 - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2025, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - h)** Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, y
 - i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a)** Copia de los contratos que “EL MUNICIPIO” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMC”;
 - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “EL MUNICIPIO”;
 - c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
 - d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
 - e)** Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “EL MUNICIPIO” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el

proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “EL MUNICIPIO” y

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación;

- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “EL MUNICIPIO” prevista en la fracción XIV del numeral 8.1 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMC”;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMC”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “EL MUNICIPIO”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los

Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;

- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación “LA SEDATU” se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “EL MUNICIPIO” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL MUNICIPIO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL MUNICIPIO” debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 y 11 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMC”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “EL MUNICIPIO” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “EL MUNICIPIO”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “EL MUNICIPIO” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2025, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con la cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “EL MUNICIPIO”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la fracción XV del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de “EL PEMC”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 23 días del mes de mayo de 2025.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Ing. **Eduardo Carlos Contreras Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Constitucional, C. **Tania Valdez Cuellar**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, C.P. **Beatriz Hernandez Estrada**.- Rúbrica.- La Directora de Impuesto Predial y Catastro, Arq. **Miriam Calva López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMC/007/2025 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1S.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/007/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA, SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN C. A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LA C. BLANCA AURORA BALBUENA VENTURA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; POR EL LIC. LUIS MANUEL ROBLES VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; POR LA C. LIC. LUCERO VALDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE CATASTRO MUNICIPAL; POR EL L.C. JOSÉ ALBERTO BRAVO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que dentro de los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del Gobierno, se encuentra el de Gobernanza con justicia y participación ciudadana y Economía moral y trabajo, de los cuales emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78, fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I y XIV del artículo 11 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad a *"...Proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de ordenamiento agrario, así como los anteproyectos de programas nacionales, sectorial, especiales y presupuestarios en materia de ordenamiento agrario, de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, de integración de los inventarios de la propiedad,..."*, a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y municipios, y de los registros públicos de la propiedad;..."*.

7. Que el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coadyuvar en el intercambio de información de los inventarios de la propiedad de los tres órdenes de gobierno para integrarla al Sistema de Información Territorial y Urbano y a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades de la Federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral, la realización de acciones de mejora, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información, respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma otorgar apoyos a las entidades federativas y municipios para el desarrollo de proyectos de modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo, sobre el ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas; organizar y promover la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de sistemas de información geográficos para la planeación territorial; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; administrar la información proporcionada a través del sistema integral que se establezca para la gestión de información registral y catastral; gestionar ante los tres órdenes de gobierno su coordinación en el acceso a los inventarios de la propiedad pública que permita su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, para: analizar, diseñar y proponer recomendaciones de mejoras a la conformación de los inventarios inmobiliarios de los tres órdenes de gobierno, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio; promover la actualización, registro y control de los catálogos o inventarios de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los tres órdenes de gobierno, o bien, de aquellos destinados al servicio público conforme a la normativa jurídica aplicable en cada caso; solicitar información a las instituciones registrales y catastrales de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en materia de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, y para incorporar los inmuebles que sean necesarios al patrimonio federal para el desarrollo de sus proyectos.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 07 de febrero de 2025, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2025, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU);

I.2. Que en términos del artículo 41 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como atribuciones la de apoyar y asesorar en los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios, así como los catastros;

I.3. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI, XII y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Que el Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción III, inciso c), 9 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/08PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno del Municipio de Ixtlán del Río 2025, en adelante "EL PEMC" a "EL MUNICIPIO";

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, y

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, CDMX.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de NAYARIT, es un Municipio Libre y Soberano integrante del Estado de Nayarit;

II.2. Que mediante el oficio de "Carta de Manifestación para La Adhesión al Programa" de fecha 11 de marzo de 2025, El C. M. EN C. A. José Guillermo Ramírez Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal del municipio Libre y Soberano de Ixtlán del Río, Nayarit., ratificó el interés de "EL MUNICIPIO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el C. M en C. A. José Guillermo Ramírez Jiménez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit;

II.4. Que la C. Blanca Aurora Balbuena Ventura, en su carácter Síndico Municipal, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

II.5. Que el C. Lic. Luis Manuel Robles Villanueva, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 112 y 114, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.;

II.7. Que la C. Lic. Lucero Valdez Hernández, en su carácter de Coordinadora de Catastro Municipal, en correlación con la Presidencia y Tesorería Municipal, y con fundamento en los artículos 36 fracción I, XX y XXI del Reglamento para la administración Pública Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit y con aplicación de la supletoriedad, toda vez que con ello sirve para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integre con principios generales contenidos en las leyes. Y de esta manera la supletoriedad da debida coherencia al sistema jurídico e implica un principio de economía e integración legislativa para evitar la reiteración de tales principios por lo anterior de manera supletoria conforme a los artículos 7 fracción VII y 33 fracción II del Reglamento antes citado, está facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.8. Que la C. L.C. José Alberto Bravo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115 y 117, fracción II, III, XII Y XXIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; Artículo 33 fracción I, II, VII Y X del Reglamento para la administración Pública Municipal de Ixtlan Del Río, Nayarit.

II.9. Que “EL MUNICIPIO” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno del Municipio de Ixtlán del Río 2025, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, N° S01-25/DGIMRC/08PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025;

II.10. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.11. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: MIR850101BY4, y

II.12. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Palacio Municipal S/N cito entre Avenida Hidalgo esquina con Francisco I Madero, Ixtlán del Río, Nayarit C.P. 63950.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 26 Bis, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°fracción I, 26 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso c), 7 fracción XII, 8, 9 fracción IV, 11 fracción XIV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 106 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, 63, 64, 72, 73, 112 Y 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como los artículos 6, 7, 8, y 25 del reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “EL MUNICIPIO” para la ejecución de “EL PEMC”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMC”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$ 5,571,000.00 (Cinco millones quinientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

“EL MUNICIPIO” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMC” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “EL MUNICIPIO” recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMC”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fracción VIII, inciso a), y fracción X del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “EL MUNICIPIO”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte, S. A (BANORTE), cuenta número 1319245830, CLABE número 072 560 01319245830 0, sucursal 7840 Ixtlán del Rio, a nombre de la cuenta: Municipio de Ixtlán del Rio Nayarit., con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL MUNICIPIO” se obliga a destinar la cantidad de \$ 2,571,000.00 (Dos millones quinientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEMC”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

“EL MUNICIPIO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMC” presentado por “EL MUNICIPIO” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/08PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, en su carácter de Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, o quien se ostente en el cargo.

Por parte de “EL MUNICIPIO” la Lic. Lucero Valdez Hernández, Coordinadora de Catastro de Ixtlán del Rio, Nayarit, y el Lic. José Alberto Bravo Robles, Tesorero Municipal de Ixtlán del Rio o quien se ostente en el cargo.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEMC” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “LOS LINEAMIENTOS” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMC” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/08PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025;
- IV. Responsabilizarse, a través de la Lic. Lucero Valdez Hernández, en su carácter de Coordinadora de Catastro de Ixtlán del Rio del Estado Nayarit; y el Lic. José Alberto Bravo Robles, en su calidad de Tesorero Municipal de Ixtlán del Rio del Estado Nayarit de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2025 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “EL MUNICIPIO” en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros; obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMC” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "EL MUNICIPIO" prevista en la fracción XIV del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMC";
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMC";
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA";
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN GENERAL" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "EL MUNICIPIO", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEMC", así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación “LA SEDATU” se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por “EL MUNICIPIO” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL MUNICIPIO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL MUNICIPIO” debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 y 11 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMC”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “EL MUNICIPIO” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “EL MUNICIPIO”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “EL MUNICIPIO” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2025, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con la cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “EL MUNICIPIO”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la fracción XV del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de “EL PEMC”

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 22 días del mes de mayo de 2025.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Ing. **Eduardo Carlos Contreras Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Ixtlán del Río, Nayarit, M en C. A. **José Guillermo Ramírez Jimenez**.- Rúbrica.- Síndico Municipal Ixtlán del Río Nayarit, C. **Blanca Aurora Balbuena Ventura**.- Rúbrica.- Tesorero Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, L.C. **Jose Alberto Bravo Robles**.- Rúbrica.- Coordinadora de Catastro de Ixtlán del Río, Nayarit, Lic. **Lucero Valdez Hernandez**.- Rúbrica.- Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, Lic. **Luis Manuel Robles Villanueva**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMC/005/2025 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Guaymas, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1S.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/005/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTAD EN ESTE ACTO, POR LA DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL REFRENDO DEL M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; POR EL ING. OMAR ALEXIS GONZÁLEZ GAXIOLA, DIRECTOR DE CATASTRO Y POR EL DR. DANIEL SEFERINO APODACA LARRINAGA, TESORERO MUNICIPAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.

2. Que dentro de los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del Gobierno, se encuentra el de Gobernanza con justicia y participación ciudadana y Economía moral y trabajo, de los cuales emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78, fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I y XIV del artículo 11 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad a *"...Proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de ordenamiento agrario, así como los anteproyectos de programas nacionales, sectorial, especiales y presupuestarios en materia de ordenamiento agrario, de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, de integración de los inventarios de la propiedad,..."*, a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y municipios, y de los registros públicos de la propiedad;..."*.

7. Que el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coadyuvar en el intercambio de información de los inventarios de la propiedad de los tres órdenes de gobierno para integrarla al Sistema de Información Territorial y Urbano y a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades de la Federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral, la realización de acciones de mejora, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información, respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma otorgar apoyos a las entidades federativas y municipios para el desarrollo de proyectos de modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo, sobre el ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas; organizar y promover la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de sistemas de información geográficos para la planeación territorial; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; administrar la información proporcionada a través del sistema integral que se establezca para la gestión de información registral y catastral; gestionar ante los tres órdenes de gobierno su coordinación en el acceso a los inventarios de la propiedad pública que permita su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, para: analizar, diseñar y proponer recomendaciones de mejoras a la conformación de los inventarios inmobiliarios de los tres órdenes de gobierno, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio; promover la actualización, registro y control de los catálogos o inventarios de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los tres órdenes de gobierno, o bien, de aquellos destinados al servicio público conforme a la normativa jurídica aplicable en cada caso; solicitar información a las instituciones registrales y catastrales de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en materia de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, y para incorporar los inmuebles que sean necesarios al patrimonio federal para el desarrollo de sus proyectos.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 07 de febrero de 2025, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2025, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU);

I.2. Que en términos del artículo 41 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como atribuciones la de apoyar y asesorar en los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros;

I.3. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI, XII y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Que el Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción III, inciso c), 9 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno del Municipio de Guaymas Sonora 2025, en adelante "EL MUNICIPIO";

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, y

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, CDMX.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 2 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México, el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

II.3. Que mediante el oficio No. PM-087/2025 de "Carta de Adhesión al Programa" de fecha 24 de marzo de 2025, la Dra. Karla Córdova González, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora., mediante el ratificó el interés de "EL MUNICIPIO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.4. Que sus representantes cuentan con las facultades legales para celebrar el presente convenio, la Dra. Karla Córdova González, acredita el cargo con el que se ostenta como Presidenta Municipal, con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de 05 de junio de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, mediante acta relativa a la sesión solemne de instalación del H. ayuntamiento de Guaymas, Sonora, del 16 de septiembre de 2024, y mediante acta de sesión extraordinaria número dos (2) punto catorce (14), del H. ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2024, estando facultada para celebrar a nombre del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

II.5. Que el C. Celestino Sarabia Tautimez, acredita el cargo con el que se ostenta como Síndico Municipal, con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de 05 de junio de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, mediante acta relativa a la sesión solemne de instalación del H. ayuntamiento de Guaymas, Sonora, del 16 de septiembre de 2024; mediante lo establecido en el artículo 70 fracciones V, XIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y mediante acta de sesión extraordinaria número dos (2) punto catorce (14), del H. ayuntamiento, de 20 de septiembre de 2024, estando facultado para celebrar a nombre del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

II.6. Que el M.C. Herman Aarón García Luna, acredita el cargo con el que se ostenta como Secretario del H. Ayuntamiento, con copia certificada del nombramiento protocolizado en sesión número 1 (uno) de carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2024, por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno de Administración Municipal del Estado de Sonora, y mediante acta de sesión extraordinaria número dos (2) punto catorce (14), del H. ayuntamiento, de 20 de septiembre de 2024, estando facultado para celebrar a nombre del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

II.7. Que el Dr. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Tesorero Municipal, acredita el cargo con el que se ostenta con nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2024, por la Dra. Karla Córdova González, Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente en el Estado de Sonora, de igual manera en atención a acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en sesión número 1 (uno) de carácter extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024

II.8. Que el Ing. Omar Alexis González Gaxiola, Director de Catastro, acredita el cargo con el que se ostenta con nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2024, por la Dra. Karla Córdova González, Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente en el Estado de Sonora, de igual manera en atención a acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en sesión número 1 (uno) de carácter extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024.

II.9. Que “EL MUNICIPIO” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, N° S01-25/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025.

II.10. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.11. Que han obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MGS-060916-PU3.

II.12. Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Serdán No. 150, entre calles 22 y 23 de la Colonia Centro, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 26 Bis, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2° fracción I, 26 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso c), 7 fracción XII, 8, 9 fracción IV, 11 fracción XIV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 73 fracción XXIX-R, y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; I, II Fracción XIV, 14 fracciones II, III incisos b) y c), IX y X inciso c) del así Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "EL MUNICIPIO" para la ejecución de "EL PEMC", con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMC", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$ 8,999,892.76 (ocho millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMC" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "EL MUNICIPIO" recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 4,999,892.76 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMC".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fracción VIII, inciso a), y fracción X del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO cuenta número 0124695305, CLABE número 012760001246953057, a nombre del Municipio de Guaymas, Sonora, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar la cantidad de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PROGRAMA", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"EL MUNICIPIO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMC” presentado por “EL MUNICIPIO” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “EL AYUNTAMIENTO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, en su carácter de Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, o quien se ostente en el cargo.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al In. Omar Alexis González Gaxiola, en su carácter de Director de Catastro Municipal, o quien se ostente en el cargo. Y a la persona Titular de la Secretaría Técnica de Presidencia, Lic. Eliana Montoya Castillo, que se encuentre o quien se ostente en el cargo.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEMC” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “LOS LINEAMIENTOS” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMC” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025;
- IV. Responsabilizarse, a través del Ing. Omar Alexis González Gaxiola, en su carácter de Director de Catastro; el C. Celestino Sarabia Tautimez, en su calidad de Sindico del Municipio de Guaymas del Estado de Sonora y el Dr. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga en su calidad de Tesorero Municipal de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2025 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;

- c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para “EL AYUNTAMIENTO” en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros; obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMC” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2025, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - h) Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, y
 - i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería del municipio, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V. Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a) Copia de los contratos que “EL MUNICIPIO” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMC”;
 - b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “EL MUNICIPIO”;
 - c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
 - d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
 - e) Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “EL MUNICIPIO” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;
 - f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “EL MUNICIPIO” y
 - g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación;

- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “EL MUNICIPIO” prevista en la fracción XIV del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMC”;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMC”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “EL MUNICIPIO”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;

- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación “LA SEDATU” se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “EL MUNICIPIO” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL MUNICIPIO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL MUNICIPIO” debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 y 11 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMC”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “EL MUNICIPIO” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “EL MUNICIPIO”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “EL MUNICIPIO” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2025, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con la cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “EL MUNICIPIO”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la fracción XV del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que determine el Cierre Técnico de “EL PEMC”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 22 días del mes de mayo de 2025.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Ing. **Eduardo Carlos Contreras Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora: Presidenta Municipal, Dra. **Karla Córdova González**.- Rúbrica.- H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora: Síndico Municipal, C. **Celestino Sarabia Tautimez**.- Rúbrica.- Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, M.C. **Herman Aarón García Luna**.- Rúbrica.- H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora: Tesorero Municipal, Dr. **Daniel Seferino Apodaca Larrinaga**.- Rúbrica.- H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora: Director de Catastro, Ing. **Omar Alexis González Gaxiola**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMC/006/2025 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Hermosillo, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1S.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/006/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE. HERMOSILLO, SONORA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA, SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, Y EN SU CALIDAD DE TESORERA MUNICIPAL LA ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES Y EL DIRECTOR DE CATASTRO, LIC. RUBEN DESSENS BERNAL; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que dentro de los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del Gobierno, se encuentra el de Gobernanza con justicia y participación ciudadana y Economía moral y trabajo, de los cuales emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78, fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I y XIV del artículo 11 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad a *"...Proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de ordenamiento agrario, así como los anteproyectos de programas nacionales, sectorial, especiales y presupuestarios en materia de ordenamiento agrario, de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, de integración de los inventarios de la propiedad,..."*, a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y municipios, y de los registros públicos de la propiedad;..."*.

7. Que el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coadyuvar en el intercambio de información de los inventarios de la propiedad de los tres órdenes de gobierno para integrarla al Sistema de Información Territorial y Urbano y a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades de la Federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral, la realización de acciones de mejora, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información, respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma otorgar apoyos a las entidades federativas y municipios para el desarrollo de proyectos de modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo, sobre el ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas; organizar y promover la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de sistemas de información geográficos para la planeación territorial; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; administrar la información proporcionada a través del sistema integral que se establezca para la gestión de información registral y catastral; gestionar ante los tres órdenes de gobierno su coordinación en el acceso a los inventarios de la propiedad pública que permita su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, para: analizar, diseñar y proponer recomendaciones de mejoras a la conformación de los inventarios inmobiliarios de los tres órdenes de gobierno, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio; promover la actualización, registro y control de los catálogos o inventarios de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los tres órdenes de gobierno, o bien, de aquellos destinados al servicio público conforme a la normativa jurídica aplicable en cada caso; solicitar información a las instituciones registrales y catastrales de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en materia de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, y para incorporar los inmuebles que sean necesarios al patrimonio federal para el desarrollo de sus proyectos.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial

y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 07 de febrero de 2025, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2025, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU);

I.2. Que en términos del artículo 41 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como atribuciones la de apoyar y asesorar en los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros;

I.3. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI, XII y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Que el Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción III, inciso c), 9 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/06PEMC emitido en su PRIMERA Sesión ORDINARIA, celebrada el 14 de MAYO de 2025, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral 2025 (PEMC) del Municipio de Hermosillo, Sonora, en adelante "EL PEMC" a "EL MUNICIPIO";

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, y

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, CDMX.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los diversos artículos 2 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; el Municipio de Hermosillo está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contratos y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador.

II.2. Que mediante oficio número PMH-107-2025 de fecha 27 de febrero de 2025, Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, ratificó el interés de "EL MUNICIPIO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que la Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares, en su carácter de Tesorera Municipal de Hermosillo, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 87, 90, 91 y 92 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 10, 12, 13, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establecen la existencia de diversas dependencias encargadas de auxiliar en el despacho de los asuntos relativos a la administración municipal;

II.4. Que el Lic. Rubén Dessens Bernal, en su calidad de Director de Catastro del Municipio de Hermosillo, Sonora está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 10, 12, 13, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo y en el acuerdo por el cual el Tesorero delega facultades a los Servidores Públicos de la Tesorería Municipal, publicado en el boletín oficial de fecha Jueves 26 de septiembre de 2024, número 26, sección I tomo CCXIV;

II.5. Que “EL MUNICIPIO” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral 2025, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de valuación, N° S01-25/DGIMRC/06PEMC emitido en su PRIMERA Sesión ORDINARIA, celebrada el 14 de mayo de 2025;

II.6. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: MHE570101FI1, y

II.8. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Blvd. Hidalgo y Comonfort s/n, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 26 Bis, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2ªfracción I, 26 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso c), 7 fracción XII, 8, 9 fracción IV, 11 fracción XIV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 4, 40, 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 87, 90, 91 y 92 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 10, 12, 13, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; el acuerdo por el cual el Tesorero delega facultades a los Servidores Públicos de la Tesorería Municipal, publicado en el boletín oficial de fecha Jueves 26 de septiembre de 2024, número 26, sección I tomo CCXIV y en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “EL MUNICIPIO” para la ejecución de “EL PEMC”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMC", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$ 11'345,627.03 (Once Millones, Trescientos Cuarenta y Cinco Mil, Seiscientos Veintisiete pesos 03/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMC" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "EL MUNICIPIO" recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$5'467,027.03 (Cinco Millones, Cuatrocientos Sesenta y Siete mil, Seiscientos Veintisiete pesos 03/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMC".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fracción VIII, inciso a), y fracción X del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., cuenta número 25605762457, CLABE número 044770256057624579, sucursal 110/001 Hermosillo, Sonora, a nombre de Sedatu Federal 2025, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar la cantidad de \$5'878,600.00 (Cinco Millones, Ochocientos Setena y Ocho Mil, Seiscientos pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMC", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"EL MUNICIPIO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" presentado por "EL MUNICIPIO" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/06PEMC emitido en su PRIMERA Sesión ORINARIA, celebrada el 14 de mayo de 2025;

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, en su carácter de Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, o quien se ostente en el cargo.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Rubén Dessens Bernal, Director de Catastro del Municipio de Hermosillo, Sonora, o quien se ostente en el cargo.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01- 25/DGIMRC/06PEMC emitido en su PRIMERA Sesión ORDINARIA, celebrada el 14 de mayo de 2025;
- IV. Responsabilizarse, a través de su Tesorera Municipal; la Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares, de "EL MUNICIPIO" de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2025 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
 - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "EL MUNICIPIO" en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros; obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMC" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "EL MUNICIPIO" prevista en la fracción XIV del numeral 8.1 de los "LINEAMIENTOS";
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMC";
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMC";
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA";
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN GENERAL" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "EL MUNICIPIO", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;

- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación “LA SEDATU” se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “EL MUNICIPIO” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL MUNICIPIO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL MUNICIPIO” debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 y 11 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMC”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “EL MUNICIPIO” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “EL MUNICIPIO”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “EL MUNICIPIO” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2025, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con la cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “EL MUNICIPIO”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la fracción XV del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determinen el Cierre Técnico de “EL PEMC”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 22 de mayo de 2025.- Por la SEDATU: la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- El Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Ing. **Eduardo Carlos Contreras Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Hermosillo, Lic. **Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Tesorero Municipal, Ing. **Flor de Rosa Ayala Robles Linares**.- Rúbrica.- Director de Catastro, Lic. **Rubén Dessens Bernal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO que establece la tarifa definitiva para el pago de regalías en favor del C. Javier Félix Ortiz, como titular de la obra de dibujo intitulada: “Escudo de Jerez de Zacatecas, México”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 26, 41 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el 1º, 2º apartado B, fracción IV, 26, 27 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; así como los arábigos 4º, y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; administrados con los numerales 1º, 3º fracción XIX, 5º, 6º, 7º, fracciones I, II y III, y 8º, fracciones I, IV y XI, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, de la Ley General de Mejora Regulatoria; así como con los artículos 1º, 10, 26 bis, 203, fracciones III y VII, 204, 205, fracción VIII, 208, 209, 210, 211 y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor; en relación con los arábigos 1º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 103, fracciones I, IV, XV y XXI, 104, 105, 106, fracción VII, 129, 161, 162, 166, 167, 168, 169 y 170 del Reglamento a la Ley Federal del Derecho de Autor; y los artículos 1º, 2º 3º, 6º y 7º, fracción XII, 8º, fracción I, y 12, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA dictada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, dentro del expediente 678/19-EPI-01-7 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos, con facultades de iniciar, desahogar y resolver el procedimiento para el establecimiento de tarifa para el pago de regalías, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 28 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 1º, 13, fracción V, 26 bis y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Que las obras plásticas y visuales son todas aquellas obras de dibujo, pictóricas, gráficas, grabados, litografías, esculturas, obras tridimensionales, conceptuales, cibernéticas, efímeras y fotográficas, contempladas en la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento.

Que el C. Javier Félix Ortiz, por su propio derecho, en su calidad de titular de la obra de dibujo denominada “ESCUDO DE JEREZ, ZACATECAS, MÉXICO”, promovió Procedimiento de establecimiento de tarifa para el pago de regalías, a través del escrito de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, el cual, se radicó en este Instituto con el número de expediente DPVDA/ET/002/2018.

Que la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor, mediante acuerdo de treinta de enero de dos mil diecinueve, determinó no fijar la tarifa propuesta, e inconforme el C. Javier Félix Ortiz, con la determinación, presentó demanda de nulidad ante la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, autoridad que la admitió asignándole el número de expediente 678/19-EPI-01-7.

Que continuando los trámites la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente 678/19-EPI-01-7, emitió la Sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en la que medularmente consideró que, el actor en su carácter de autor en lo individual, si puede solicitar la fijación de la tarifa y, en ese sentido, ordenó resolver conforme a derecho su solicitud.

Que siguiendo los trámites conducentes, el Instituto Nacional del Derecho de Autor, a través de la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor, mediante el acuerdo de nueve de mayo de dos mil veintitrés, y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, así como, en aplicación al principio pro persona determinó admitir la solicitud para el establecimiento de tarifa para el pago de regalías presentada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el C. Javier Félix Ortiz, en su carácter de autor, toda vez que el promovente cumple con los requisitos esenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 28, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 1º, 2º y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 1º, 103 fracción XXI, 166 al 173, de su Reglamento.

Que, siguiendo con el procedimiento para establecimiento de la tarifa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 fracción II, 168 y 169, del Reglamento a la Ley Federal del Derecho de Autor, se ordenó emplazar y correr traslado con el acuerdo de nueve de mayo de dos mil veintitrés, al H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS.

Que el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS, a través de la Síndico Municipal, Ma. Adriana Márquez Sánchez, solicitó se le expidieran copias simples de todo lo actuado en el presente asunto, con el fin de estar en posibilidades de atender lo requerido por esta Autoridad Administrativa, petición que se atendió mediante acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, omitiendo manifestar algún argumento vinculado al establecimiento de la tarifa.

Que el derecho de pago de regalías, tiene sustento en los artículos 1º, 28 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 1º, 13, fracción V, 26 bis y 212 de la Ley Federal del Derecho de Autor, toda vez que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, asimismo que, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Que el Convenio de Berna, en el que México hizo oficial su publicación el veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco, es referente para la protección del derecho de autor, y en especial a las obras de dibujo, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1 y 7.

Que el derecho a percibir una regalía es una cuestión de equidad asumida en diversas latitudes, garantiza a los autores una remuneración justa sin importar dónde se publique, reproduzca, distribuya, utilice y comunique de manera pública la obra, es decir, establece un equilibrio entre las personas quienes explotan la obra y las creadoras de la misma, además este derecho permite que los autores mantengan un vínculo permanente con sus creaciones, lo que resulta de suma importancia en una era de globalización marcada por la creciente circulación de las obras, toda vez que la aplicación universal de ese derecho favorecería una mejor trazabilidad y mayor transparencia del mercado mundial.

Que en cumplimiento de la obligación rectora del Estado Mexicano consistente en marcar las directrices económicas nacionales que garanticen la erradicación de cualquier práctica comercial desleal, incluyendo las relacionadas con el mercado del arte y dibujo mexicano, en donde es de resaltar que las personas autoras solo venden el soporte material de su obra, más no la esencia de su propiedad intelectual, representada mediante el espíritu humano intrínseco de su obra, en ese sentido, el reconocimiento a los creadores tiene como finalidad garantizar una contribución económica en el éxito de sus obras; este derecho tiende a restablecer un equilibrio entre la situación económica de los autores y las personas que se benefician de ella.

Que el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo que establece la **tarifa provisional** para el pago de regalías en favor del C. Javier Félix Ortiz, como titular de la obra de dibujo intitulada: Escudo de Jerez de Zacatecas, México”*, la cual en su numeral QUINTO dispuso que: *“...se concede a todas las personas interesadas el TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, mismos que comenzaran a computarse a partir del día siguiente en que se publique en el medio oficial ya descrito, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, una vez transcurrido el plazo, de no existir oposición, el Instituto Nacional del Derecho de Autor propondrá en forma definitiva la tarifa, la cual se publicará en el mismo Diario Oficial de la Federación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.”*

Que el término de treinta días concedido a las personas interesadas para que manifestarán lo que a su derecho conviniera en relación al *“Acuerdo que establece la tarifa provisional para el pago de regalías en favor del C. Javier Félix Ortiz, como titular de la obra de dibujo intitulada: Escudo de Jerez de Zacatecas, México”*, transcurrió a partir del **veintisiete de febrero al diez de abril de dos mil veinticinco**, sin contar los sábados y domingos, y el diecisiete de marzo del dos mil veinticinco, por considerarse inhábiles para esta autoridad

administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como del Acuerdo por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público en el año 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Que el *nueve de abril de dos mil veinticinco*, el Municipio de Jerez, Zacatecas presentó escrito ante las oficinas de “Correos de México”, en esa entidad, el cual se recibió en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el *veintiocho de abril de dos mil veinticinco*, dicho documento lo suscribe la L.A. Susana de la Torre Argüelles, quien se ostenta sin acreditarlo como Síndica Municipal del Municipio de Jerez, Zacatecas, y medularmente señala:

“(…)

QUINTO. *Por todo lo anteriormente señalado, nos permitimos manifestar, que la suscrita como SINDICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS, por la administración 2024-2027, me manifiesto EN CONTRA DE HACER EL PAGO DE \$15.000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) EXENTO DE IMPUESTOS, POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LA OBRA DE DIBUJO INTITULADA “ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO”, DE MANERA MENSUAL Y PAGADERO LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES DE CALENDARIO. Lo anterior, debido a todo lo señalado en los puntos anteriores del presente documento, y considerar que no podemos hacer una erogación por un derecho no vigente y por no estar realizando dicho dibujo en las actividades diarias de nuestro municipio.*

“(…)”

Del análisis a lo señalado por Susana de la Torre Argüelles, quien se ostenta sin acreditarlo como Síndica Municipal del Municipio de Jerez, Zacatecas, se advierte que, únicamente efectúa manifestaciones de imposibilidad para ejecutar la erogación correspondiente, es decir, carece de consideraciones de hecho y de derecho en que funda la oposición a la propuesta, además omite señalar:

- a) Criterios objetivos y determinables mediante una simple operación aritmética;
- b) En caso de formas de explotación en las que participen diversas clases de titulares de derechos de autor y derechos conexos, establecer la participación que cada clase de titulares tendrá sobre la tarifa global, y
- c) Enunciar los elementos, criterios objetivos o, en su caso, prácticas establecidas que justifiquen el cálculo del pago que deberán hacer las distintas categorías de usuarios a quienes resulte aplicable la tarifa.

De lo expuesto, sus manifestaciones no son susceptibles para considerarlas como oposición, toda vez que, no reúne los requisitos previstos en los artículos 167 fracción IV y 171, ambos del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Aunado a lo anterior, es importante enfatizar que el certificado emitido por la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor, de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, con número de registro 03-2012-102310493600-01 expedido en favor de Félix Ortiz Javier, respecto de la obra de Dibujo, Escudo de Jerez, Zacatecas, México, a la fecha se encuentra vigente.

También, es de resaltarse que, los derechos que reconoce la Ley Federal del Derecho de Autor se señalan en el artículo 13, el cual en su parte medular señala:

“(…)”

Artículo 13.- *Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:*

“(…)”

V. Pictórica o de dibujo;

“(…)”

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en su parte medular dispone:

“(…)

Artículo 29.- Los derechos patrimoniales estarán vigentes durante:

I. La vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más.

“(…)”

De lo antes señalado, se considera notoriamente improcedente lo señalado por Susana de la Torre Argüelles, en virtud que los derechos patrimoniales estarán vigentes durante toda la vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más, además, resulta importante señalar que, la protección a los derechos de autor no está subordinada al cumplimiento de requisitos formales, pues la creación de la obra es el título originario de ese derecho, sin que sea necesario, incluso, registrarla para obtener la protección de los derechos de autor, ya que dicha tutela surge en el momento mismo en que la obra haya sido fijada en un soporte material.

Se colige que, el Municipio de Jerez, Zacatecas, no presenta oposición vinculada al “Acuerdo que establece la tarifa provisional para el pago de regalías en favor del C. Javier Félix Ortiz, como titular de la obra de dibujo intitulada: Escudo de Jerez de Zacatecas, México”.

Esta autoridad considera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 1º, 13, fracción V, 26 bis y 212, de la Ley Federal del Derecho de Autor, en relación con los diversos 167 al 171 del Reglamento de la misma ley.

En ese sentido, se determina la procedencia para establecer el pago de regalías en favor del C. Javier Félix Ortiz, como titular de la obra de dibujo intitulada: “ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO”,

Por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA TARIFA DEFINITIVA PARA EL PAGO DE REGALÍAS
EN FAVOR DEL C. JAVIER FÉLIX ORTIZ, COMO TITULAR DE LA OBRA DE
DIBUJO INTITULADA: “ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO”**

PRIMERO. EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA dictada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, dentro del expediente 678/19-EPI-01-7, se establece la tarifa definitiva para el pago de regalías, propuesta por el C. JAVIER FÉLIX ORTIZ.

SEGUNDO. La tarifa se aplicará de la manera siguiente:

El H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS, pagará al C. JAVIER FÉLIX ORTIZ, la cantidad mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional) exento de impuestos, por el uso o explotación de la obra de dibujo intitulada: “ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO”, dicho monto se entregará los primeros cinco días de cada mes calendario.

TERCERO. La tarifa definitiva autorizada será aplicable a falta de acuerdo entre el C. JAVIER FÉLIX ORTIZ, en su carácter de autor de la obra artística de dibujo “ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO”, y el H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS.

CUARTO. La tarifa a que se refiere la presente resolución no afectará los convenios que se encuentren en vigor, celebrados entre el C. JAVIER FÉLIX ORTIZ, en su carácter de autor de la obra artística de dibujo “ESCUDO DE JEREZ DE ZACATECAS, MÉXICO”, y el H. MUNICIPIO DE JEREZ DE SALINAS, ZACATECAS los cuales serán válidos hasta la conclusión de su vigencia, salvo pacto en contrario.

QUINTO. La tarifa definitiva autorizada, surtirá sus efectos al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.- La Directora General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Karina Luján Luján**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 75/2024, así como el Voto Particular de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

SECRETARIO: CARLOS ANTONIO GUDIÑO CICERO

COLABORÓ: JOSÉ ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, PODERES DEMANDADOS Y NORMA IMPUGNADA.	1-2
ANTECEDENTES.	2-3
CONCEPTOS DE INVALIDEZ.	3-5
TRÁMITE DE LA CONTROVERSIA.	6
MANIFESTACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	7
MANIFESTACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES.	7-9
MANIFESTACIONES DEL MUNICIPIO DE PARRAS, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	10
CONTESTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	10-12
CONTESTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	12-13
COMPETENCIA.	14-15
PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS.	15-16
OPORTUNIDAD.	16
LEGITIMACIÓN ACTIVA.	16-18
LEGITIMACIÓN PASIVA.	18-20
CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.	20
ESTUDIO DE FONDO.	
A. COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.	21-28
B. COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.	28-33
EFFECTOS.	34
RESOLUTIVOS.	35

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2024**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

COTEJÓ

SECRETARIO: CARLOS ANTONIO GUDIÑO CICERO**COLABORÓ: JOSÉ ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ**

Ciudad de México. El **Tribunal Pleno** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la controversia constitucional 75/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda, poderes demandados y norma impugnada.** Por oficio presentado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el catorce siguiente, María Estela Ríos González, ostentándose como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez de la norma que más adelante se precisa, emitida y promulgada por las autoridades que a continuación se señalan:

Entidad, poder u órganos demandados:

- Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Norma general cuya invalidez se demanda:

“El Decreto 621 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024 (Decreto Impugnado), publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el 22 de diciembre de 2023, específicamente:

ARTÍCULO 24. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada: (...)

XX. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$60,737.50 por permiso para cada pozo.

(...)

XXIII. Por Licencia de construcción para Torres y/o Antenas de Telecomunicaciones y Radiodifusión se cobrará la cantidad de \$9,397.50 por metro lineal. (...).”

2. **Antecedentes.** La parte actora señaló como hechos relevantes que el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto impugnado, en su Capítulo Octavo *“De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”*, Sección I, *“Por la Expedición de Licencias para Construcción”*, el cobro de derechos por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo, y para la expedición de licencias de construcción y funcionamiento de antenas para telecomunicaciones, por lo que, al regular éstos y aprovechar bienes de dominio de la Nación, la entidad federativa demandada invade las atribuciones exclusivas de la Federación.
3. **Preceptos constitucionales que se consideran vulnerados.** Artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Conceptos de invalidez.** En sus dos conceptos de invalidez, el Poder actor expresó, en síntesis, los argumentos siguientes:
 - **Primero.** Sostiene que el artículo 24, fracción XX, del Decreto impugnado permite que cualquier persona, a través de un permiso expedido por el municipio, extraiga cualquier hidrocarburo, ya que prevé el pago de un derecho por el permiso para la construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, por lo que, a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos previstos, los cuales se relacionan directamente con la exploración y extracción de hidrocarburos.

- En ese sentido, refiere que los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales al expedir la norma controvertida invadieron la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación.
- Luego, expresa que conforme a los artículos 25, párrafos tercero y quinto, 27, párrafo sexto, y 73, fracción X, de la Constitución Federal, le corresponde al Congreso de la Unión legislar sobre hidrocarburos, siendo que, en uso de dicha facultad, expidió la Ley de Hidrocarburos que establece que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, por lo que corresponde a la Federación regular su exploración y extracción.
- Por tanto, aduce que de ninguna manera la ley permite a las entidades federativas otorgar permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos.
- Además, sostiene que conforme al artículo 115, fracción V, párrafo último, de la Constitución General, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales; de ahí que, la norma impugnada afecta competencias que están expresamente otorgadas a la Federación.
- Indica que si bien la norma controvertida no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión de hidrocarburos, sí prevé un pago de derechos por los permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos descritos, los cuales se relacionan directamente con la regulación de la explotación, exploración y extracción de hidrocarburos; aunado al hecho de que no se puede realizar una doble tributación en dicha materia por medio de una ley de ingresos municipal.
- Sostiene que, conforme a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, son las dependencias y entidades facultadas para expedir las licencias, permisos y contratos de construcción referentes al sector de hidrocarburos, por lo cual la norma impugnada afecta la competencia de la Federación al establecer contribuciones en materia de hidrocarburos.
- **Segundo.** Expresa que el artículo 24, fracción XXIII, del Decreto controvertido, obliga a cualquier persona que instale antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras o similares, al pago de derechos al municipio; siendo que dictar leyes en materia de vías generales de comunicación, tecnologías de la información, así como la comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones (incluida la banda ancha e internet) es facultad exclusiva de la Federación.
- De esta forma, refiere que los Poderes Ejecutivo y Legislativo demandados al expedir la norma impugnada, invaden la competencia exclusiva de la Federación, pues impone un cobro por la autorización de instalación de antenas, mástiles y bases de comunicación, telefonía, radiorepetidoras o similares.
- Expone que en términos de los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, párrafos tercero y quinto, 27, párrafo sexto, y 73, fracción XVII, de la Constitución General, corresponde al Congreso de la Unión dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, por lo que, en uso de esa facultad, expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual regula el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, redes públicas de telecomunicaciones, acceso a la infraestructura, recursos orbitales, comunicación vía satélite y la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones.
- En esa línea, indica que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de ninguna manera permite a las entidades federativas otorgar autorizaciones relacionadas con la licencia de colocación y permanencia de estructuras para la infraestructura de telecomunicación, por lo que, al regularlo, el Congreso local invade la competencia de la Federación.
- Reitera que en términos del artículo 124 de la Constitución Federal, las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se reservan a los Estados, y conforme al numeral 115, fracción V, párrafo último, constitucional, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, por lo que el precepto impugnado causa una afectación a las facultades del Poder Ejecutivo Federal, pues su contenido se relaciona directamente con la regulación de telecomunicaciones.

- Concluye que los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, párrafo tercero, 27, párrafo séptimo, 73, fracción XVII, 124 y 133 de la Constitución Federal, otorgan a la Federación la facultad exclusiva de dictar y regular sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y telecomunicaciones, por lo que el Congreso estatal al imponer el pago de derechos por la prestación de dichos servicios a través de sus leyes de ingresos, invade la esfera competencial de la Federación.
5. **Radicación y turno.** Por proveído de quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación acordó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el expediente 75/2024, y ordenó se turnara al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, como instructor del procedimiento, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 24/2024, en la cual se combate el mismo Decreto legislativo.
 6. **Admisión y trámite.** Mediante auto de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenando su emplazamiento para que formularan la contestación correspondiente.
 7. Tomando en cuenta la existencia de conexidad entre la presente controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad 24/2024, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estimó innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de éste, pues los que se exhiban en el primer medio de control constitucional se tendrían a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.
 8. Finalmente, tuvo como terceros interesados a las Cámaras de Diputados y de Senadores, ambas del Congreso de la Unión, así como al Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los que dio vista a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.
 9. **Manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.** Por escrito recibido el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Marcela Guerra Castillo, quien se ostentó como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, manifestó, en esencia, lo siguiente:
 - Precisa que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Federal en el Sistema Jurídico Mexicano existen competencias expresas a favor de la Federación y residuales en tratándose de los Estados, y conforme al numeral 73, fracciones X, XVII y XXIX, de la Norma Fundamental corresponde a la Federación legislar en materia de vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, de impuestos sobre hidrocarburos, así como para establecer contribuciones con relación al aprovechamiento y explotación de bienes de la Nación.
 - En ese sentido, señala que la litis constitucional se centrará en determinar si la norma impugnada resulta contraria a los artículos 6, 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución General, así como si dicha norma invade facultades de la Federación, por lo que estará al tanto de la resolución.
 10. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.** Mediante oficio recibido el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Ana Lilia Rivera Rivera, ostentándose como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, manifestó, en síntesis, lo siguiente:
 - **En cuanto a materia de telecomunicaciones,** expone que del artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Federal, se advierte que es facultad del Congreso de la Unión dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet; y de los numerales 6, apartado B, fracción II, 25, 27 y 28 de la Norma Fundamental, se desprende que corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, siendo dicho Instituto, además, la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, correspondiéndole el otorgamiento, revocación y autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en dicha materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

- Así, indica que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico, y sólo a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones permite el uso, aprovechamiento y explotación del mismo.
 - Que si bien en términos del artículo 115 de la Constitución General, los gobiernos municipales cuentan con la facultad de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria a través del otorgamiento de licencias de construcción, lo cierto es que el numeral impugnado excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.
 - De esta forma, señala que, no obstante que el artículo controvertido no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de una concesión de telecomunicaciones, sí prevé un pago por la licencia para la instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, circunstancia que implica que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de las licencias por el supuesto antes descrito, el cual se relaciona directamente con la regulación de las telecomunicaciones, entendidas como toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión, en términos del artículo 3, fracción LXVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - Por tanto, sostiene que, si la norma impugnada tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio, de un servicio de explotación y regulación, resulta claro que el Congreso local invadió las facultades de la Federación.
 - **Respecto a materia de hidrocarburos**, precisa que en términos del artículo 124 de la Constitución Federal las entidades federativas cuentan con las facultades que por exclusión no se encuentren concedidas expresamente a los funcionarios federales, siendo que el numeral 73, fracción X, constitucional faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre la materia de hidrocarburos; facultad exclusiva de referencia que de igual manera se advierte del diverso 27, párrafos cuarto y sexto, del mismo ordenamiento, al establecer que la explotación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales ahí plasmados son del dominio directo de la Nación, el cual es inalienable e imprescriptible.
 - Además, refiere que el artículo 28 de la Constitución General establece que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas, entre las cuales se encuentra la exploración y extracción de hidrocarburos. En ese sentido, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos.
 - En consecuencia, concluye que la norma impugnada invade la facultad expresa del Congreso Federal, de conformidad con el artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal, pues la materia de hidrocarburos es competencia exclusiva de la Federación y, por ende, las entidades federativas no pueden otorgar permisos de construcción o remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, por lo que, se debe declarar la invalidez de la norma controvertida.
11. Mediante acuerdo de treinta de abril de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo a las Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, por presentadas con la personalidad que ostentan, realizando manifestaciones en su carácter de terceros interesados.
12. **Manifestaciones del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza.** Posteriormente, Dulce Aydeé Alvarado Ramírez, quien se ostentó como Síndica de Mayoría y Representante Legal del Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza, manifestó lo siguiente:
- Que los preceptos impugnados no invaden la competencia exclusiva de la Federación, ya que únicamente se pretende el cobro de construcciones que se realizan dentro del territorio del municipio, con el fin de regular las mismas y garantizar la seguridad de dichas obras al momento de realizarse, situación que se considera indispensable para llevar control de esas labores.
 - Que con la porción normativa impugnada no se pretende aprovechar ni mucho menos explotar bienes del dominio de la Nación, ya que dichos preceptos no se refieren a regular las cuestiones de extracción de hidrocarburos o el funcionamiento de las antenas de telecomunicaciones, sino únicamente están encaminados a regular obras que se realizan dentro del territorio del municipio.
13. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Por escrito depositado en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de mayo siguiente, Joseline Zaharay González Gutiérrez, quien se ostentó como Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio contestación a la demanda en los términos siguientes:

- Aduce que la disposición impugnada no contiene un sentido normativo tendiente a permitir o negar como autoridad municipal actividades sobre hidrocarburos, sino que únicamente se faculta a las autoridades municipales a fin de expedir licencias de construcción, por lo que no existe una invasión a la esfera competencial de la autoridad federal.
 - Argumenta que si bien del artículo 73, fracción X, de la Constitución Federal se desprende que el Congreso de la Unión tiene facultad para dictar leyes sobre hidrocarburos, lo cierto es que el diverso 115, fracción V, del mismo ordenamiento contempla una serie de facultades que se reservan a los municipios, como lo es el otorgar licencias y permisos para construcciones.
 - Por tanto, refiere que no se invade la competencia del Poder actor, sino que se trata del ejercicio legítimo de una atribución otorgada por la Constitución Federal.
 - Expone que conforme a la exposición de motivos del proceso legislativo mediante el cual se reformó la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, se advierte que se buscó que los municipios intervinieran no sólo para controlar y vigilar el uso de suelo, sino para autorizarlo a regular las distintas actividades que se pueden ejecutar en éste con miras a lograr un desarrollo municipal ordenado que permita incidir en el desarrollo nacional.
 - Estima que resultan aplicables como precedentes las contradicciones de tesis 89/2010 y 441/2009 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiéndose concluir que los municipios tienen la facultad constitucional para emitir licencias, permisos o autorizaciones para construcciones, incluyendo aquellas que se otorgan respecto de lugares en los que a *posteriori* se habrán de construir estructuras para la realización de actividades reservadas a la Federación, por lo que no se configura una invasión de esferas competenciales.
 - Concluye que el numeral controvertido no hace referencia a la explotación de hidrocarburos en sí misma, pues la expedición de permisos de construcción no busca regular la actividad de extracción de éstos, lo que se puede constatar, dado que al momento en que se solicite y expida el permiso de construcción, aun no existirá actividad de extracción.
 - Luego, respecto a la impugnación de la fracción V, incisos a) y b) del precepto impugnado, indica que es cierto que el artículo 73, fracción XVIII, de la Constitución General reconoce en favor del Congreso de la Unión el dictar leyes sobre vías generales de telecomunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e internet; no obstante, es menester acudir a la redacción literal de la porción normativa reclamada, la cual se relaciona con la expedición de licencias de construcción.
 - De esta forma, señala que el artículo controvertido únicamente contempla la expedición de permisos de construcción en vía pública y en propiedad privada; materia sobre la cual los Congresos locales se encuentran facultados para ejercer.
 - Que dentro de la jurisprudencia 2a./J. 50/2010 de rubro *“DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASITAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA. LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES QUE LOS ESTABLECEN, NO INVADEN LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN”*, la Segunda Sala del Alto Tribunal sostuvo que los derechos por la autorización municipal para la construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía contempladas en leyes de ingresos municipales no invaden la esfera de competencias del Congreso de la Unión.
 - Asimismo, refiere que la Segunda Sala sostuvo razones similares en la contradicción de tesis 441/2009, donde al analizar si la legislación que regula la emisión de permisos de construcción para la instalación de cables de telefonía es una facultad de las legislaturas estatales, concluyó que la norma en cuestión no especificaba ni se refería directamente a la actividad de instalación de cables, sino que se enfocaba exclusivamente en la instalación de infraestructura en bienes de dominio público.
14. **Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Mediante oficio depositado en la oficina de correos de la localidad el treinta de abril de dos mil veinticuatro, y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dieciséis de mayo siguiente, Valeriano Valdés Cabello, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio contestación a la demanda, aduciendo, en esencia, lo siguiente:
- Indica que la controversia constitucional es infundada, porque respecto al Poder Ejecutivo estatal no se atribuyó de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación de la norma impugnada.

- Refiere que, si bien el Poder Ejecutivo local realizó la promulgación y publicación de la ley impugnada, lo cierto es que ello fue así por ser un deber previsto en la propia Constitución de la entidad, sin que se interviniera en el dictamen, discusión, votación y aprobación de la norma controvertida.
15. Por acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando contestación de la demanda; luego, determinó que compareció la Síndica del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza por lo que se le tuvo por reconocida con la personalidad ostentada realizando manifestaciones; y señaló hora y fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
 16. **Opinión del Fiscal General de la República.** El Fiscal General de la República se abstuvo de formular pedimento.
 17. **Audiencia.** El cuatro de julio de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, en la que se relacionaron las pruebas que obran en autos y los alegatos formulados por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como del Poder Ejecutivo Federal.
 18. **Cierre de instrucción.** Mediante proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor ordenó integrar a los autos el acta de la audiencia, y tuvo por desahogadas las pruebas ofrecidas por su propia y especial naturaleza, así como los alegatos formulados. Finalmente, acordó el cierre de instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

19. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, y 10, fracción I³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Segundo, fracción I⁴, del Acuerdo General número 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, del Pleno de este Alto Tribunal, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito⁵; en virtud de que se plantea un conflicto entre el Poder Ejecutivo Federal y una entidad federativa, en el que se solicita se declare la invalidez de normas generales.
20. **SEGUNDO. Precisión de las normas impugnadas.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I⁶, de la Ley Reglamentaria de la materia, se procede a precisar las normas que son objeto de la controversia constitucional.
21. Del análisis integral de la demanda y sus anexos, se desprende que la norma efectivamente impugnada es el artículo 24, fracciones XX y XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, contenido en el Decreto 621, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

¹ **Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa; (...)

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)

⁴ **SEGUNDO del Acuerdo General 1/2023.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

⁵ **Modificado mediante INSTRUMENTO NORMATIVO** aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el diez de abril de dos mil veintitrés, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de abril de dos mil veintitrés.

⁶ **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (...)

22. Ahora bien, este Tribunal Pleno considera necesario precisar el contenido del artículo y fracciones controvertidas:

Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.

“Artículo 24. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada: (...)

XX. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$60,737.50 por permiso para cada pozo.

(...)

XXIII. Por Licencia de construcción para Torres y/o Antenas de Telecomunicaciones y Radiodifusión se cobrará la cantidad de \$9,397.50 por metro lineal.

(...).”

23. **TERCERO. Oportunidad.** Procede examinar si la demanda de controversia constitucional se presentó dentro del plazo legal, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.
24. El artículo 21, fracción II⁷, de la Ley Reglamentaria de la materia, dispone que el plazo para la interposición de la demanda será, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
25. En el caso, el Decreto 621, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que el plazo aludido transcurrió del dos de enero al trece de febrero de dos mil veinticuatro⁸, por lo que si la demanda de controversia constitucional fue presentada en el buzón judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, se concluye que su presentación fue **oportuna**.
26. **CUARTO. Legitimación activa.** Por cuanto hace a la legitimación activa, debe tenerse presente que el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, literalmente, lo siguiente:

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a) La Federación y una entidad federativa; (...).”

27. Por su parte, los artículos 10, fracción I⁹, y 11, párrafos primero y tercero¹⁰, de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que tendrá el carácter de actor, la entidad, poder, u órgano que la promueva, la que deberá comparecer al juicio por conducto del funcionario que, en términos de la norma que lo rige, esté facultado para representarlo; siendo que, respecto al titular del Poder Ejecutivo Federal, puede ser representado por el secretario de estado, el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.

⁷ **Artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El plazo para la interposición de la demanda será: (...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (...)

⁸ Descontándose los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de enero, así como el tres, cuatro, cinco, diez y once de febrero, todos de dos mil veinticuatro, por ser inhábiles, en términos de los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...)

¹⁰ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

28. En el sumario que se examina, se tiene que la demanda fue promovida por María Estela Ríos González, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cargo que acreditó con la copia certificada de su nombramiento de dos de septiembre de dos mil veintiuno, expedido por el Presidente de la República.
29. Además, dicha funcionaria cuenta con facultades para representar al titular del Poder actor en términos del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno¹¹, por lo que quien presenta la demanda de controversia constitucional está facultada para tal efecto.
30. **QUINTO. Legitimación pasiva.** A continuación, se analizará la legitimación de las partes demandadas, atendiendo a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción.
31. Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen legitimación pasiva, pues conforme a los artículos 10, fracción II¹², y 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, serán demandados en las controversias constitucionales las entidades, poderes u órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
32. Por cuanto hace al Poder Legislativo de la entidad, compareció a contestar la demanda Joseline Zaharay González Gutiérrez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien acreditó su personalidad con copia certificada del Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del primer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura, de nueve de enero de dos mil veinticuatro, así como de su nombramiento.
33. Aunado a que el artículo 48, fracción I¹³, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza prevé que corresponde a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura local representar al Congreso del Estado, quien podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. Por lo tanto, la Directora referida cuenta con la representación del Congreso estatal.
34. Con relación a la legitimación pasiva del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, contestó la demanda el Consejero Jurídico del Gobierno de esa entidad, Valeriano Valdés Cabello, quien acreditó ese carácter con copia certificada de su designación de uno de diciembre de dos mil veintitrés.
35. Asimismo, el artículo 25, fracción VIII¹⁴, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la entidad, prevé que es atribución de la o el titular de la Consejería Jurídica representar al Ejecutivo estatal en las controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal. Por tanto, el Consejero Jurídico cuenta con la representación del titular del Poder Ejecutivo local.
36. **SEXTO. Causas de improcedencia.** Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Tribunal Pleno tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede estudiar el fondo del asunto.
37. **SÉPTIMO. Estudio de fondo.** El Poder actor hace valer la invalidez del artículo 24, fracciones XX y XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, bajo las consideraciones esenciales referentes a que la regulación de la materia de hidrocarburos, así como de vías generales de comunicación, tecnologías de la información,

¹¹ **ÚNICO.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹² **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...)

¹³ **Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...)

¹⁴ **Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el establecimiento de contribuciones relacionada con éstas, son competencia exclusiva de la Federación en términos, respectivamente, de los artículos 25, 27 y 73, fracciones X y XVII, de la Constitución Federal, así como de las Leyes de Hidrocarburos y de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Agrega que conforme al artículo 115 constitucional, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, de ahí que se afectan las competencias que están expresamente otorgadas a la Federación.

38. Para una mejor comprensión del asunto, el estudio se dividirá en dos apartados en función del contenido de las disposiciones impugnadas.

A. COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.

39. Este Tribunal Pleno estima **fundado** el planteamiento del accionante, en el sentido de que el legislador local carece de competencia para regular la expedición de permisos de construcción en materia de hidrocarburos.
40. En efecto, el artículo 25 de la Norma Fundamental señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Con miras a ello, el párrafo quinto de dicho numeral establece que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el diverso 28, párrafo cuarto, de la Constitución General, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Asimismo, precisa que tratándose de la planeación y el control de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Norma Fundamental.
41. Además, conforme al artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución Federal corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales, tales como los combustibles, minerales sólidos y el petróleo.
42. El párrafo sexto del referido 27 constitucional prevé que, respecto de estos recursos, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.
43. Por su parte, el artículo 28 de la Constitución Federal contempla que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos. El párrafo octavo pone de manifiesto que el Poder Ejecutivo Federal contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.
44. En relación con la facultad de legislar en materia de hidrocarburos, la fracción X del artículo 73 de la Constitución General señala que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otros ámbitos, sobre hidrocarburos.
45. En efecto, del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales se advierte que los recursos naturales, tales como los hidrocarburos, resultan bienes del dominio de la Nación. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica, para lo cual, en términos de la propia Constitución, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.
46. Conforme a lo anterior, es de concluirse que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. Por su parte, si bien las normas constitucionales dejan entrever que existe la posibilidad de otorgar autorizaciones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se llevará a cabo bajo la supervisión del Estado. Para ejercer esa vigilancia, las normas constitucionales señalan que el Estado contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, tal como la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

47. Lo anterior es desarrollado por la legislación secundaria, a saber, el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos, de cuyo texto se desprende que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos.¹⁵
48. Por otra parte, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:
- a. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
 - b. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
 - c. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
49. Asimismo, dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
50. En ese sentido, la fracción V del citado artículo 115 constitucional señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.
 - b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
 - c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboran proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.
 - d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
 - e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
 - f. Otorgar licencias y permisos para construcciones.
 - g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
 - h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
 - i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
51. Además, de acuerdo con el párrafo último de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes transcrito.
52. Sentado lo anterior, queda analizar la norma impugnada a la luz del marco constitucional expuesto. Para ello, resulta necesario transcribir el precepto impugnado:
- “Artículo 24. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:
(...)
XX. Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$60,737.50 por permiso para cada pozo.”

¹⁵ **Artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Para el otorgamiento de una Asignación, la Secretaría de Energía deberá motivar que se trata del mecanismo más adecuado para el interés del Estado en términos de producción y garantía de abasto de Hidrocarburos y que el posible Asignatario tiene la capacidad técnica, financiera y de ejecución para extraer los Hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. (...)

53. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso cobros por el otorgamiento de permisos, ya sea para la construcción o la remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo.
54. Este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de los gobiernos municipales de imponer gravámenes a la propiedad inmobiliaria, a través del otorgamiento de licencias o permisos de construcción; sin embargo, en el caso, la disposición de estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.
55. Como se advirtió, por mandato constitucional corresponde al Estado la rectoría económica en áreas estratégicas, tales como el sector de los hidrocarburos. Para ello, se prevé que el Gobierno Federal mantendrá la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Por su parte, en relación con la facultad legislativa, en términos del artículo 73, fracción X, constitucional queda establecido que corresponde al Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.
56. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé un pago por el otorgamiento de permisos para construcción y remodelación de pozos de extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que en la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entendida la primera como la perforación de pozos con la finalidad última de identificar, descubrir y evaluar hidrocarburos en el subsuelo, y la segunda como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción. Lo anterior en términos del artículo 4, fracciones XIV y XV¹⁶, de la Ley de Hidrocarburos.
57. Conforme a lo expuesto, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación como lo es la construcción de pozos para la extracción de hidrocarburos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de ésta, por lo que la fracción en estudio resulta inconstitucional.
58. Consecuentemente, **se declara la invalidez del artículo 24, fracción XX**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.
59. Idénticas consideraciones se sostuvieron por este Tribunal Pleno al resolver las controversias constitucionales 54/2024 y 65/2024, en sesiones de uno de julio y ocho de agosto de dos mil veinticuatro, respectivamente.

B. COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

60. Respecto al artículo 24, fracción XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo accionante argumenta que éste viola la competencia de la Federación al establecer el cobro de derechos por la expedición de licencias para la construcción para Torres y/o Antenas de Telecomunicaciones y Radiodifusión, toda vez que conforme a los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, párrafos tercero y quinto, 27, párrafo sexto, 73, fracción XVII, y 124 de la Constitución Federal, es facultad de la Federación legislar en materia de vías generales de comunicación, tecnologías de la información y telecomunicaciones.
61. Este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez es **fundado**, en el sentido de que el legislador local carece de competencia para establecer derechos en materia de telecomunicaciones.
62. De los artículos 6, apartado B, fracción II, 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo décimo quinto, y 73, fracción XVII, de la Constitución General, se advierte que es facultad del Congreso de la Unión dictar leyes sobre telecomunicaciones.
63. Asimismo, los párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo del referido artículo 28 constitucional, establecen que corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. Además, el referido Instituto es la autoridad en

¹⁶ **Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.** Para los efectos de esta Ley se entenderá, en singular o plural, por: (...)

XIV. Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida;

XV. Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción; (...)

materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, y le corresponde el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

64. Dichas concesiones se otorgan mediante licitaciones públicas, mismas que deberán atender a lo previsto en el artículo 134 constitucional, y lo cual le permite al ya referido Instituto fijar el monto de las contraprestaciones correspondientes¹⁷; esto porque a través del otorgamiento de esas concesiones, se confiere a los particulares el derecho a usar, aprovechar o explotar los bienes del dominio de la Nación como lo es el espectro radioeléctrico necesario para la prestación del servicio de radiodifusión.
65. Conforme a lo anterior, es de concluirse que la competencia para legislar en materia de telecomunicaciones corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión y el Instituto Federal de Telecomunicaciones es la autoridad competente para regular, promover y supervisar las redes de telecomunicaciones, así como su respectiva infraestructura.
66. Expuesto lo anterior, corresponde analizar si el precepto impugnado viola la competencia de la Federación, para lo cual, resulta necesaria su transcripción:

“Artículo 24. Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:
(...)
XXIII. Por Licencia de construcción para Torres y/o Antenas de Telecomunicaciones y Radiodifusión se cobrará la cantidad de \$9,397.50 por metro lineal.
(...)”
67. Del artículo transcrito se observa que el legislador estableció cobros por la expedición de permiso de construcción de Antenas y/o Torres de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
68. Conforme al artículo 3, fracciones XXVI, XXVII y LVII¹⁸, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las redes de telecomunicaciones son un sistema integrado por diversos tipos de medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.
69. Las redes de telecomunicaciones operan con infraestructura activa y pasiva, esta última se refiere a bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
70. Si bien, como se precisó previamente, este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de las legislaturas locales de establecer derechos en favor de los municipios por la expedición que éstos realizan de licencias o permisos de construcción, sin embargo, en el caso, la disposición en estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía ya que el legislador local estableció el pago de una contraprestación (derecho) por una actividad cuya regulación y supervisión corresponde al Congreso de la Unión y al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
71. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de una concesión de telecomunicaciones, sí prevé un pago por la licencia para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, circunstancia que implica que en la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de las licencias por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con la regulación de las

¹⁷ Lo anterior, se apoya en la jurisprudencia P./J. 72/2007 de rubro “ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS.” Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVI, diciembre de 2007, registro 170758, página 986.

¹⁸ Artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...)

XXVI. Infraestructura activa: Elementos de las redes de telecomunicaciones o radiodifusión que almacenan, emiten, procesan, reciben o transmiten escritos, imágenes, sonidos, señales, signos o información de cualquier naturaleza;

XXVII. Infraestructura pasiva: Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; (...)

LVII. Red de telecomunicaciones: Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario; (...)

telecomunicaciones, entendidas estas últimas como toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión, en términos del artículo 3, fracción LXVIII¹⁹, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

72. De esta forma, si la norma impugnada tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un servicio de explotación y regulación exclusivas por parte de la Federación, implica que el Congreso local está invadiendo la competencia del Congreso de la Unión y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que la fracción en estudio resulta inconstitucional.
73. Esto es, lo procedente es declarar la **invalidez del artículo 24, fracción XXIII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.
74. Consideraciones similares sostuvo este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 Y 57/2023, falladas el once de septiembre de dos mil veintitrés.²⁰
75. **OCTAVO. Efectos.** Debe tomarse en consideración que los artículos 41, fracción IV²¹, y 45²² de la Ley Reglamentaria de la materia, prevén que la resolución que emita esta Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá establecer los alcances y efectos, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
76. En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la **invalidez del artículo 24, fracciones XX y XXIII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro.
77. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
78. Por último, deberá notificarse la presente sentencia al Municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.
79. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 24, fracciones XX y XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, expedida mediante el Decreto 621, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

¹⁹ **Artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...)

LXVIII. Telecomunicaciones: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión; (...)

²⁰ Por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por razones adicionales, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales por razones adicionales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, y Presidenta Piña Hernández en contra de las consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.3, referente al cobro por licencia de construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones, consistente en declarar la invalidez del artículo 36, fracción XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023. Los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular.

²¹ **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; (...)

²² **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes, así como al municipio involucrado y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos del primero al sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de los párrafos 44, 55 y 60, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema A, denominado “COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS”, consistente en declarar la invalidez artículo 24, fracción XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su tema B, denominado “COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES”, consistente en declarar la invalidez del artículo 24, fracción XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández votó en contra y anunció voto particular. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con efectos exhortativos adicionales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuya disposición fue invalidada.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiún fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 75/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2024, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Tribunal Pleno resolvió la referida controversia constitucional en la que el Poder Ejecutivo Federal impugnó el artículo 24, fracciones XX y XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. En esencia, la mayoría concluyó que la última de esas normas impugnadas referida invade la competencia de la Federación en materia de telecomunicaciones, en particular del Congreso de la Unión y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Yo no compartí la invalidez del artículo 24, fracción XXIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024 y voté en contra, por las razones que expreso a continuación:

Razones del voto particular:

En este caso, el accionante fue el Poder Ejecutivo Federal, por lo que, **a mi consideración, no resultaba viable analizar la invasión a la competencia de otros órdenes de gobierno ni la de organismos constitucionalmente autónomos.**

Tal como lo sostuve en el voto particular que formulé en la controversia constitucional 119/2020, el Poder Ejecutivo Federal carece tanto de legitimación como de interés legítimo en la controversia constitucional para defender esferas competenciales de un poder distinto; la materia de la litis se debe limitar a examinar si el acto o norma impugnada incide en la esfera competencial del accionante.

Por lo tanto, si la presente controversia fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, únicamente debió examinarse la existencia de una invasión a la esfera de ese Poder; no a la de otros Poderes u órganos constitucionalmente autónomos.

En esa línea, no comparto que la invalidez de la norma impugnada en este medio de control constitucional se sustente en una invasión a la esfera de competencia exclusiva de otros poderes, ya que el Poder Ejecutivo accionante no tiene interés para alegar la invasión a la esfera competencial del Congreso de la Unión ni del Instituto Federal de Telecomunicaciones, este último por ser un órgano constitucionalmente autónomo.

Ello, con independencia de que las normas impugnadas efectivamente pudieran estar invadiendo la esfera competencial de otros Poderes o de que resulten contrarias al texto constitucional por otros motivos que no se relacionen con una invasión a la competencia del Poder Ejecutivo Federal, ya que ello tendría que haberse planteado por el Poder u órgano legitimado para ello, o bien a través de algún otro medio de control de regularidad constitucional, como una acción de inconstitucionalidad.

En segundo lugar, **no advierto una invasión a la esfera competencial del Poder Ejecutivo Federal**, por el contrario, a mi juicio, los municipios, en principio, sí tienen facultad para cobrar derechos por licencias de construcción, aun de obra e infraestructura relacionada con la materia de telecomunicaciones.

Tal como lo sostuve al discutirse la acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023, el propio artículo 115 constitucional, en sus fracciones II, III, IV y V, inciso a), establece expresamente que éstos pueden percibir contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y establecer derechos por otorgar licencias y permisos para construcciones, situación que se traduce en la facultad constitucional de establecer cobros por derecho de expedición de licencias para la construcción en la vía pública o en propiedad privada, incluso para actividades o servicios relacionados con las telecomunicaciones.

En esa línea, la norma impugnada establece el cobro de derechos por **licencias de construcción** para la instalación de infraestructura, como antenas de telecomunicaciones, lo cual no es equivalente a cobrar por la prestación de los servicios del propio sistema de telecomunicación, es decir, la norma impugnada no trata de regular una vía general de comunicación, dado que la autorización se otorga únicamente para controlar la construcción e instalación de infraestructura, por estas razones, el tributo no recae sobre un servicio concesionado como las redes públicas de telecomunicaciones.

Este razonamiento se encuentra reforzado con el artículo 60, fracción IX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano¹, en relación con el diverso 147, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones², el cual otorga la facultad de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes de emitir recomendaciones a los gobiernos estatales y municipales para el otorgamiento de licencias para el desarrollo de infraestructura y obra pública para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En ese mismo sentido, del artículo 10-A, fracciones I, inciso a) y V, de la Ley de Coordinación Fiscal,³ se desprende que los municipios están en posibilidad de adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los que opten por hacerlo, no mantendrán en vigor los derechos estatales o municipales por licencias de construcción en materia de telecomunicaciones.

Contrario sensu, se entiende que los municipios, de origen, cuentan con la facultad constitucional para establecer cobros por derecho de expedición de licencia para construcción, incluso de actividades o servicios relacionados con la materia de telecomunicaciones y que deberán renunciar voluntariamente a cobrarlos en caso de que se adhieran al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

De esa forma, estimo que no es inconstitucional que los municipios establezcan cobros por licencias de construcción relacionados con la materia de telecomunicaciones, pues ello corresponde a una manifestación de su potestad tributaria reconocida constitucionalmente; máxime que no se advirtió en ningún momento que la norma impugnada invadiera una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Federal, accionante en el presente caso.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 75/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

¹ **Artículo 60.** La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:

IX. La simplificación de las autorizaciones, permisos o licencias de las autoridades locales atenderán las recomendaciones que se emitan en términos del artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

² **Artículo 147.** (...)

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos estatales, al Gobierno del Distrito Federal y gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la competencia, libre concurrencia y cobertura del servicio de telecomunicaciones. En particular, el Ejecutivo Federal promoverá activamente, dentro de sus potestades legales, el uso de los bienes a los que hace referencia este capítulo para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

³ **Artículo 10-A.** Las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, no mantendrán en vigor derechos estatales o municipales por: I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes: **a)** Licencias de construcción

(...)

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.9083 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.7470%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.8105%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.9034%.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.48 por ciento.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG89/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS¹.

22.1.1 Agrupaciones Políticas Nacionales omisas en la presentación de su informe respectivo y no sancionadas en ejercicios anteriores.

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	33_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto por México	44-C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

22.1.2. Agrupaciones Políticas Nacionales omisas en la presentación de su informe respectivo y sancionadas en el Informe Anual del ejercicio 2022 con la pérdida de registro.

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ³	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Unión Nacional de Ciudadanos	29_C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179443/CGex202502-19-rp-2.pdf>

² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

Sujeto Obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ³	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Poder Ciudadano	35-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deporte y Sociedad en Movimiento	39-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
México, Educación y Justicia	62-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.1 Centro Político Mexicano.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁴	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
02-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.2 Agrupación Política Campesina.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁵	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03.C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁵ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.3 Fuerza del Comercio.

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁶	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
07-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-C3	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.4 Proyecto Acuerdos por la Sociedad.

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁷	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
14-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.5 Avanzada Liberal Democrática.

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁸	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
23-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁶ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁷ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁸ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.6 Popular Socialista.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
24-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.7 Cambio Democrático Nacional (CADENA).

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁰	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
25-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.8 Consejo Nacional de Organizaciones.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹¹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
26-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.9 Fidel Velázquez Sánchez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹²	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
40-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁰ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹¹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.10 México Adelante.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹³	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
42-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.11 Ala Progresista.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁴	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
43-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.12 México Representativo y Democrático.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁵	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
45_C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.13 Decisión con Valor.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁶	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
46_C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46_C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
46_C3	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁵ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁶ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.14 Movimiento por el Rescate de México.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁷	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
60-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.15 Alianza Patriótica Nacional.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁸	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
65-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
65-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.16 Demócrata Liberal.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
66-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
66-C3	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁷ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁸ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.17 Con Causa Social.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²⁰	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
69-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69-C3	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69-C4	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69-C5	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69-C6	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69-C7	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.18 Que Siga la Democracia.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²¹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
70-C4	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70-C5	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70-C6	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70-C7	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

²⁰ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²¹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²¹	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
70-C8	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70-C9	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70-C3	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
70-C2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.19 Movimiento Arcoíris por México.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²²	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
71_C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
71_C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.20 Frente por la Cuarta República.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²³	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
72-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Atentamente

Ciudad de México, 13 de mayo de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **Isaac David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

²² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

DECRETO por el que se modifican las fracciones II, III y IV del Apartado A y las fracciones II y III del Apartado B, del Artículo 1º de la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México.

Congreso de la Ciudad de México.- III Legislatura.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO B, DEL ARTICULO 1º DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. ...

A. EN MATERIA CIVIL:

I. ...

II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

IV. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. EN MATERIA FAMILIAR:

I. ...

II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESTAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. - LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO .- COMUNÍQUESE Y REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO.

FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO B, DEL ARTICULO 1º DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por la Mesa Directiva: Presidenta, Diputada **Martha Soledad Ávila Ventura**.- Rúbrica.- Secretario, Diputado **Fernando Zarate Salgado**.- Rúbrica.- Secretaria, Diputada **Lizzette Salgado Viramontes**.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-337-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios de mantenimiento a máquinas de forjado "segunda vuelta".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12-junio-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	18 y 19-junio-2025, 08:00 -14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26-junio-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1-julio-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17-julio-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 12 DE JUNIO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565507)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Nacional) No. LA-07-110-007000999-N-444-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento integral plurianual (2025-2026) a equipos de Laboratorio para la D.G.E.M. y R.U.D.E.F.A.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras Mx.	12 Jun. 2025.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 19 Jun. 2025.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 1 Jul. 2025.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 21 Jul. 2025.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 12 DE JUNIO DE 2025.

LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565519)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-333-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de cobre "A".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	10-junio-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25-junio-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-julio-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12-agosto-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 10 DE JUNIO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565443)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1254, 1253 y 1249, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-336-2025.
Objeto de la Licitación	Adquisición de sistema de extracción de gases corrosivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11-junio-2025.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	24 y 25-junio-2025, 08:00 -14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	2-julio-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-julio-2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	12-agosto-2025, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 11 DE JUNIO DE 2025.

JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565466)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Campo Militar No. 25-E "Venustiano Carranza de la Garza", Carretera Federal 140-D Km 1.5, Oriental, Puebla.; da a conocer el nombre de los proveedores de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-17-2025.

Descripción	Adquisición de plomo antimoniado
Publicación	19/mar/2024, 09:00 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
CLAUDIA MELO VARGAS	PRIVADA SAN GERMAN No. 1, COL. VILLA DEL REAL, TECAMAC EDO. DE MEX. C.P. 55740	1	\$2,895,360.00 M.N.

ORIENTAL, PUEBLA, A 2 DE JUNIO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565465)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda" Municipio de Oriental, Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los licitantes adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-75-2025.

Descripción	Adquisición de piezas M.I.M.
Publicación	16/ABR/2025, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA OMEGA, S.A. DE C.V.	CALLE PARQUE DE GRANADA NUMERO EXTERIOR 35, NUMERO INTERIOR 304, COLONIA: PARQUES DE LA HERRADURA, C.P. 52786 MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.	1, 2, 3, 4 y 6	\$9,522,557.39 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 12 DE JUNIO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565504)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-90-2025.

Descripción	Adquisición de maquinaria y equipos necesarios para la modernización de las líneas de producción "A" 2/a vuelta.
Publicación	16/04/2025, 09:00 horas

Adjudicado	Domicilio	No. Partida(s)	Monto total
Intgent Technologies de México, S.A. de C.V.	Calle San Francisco, No. 12, Colonia Dalias, C.P. 55712, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.	1 (única)	\$ 910,600.00 M.N.

ORIENTAL, EDO. PUE., A 12 DE JUNIO DE 2025.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
EL TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 565503)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5 en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-94-2025.

Descripción	Adquisición de latón para diversos artículos.
Publicación	15/04/2025, 09:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
HGW Process and Solutions, S.A. de C.V.	Av. Jorge Jiménez Cantu No. ext. 1 Int. 124, Col. Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52937.	2, 3, 7, 8, 9, 11	\$728,816.40 M.N.

ORIENTAL, PUE., A 10 DE JUNIO DE 2025.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 565446)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Carretera Federal 140-D km 1.5, Predio "Gral. Div. D.E.M. Salvador Cienfuegos Zepeda" Municipio de Oriental, Estado de Puebla; da a conocer los nombres de los licitantes adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-198-2025.

Descripción	Adquisición de Brocas y Escariadores
Publicación	14/MAYO/2025, 13:30 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
MARIA HORTENSIA GONZALEZ GALINDO	CALLE CIPRESES 29 A, COL. JARDINES DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54134, ESTADO DE MEXICO.	6, 13, 14, 15, 23, 24, 31, 33, 34, 88, 92 y 93	\$ 336,478.59 M.N.
RED COS TAL, S.A. DE C.V.	AVENIDA FERROCARRIL DE LOS REYES NUMERO EXTERIOR: 110 NUMERO INTERIOR: COLONIA: VERGEL DE GUADALUPE C.P. 57150, MUNICIPIO: NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.	2, 7, 8, 18, 22, 32, 36, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 61, 65, 68, 69, 72, 75, 77, 78, 80, 84, 86, 89, 94, 95, 96, 98, 100, 105, 106, 109, 119, 121, 123, 124, 127, 129 y 130.	\$ 3,081,080.64 M.N.
SUPRA TOOL, S.A. DE C.V.	CALLE AVENA NUMERO EXTERIOR: 209, NUMERO INTERIOR:203 COLONIA: GRANJAS MEXICO MUNICIPIO, IZTACALCO, C.P.: 08400 CIUDAD DE MEXICO	1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 17, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 35, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 50, 59, 60, 63, 64, 66, 67, 71, 82, 83, 85, 87, 101, 102, 107, 110, 111, 118, 120, 126 y 128.	\$1,342,244.12 M.N.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 12 DE JUNIO DE 2025.
EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES
TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565505)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdir. de Adquisiciones de la Dir. Gral. Ind. Mil, ubicada en: Carretera Federal 140-D Km 1.5, en el Municipio de Oriental del Estado de Puebla, Edificio Principal planta baja; da a conocer el nombre de los adjudicados de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-196-2024.

Descripción	Adquisición de torno convencional 60"
Publicación	20/05/2025, 09:00 horas

Adjudicado	Domicilio	No. Partida(s)	Monto total
Operadora Safrat, S.A. de C.V.	Avenida Constituyentes No. 1080, primer piso, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11950	1 (única)	\$1,098,245.60 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 12 DE JUNIO DE 2025.

EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES

TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 565502)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-16-512-016000997-N-25-2025
Descripción de la licitación	Servicio de transporte para el personal de base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/06/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/06/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/06/2025, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LCDA. REBECA PEREZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 565522)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-33-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio de Mensajería y Paquetería para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	11/06/2025
Junta de aclaraciones	19/06/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2025, 10:00 horas
Fallo	27/06/2025, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565471)**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-35-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio Integral de Telefonía Convencional e Internet Asimétrico para la Secretaría de Agricultura"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	11/06/2025
Junta de aclaraciones	24/06/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2025, 10:00 horas
Fallo	01/07/2025, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565473)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.I.C.T. PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (Electrónica) número: LA-09-641-009000968-N-3-2025, la cual estará disponible para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Teléfono: 222 -223-73-47 los días 17, 18, 19, 20 y 23 de junio de 2025, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a través de Pipas de Agua de 10 000 litros para el Centro SICT Puebla
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2025
Junta de aclaraciones	24/06/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2025, 11:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 17 DE JUNIO DE 2025.

DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SICT PUEBLA

LA C.P. MARIA CRISTINA ROSAS JIMENEZ, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SICT PUEBLA, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL “ARTICULO 44 SEGUNDO PARRAFO- LAS AUSENCIAS TEMPORALES, E INCLUSO DEFINITIVAS POR LA FALTA DE DESIGNACION, DE LA PERSONA TITULAR DE LAS SUBSECRETARIAS, UNIDADES, COORDINACION DE CENTROS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y DIRECCIONES GENERALES PUEDEN SER SUPLIDAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL NIVEL JERARQUICO INMEDIATO INFERIOR QUE DE ELLAS DEPENDAN, EN LOS ASUNTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS...” – DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE ENERO DEL 2024

C.P. MARIA CRISTINA ROSAS JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 565493)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 12 al 27 de junio del año en curso de 9:00 a 18:00 hrs., y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-637-009000961-N-16-2025.
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	12/06/2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/06/2025, a las 14:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/06/2025, a las 14:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	01/07/2025, a las 16:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT MORELOS

MTRO. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 565545)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 33 primer párrafo, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 39 y 85 segundo párrafo de su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-09-712-009000987-N-22-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el Dirección de Adquisiciones con domicilio en Calzada de las Bombas número 421, segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33020, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Impresión de Formatos Oficiales
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra MX	16/06/2025
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/06/2025 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2025 11:00 horas
Fallo	01/07/2025 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	17/06/2025

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION INMOBILIARIA
LIC. KRISHNA RUBI RAMON CABRERA
RUBRICA.

(R.- 565491)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-04-K00-004K00001-N-47-2025
Objeto de la Licitación	Servicio de Instalación de Albergues y puntos de rescate humanitario para las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Comprasmx	11/06/2025
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2025 a las 10:00 horas
Fallo	27 de junio de 2025 a las 16:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
LCDA. ARCELIA NUÑEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 565452)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00023-N-10-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio Integral de Impermeabilización en Inmuebles del SAT a cargo de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" Tijuana"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Fecha y hora para junta de aclaraciones	25/06/2025, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	23/06/2025, 10:00 horas
Fecha y hora de apertura de proposiciones	03/07/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/07/2025, 16:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00007-N-4-2025
Objeto de la Licitación	"Suministro, Mantenimiento y Aplicación de Impermeabilizante en los Inmuebles de la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Culiacán"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Fecha y hora para junta de aclaraciones	26/06/2025, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	24/06/2025, 11:00 horas
Fecha y hora de apertura de proposiciones	03/07/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/07/2025, 16:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-06-E00-006E00033-N-4-2025
Objeto de la Licitación	"Servicio Integral de Impermeabilización en inmueble administrado por el SAT del SRyS de Hermosillo, Edificio A"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Fecha y hora para junta de aclaraciones	26/06/2025, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	23/06/2025, 10:00 horas
Fecha y hora de apertura de proposiciones	03/07/2025, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/07/2025, 17:00 horas

TIJUANA, B.C., A 5 DE JUNIO DE 2025.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"
ING. ERIK DE JESUS MORENO AGUIAR
RUBRICA.

(R.- 565528)

**016F00 - COMISION NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-16-F00-016F00002-N-3-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Avenida Mayapán Sur, Lote 1, Planta Alta, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77505, teléfonos: (998) 892 16 48, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicios de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres y Marítimos de las Areas Naturales Protegidas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	10 de Junio de 2025 a las 9:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de Junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	25 de Junio de 2025 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	26 de Junio de 2025 a las 11:00

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 10 DE JUNIO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 565440)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. O BIEN EN: AVENIDA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 90, ZONA INDUSTRIAL, GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO 492 491 49 50 EXT. 1100, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS.

No. DE LICITACION	LA-16-B00-016B00059-N-15-2025
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A LA DIRECCION LOCAL ZACATECAS DE LA CONAGUA 2025"
FECHA DE PUBLICACION EN LA PLATAFORMA COMPRAS X	17 de junio de 2025
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 de junio de 2025 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 de julio de 2025 A LAS 12:00 HORAS
FALLO	04 de julio de 2025 A LAS 12:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 17 DE JUNIO DE 2025.

EL DIRECTOR LOCAL ZACATECAS

ING. VICTOR MANUEL REYES RODRIGUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565467)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur N° 2416, colonia Copilco El Bajo, C.P. 04340, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en Compras MX hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-16-B00-016B00015-N-34-2025
Objeto de la Licitación	Contratación consolidada para el servicio integral para la realización de la vigésimo novena edición de los juegos nacionales, deportivos y culturales del Sector Medio Ambiente
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Compras MX	12/06/2025
Junta de aclaraciones	17/06/2025, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2025, 10:00 horas
Fallo	30/06/2025, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTA
L.A.F. MARIANA PUIG LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 565485)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3339, a partir del día 10 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
LA-16-RHQ-016RHQ001-T-129-2025

Descripción de la licitación	"Adquisición de Camisola y Pantalón Ignífugos para Combatiente de Incendios Forestales 2025-2026".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10/06/2025
Junta de aclaraciones	16/06/2025, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/06/2025, 09:30 horas
Fallo	02/07/2025, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 565441)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3334, a partir del día 09 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-16-RHQ-016RHQ001-T-130-2025

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LAMPARA PARA COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10/06/2025
Junta de aclaraciones	08/07/2025, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2025, 09:30 horas
Fallo	25/07/2025, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 565442)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3333, a partir del día 11 de junio del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-16-RHQ-016RHQ001-T-132-2025

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE CASCOS Y GOGGLES PARA COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	10/06/2025
Junta de aclaraciones	10/07/2025, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2025, 09:30 horas
Fallo	28/07/2025, 13:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 565469)

010LAU - SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Abierto número LA-10-LAU-010LAU001-N-68-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y 771-7113252, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de Servicios de Mantenimiento para Helicópteros AS350B2, AS350B3 y Avión King Air C90 Gti, Aeronaves del Servicio Geológico Mexicano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/06/2025
Junta de aclaraciones	19/06/2025, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2025, 11:00:00 horas
Fallo	30/06/2025, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 565444)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-16-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-16-2025

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos e insumos médicos para los centros de trabajo de la red FONADIN, de la Unidad Regional Veracruz de CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Junta de aclaraciones	25/06/2025, 10:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2025, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 17 DE JUNIO DE 2025.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 565512)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la adquisición de los bienes cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, el cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-JOU-009JOU027-N-10-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Señalamiento, para los Tramos Carreteros de la Unidad Regional Cuernavaca (Red Fonadin)
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/06/2025 , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/07/2025 , 11:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/07/2025 , 17:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA

LIC. JOSELYN PRETEL VAZQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565510)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO: LA-09-J0U-009J0U988-N-21-2025

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Públicas Nacionales Electrónicas número **LA-09-J0U-009J0U988-N-21-2025**, cuya convocatorias contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, número telefónico 951-51-877-69, 951-51-875-84 y 951-518-76-98, extensión 7620, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

No. de licitación:	LA-09-J0U-009J0U988-N-21-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la licitación:	“ADQUISICION DE MATERIAL DE PAVIMENTACION PARA LOS CAMPAMENTOS DE CONSERVACION NOCHIXTLAN Y TEHUANTEPEC A CARGO DE LA SUBGERENCIA TECNICA DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”
Servicio para contratar:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	13 de junio del 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica por tipo de contratación (adquisiciones).
Junta de aclaraciones:	17 de junio del 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA, OAXACA, A 11 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

L.A. ANA JESSICA SANTIAGO MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565595)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL OAXACA

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO: LA-09-J0U-009J0U988-N-22-2025

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Públicas Nacionales Electrónicas número **LA-09-J0U-009J0U988-N-22-2025**, cuya convocatorias contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca, número telefónico 951-51-877-69, 951-51-875-84 y 951-518-76-98, extensión 7620, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

No. de licitación:	LA-09-J0U-009J0U988-N-22-2025
Carácter de la licitación:	Pública Nacional Electrónica
Descripción del objeto de la licitación:	“ADQUISICION DE LLANTAS Y CAMARAS, PARA LOS CAMPAMENTOS DE CONSERVACION NOCHIXTLAN Y TEHUANTEPEC A CARGO DE LA SUBGERENCIA TECNICA DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”
Servicio para contratar:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet:	13 de junio del 2025.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica por tipo de contratación (adquisiciones).
Junta de aclaraciones:	17 de junio del 2025, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca.
Presentación y apertura de proposiciones:	27 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Oaxaca, sita en Entronque Camino Directo de Cuota Cuacnopalan–Tehuacán-Oaxaca, Km 242+800, San Lorenzo Cacaotepec, Etla, Oaxaca.

SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLa, OAXACA, A 11 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL OAXACA

L.A. ANA JESSICA SANTIAGO MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565596)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 14/2025 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U996-N-31-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Pintura, Solventes e Implementos para los Campamentos de Conservación de "Plan de Ayala", "Carbonera", "La Cuchilla", Bermejillo, "Libramiento Oriente de Chihuahua" y Bodega "Los Chorros" de la Red FONADIN adscritos a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2025
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 23/06/2025, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 30/06/2025, a las 12:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U996-N-32-2025
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales para Cercas para los Campamentos de Conservación "Plan De Ayala" y "Libramiento Oriente de Chihuahua" de la Red FONADIN adscritos a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2025
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 23/06/2025, a las 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 30/06/2025, a las 14:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
RUBRICA.

(R.- 565511)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa los fallos emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca Morelos, correspondientes a las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados Electrónicas números LA-09-J0U-009J0U001-T-36-2025 y LA-09-J0U-009J0U001-T-39-2025.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-09-J0U-009J0U001-T-36-2025	Adquisición de material eléctrico y electrónico (pilas recargables) para las bases de emergencia y auxilio vial, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la Red FONADIN.	19/05/2025
	Se declaró desierto	

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-09-J0U-009J0U001-T-39-2025	Adquisición de material orgánico biodegradable absorbente de hidrocarburos, calcetín biodegradable absorbente de hidrocarburos y aditivo espumante, humectante biodegradable para la aplicación sobre fuegos de hidrocarburos, para las unidades de emergencia adscritas a las Unidades Regionales de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), tramo México-Puebla y Red CAPUFE.	20/05/2025

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1, 2, 3,	Tecnología Ambiental y Comercial, S.A.	Olivos número 606, Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León.	\$1,575,343.00
4, 5 y 6	Tecnología Ambiental y Comercial, S.A.	Olivos número 606, Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León.	\$239,030.00
7, 8 y 9	Tecnología Ambiental y Comercial, S.A.	Olivos número 606, Valle de Santa Engracia, San Pedro Garza García, Nuevo León	\$254,030.00

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE JUNIO DE 2025.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ELSA CABRERA MENDOZA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565598)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-19-2025
Objeto de la Licitación	Servicios de Mantenimiento a Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, Limpieza de Fosas Sépticas y Biodigestores de las Plazas de Cobro y Campamentos de la red "FONADIN" pertenecientes a la unidad regional Mazatlán
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26/06/2025, 12:00 hora centro.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/07/2025, 12:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565597)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-11-L6H-011L6H002-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65176 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65200, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-11-L6H-011L6H002-N-1-2025 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EDIFICIOS DEL CECyT 2 "MIGUEL BERNARD" DEL IPN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	viernes, 13 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	martes, 24 de junio de 2025, 10:00 a. m.
Visita a instalaciones	viernes, 20 de junio de 2025, 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	lunes, 30 de junio de 2025, 10:00 a. m.
Fecha y hora para emitir el fallo	lunes, 14 de julio de 2025, 01:00 p. m.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS
RUBRICA.

(R.- 565535)

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 1341 y 3126.

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación y agua purificada para el establecimiento asistencial para niñez acompañada, no acompañada y separada en contexto de movilidad humana, en Huixtla Chiapas
Número Compras MX	LA-12-NHK-012NHK001-N-18-2025
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17 de junio de 2025
Fechas de consulta	Del 17 al 23 de junio de 2025 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2025 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2025 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CUAUHEMOC RUIZ TOLEDO
RUBRICA.

(R.- 565536)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-004/2025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación Electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o en las Oficinas del Archivo General de la Nación., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19500 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional No.	No. LA-047EZN999-E05-2025
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de equipo de cómputo y servicios relacionados para el Archivo General de la Nación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	11 de junio de 2025.
Visita al sitio	N/A
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2025, a las 11:00 horas.
Fecha de Fallo	26 de junio de 2025, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
LIC. DAVID GUTIERREZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 565477)

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-51-GYN-051GYN046-N-6-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	25 de Junio de 2025 a las 10:00

12 DE JUNIO DE 2025.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

JAZIEL DANIEL VILLANUEVA GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565509)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 35 FRACCION I, 39 FRACCION I Y II, 40, 54, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 29 FRACCION I DE SU REGLAMENTO Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA Y LAS LICITACION INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-N-83-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LABORATORIO ESTUDIOS DE GABINETE	
Volumen a adquirir	Mínimo: 136 Servicios Apróx.	Máximo: 341 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Martes 17 de Junio de 2025	
Junta de aclaraciones	Viernes 20 de Junio de 2025 12:00 Horas	

Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 26 de Junio de 2025 12:00 Horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-84-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	
Volumen a adquirir	Mínimo: 1,238 Servicios Apróx.	Máximo: 3,096 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Martes 17 de Junio de 2025	
Junta de aclaraciones	Viernes 20 de Junio de 2025 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 26 de Junio de 2025 10:00 Horas	

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR058-T-85-2025	
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA	
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA	
Volumen a adquirir	Mínimo: 1,446 Servicios Apróx.	Máximo: 1,732 Servicios Apróx.
Fecha de publicación en Compras Mx	Martes 17 de Junio de 2025	
Junta de aclaraciones	Viernes 20 de Junio de 2025 10:00 Horas	
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 26 de Junio de 2025 10:00 Horas	

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/) Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL COMPRAS MX.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES **LA-50-GYR-050GYR058-N-83-2025**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-84-2025**, **LA-50-GYR-050GYR058-T-85-2025**, FUE AUTORIZADA EL 06 DE JUNIO DEL 2025 POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE
LEON, GUANAJUATO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
No. 1 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
RUBRICA.

(R.- 565564)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 42 párrafo tercero, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Ing. Noé Olvera Villanueva, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en Nuevo León con fecha **17 de junio del 2025**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR979-N-26-2025
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	"Mantenimiento de Areas Verdes y Pétreas a Realizarse en Unidades Médicas, Administrativas y de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para junio a diciembre de 2025"
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 238,109 m ² de Areas Verdes y Pétreas.
Fecha de publicación en Comprasmx	17 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	18 de junio de 2025 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio del 2025 a las 10:00 horas

Las visitas serán en:

Guardería Ordinaria No. 03	Pedro Martínez y Tepic, Col. Nuevo Repueblo, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.
Subdelegación Administrativa No. 02	R. Villarreal y M. L. Barragán Monterrey Nuevo León C. P 64260
Unidad de Medicina Familiar No. 7	Blvd. Díaz Ordaz y María Cantu S/N, Col. La Leona, San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66217
Unidad de Medicina Familiar No. 3	Av. Félix U. Gómez Y Colón S/N, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000
Central de Servicios Feliz U. Gómez	Prof. G. Torres y Av. Constitución Monterrey Nuevo León, C. P. 64010
Tienda 1	16 De Septiembre N.º 200 Col. Independencia C. P. 64720, Monterrey, Nuevo León
Subdelegación No. 3	Ave. Félix U. Gómez, y Gregorio Torres Quevedo Monterrey, Nuevo León C. P. 64010
Central de Servicios Lincoln	P. Familiar y Av. Lincoln, Col. Valle Verde, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64360.
Centro de Seguridad Social No. 01	Constitución y Porfirio Díaz Monterrey, Nuevo León, C. P. 64000.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: comprasmx.buengobierno.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación del OOAD Regional Nuevo León, sita en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, para los efectos del presente aviso, se entenderá por OOAD: Al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, ubicado en la calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote. Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64010.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. NOE OLVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 565579)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 79; y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

1. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-37-2025

Descripción de la licitación	“Arrendamiento de Equipo nuevo de detector de rayos gamma, emitidos desde isótopos radiactivos presentes en tejidos u órganos de cuerpo humano o gammasonda”	
Volumen a contratar	6 Servicios	
Fecha de publicación en CompraNet	10 de junio de 2025	
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2025	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	25 de junio de 2025	10:00 Horas

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22649, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo a través de la Plataforma Integral Compras MX en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA

LIC. LUISA MORENO MORALES

RUBRICA.

(R.- 565574)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 66, 67, 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50 y 51, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR032-N-61-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista.
Volumen a Adquirir	Montos antes de IVA \$12,413,793.10 Mínimo \$31,034,482.76 Máximo
Fecha de publicación en Compras MX	17 de Junio de 2025
Junta de aclaraciones	19/06/2025, 10:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2025, 10:00 Horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/y> serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO
RUBRICA.

(R.- 565575)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE CENTROS VACACIONALES,
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"
GERENCIA ADMINISTRATIVA

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, fracción II, 49, 66 y 68 de la Nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR085-N-67-2025, relativa a la Adquisición de Insumos de Conservación, para el Ejercicio 2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: comprasmx (buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla Kilómetro 27+200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos, C.P. 62738; teléfono: 735-356-01-01, Ext. 53016 y 53023 de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR085-N-67-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSERVACION, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 99,405 Cantidad máxima: 139,120
fecha de publicación en Compras MX	17 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2025, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de julio de 2025, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Administración General, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 17 DE JUNIO DE 2025.
ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.
LIC. GUADALUPE AIDE ORTIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 565559)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36 primer párrafo, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; así como, los artículos correspondientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica y Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica respectivamente, a través de las convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán dichos procedimientos, así como, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel Pérez Coronado Número 200, esquina Jesús Sansón Flores, Colonia INFONAVIT Camelinas, Código Postal 58290 en Morelia, Michoacán, teléfono 443-3148705, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2025

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Nacional Electrónica Número: LA-50-GYR-050GYR033-N-73-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipos para las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
Volumen a adquirir	45 servicios
Fecha de publicación en COMPRAS MX	17 de junio de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de junio de 2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de junio de 2025, 14:00 horas.

En el procedimiento número LA-50-GYR-050GYR033-N-73-2025, aplican la reducción de plazos prevista en el artículo 42 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, sustentado con el oficio número 679001073100/0593/2025 de fecha 06 de junio del 2025, signado por el Ing. Rafael Cedeño Paredes, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, funcionario adscrito al Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

Carácter, medio y número de Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica: LA-50-GYR-050GYR033-T-74-2025
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio médico integral para la digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen (SMI para DIG) para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Para ejercer del 14 de julio al 30 de septiembre de 2025.
Volumen a adquirir	1 servicio integral
Fecha de publicación en COMPRAS MX	17 de junio de 2025.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de julio de 2025, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2025, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	11 de julio de 2025, 14:00 horas.

Los eventos antes mencionados se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico denominado COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>).

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE JUNIO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 565571)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA

1. En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107, 109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR023-N-94-2025	
Tipo	Licitación Pública Nacional	
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO (EQUIPO DE VENOCLISIS/BOMBAS DE INFUSION) EJERCICIO 2025	
Volumen a adquirir	Mínimo	Máximo
	12,210 Bienes	30,525 Bienes
Fecha de publicación en Compras MX	17 de Junio de 2025	
Junta de aclaraciones	25 de junio de 2025; 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visitas	
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2025; 11:00 horas	

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para consulta vía internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. De los Conventos # 107, 109 y 111, col. Hogares Ferrocarrileros 1era. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436. Los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P, C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE
OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSI
ING. EDSON DANIEL ROMAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 565563)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 6 fracción IX, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR019-N-95-2025
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"
Volumen a contratar	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	13 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	19 de junio de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2025, 12:00 horas
Fallo	11 de julio de 2025, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominada **Compras MX**.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES

RUBRICA.

(R.- 565572)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-96-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA GUARDERIAS, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	Cantidad anual: 894,050 kilogramos, 114,546 litros y 68,750 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en Compras MX	17 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	25/06/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/07/2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-T-98-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL AREA DE HEMODINAMIA EN EL HGR NO. 1 DE CHIHUAHUA, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	36 bienes aprox
Fecha de publicación en Compras MX	17 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	24/06/2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR009-N-103-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS SUBROGADA, PARA EL H.G.Z. 06, PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	Número de sesiones: mínimas 6,358 – máximas 15,895 aprox.
Fecha de publicación en Compras MX	17 de junio de 2025
Junta de aclaraciones	24/06/2025, 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/07/2025, 09:15 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Mtro. Alfredo Ramos Peña, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 27 de mayo de 2025 de las Licitaciones Públicas LA-50-GYR-050GYR009-T-98-2025 y LA-50-GYR-050GYR009-N-103-2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. ALFREDO RAMOS PEÑA
RUBRICA.

(R.- 565566)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-127-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE CAPACITACION EXTERNA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	01 Servicio
Fecha de publicación en Compras MX	13/06/2025
Junta de Aclaraciones	20/06/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	30/06/2025 11:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-128-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379, PARA "TERAPIA DE BUBBLE CPAP, ALTO FLUJO PEDIATRICO/ADULTO" CON EQUIPOS EN COMODATO, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	188 bienes
Fecha de publicación en Compras MX	13/06/2025
Junta de Aclaraciones	23/06/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	01/07/2025 09:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- Para la Licitación Pública **LA-50-GYR-050GYR017-T-128-2025**, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 03 de junio de 2025.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 565580)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 12/25

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR026-N-139-2025
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE PERSIANAS PARA UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS OOAD COAHUILA
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD: 5175 MTS2
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRASMX	17 JUNIO DE 2025
JUNTA DE ACLARACIONES	25 JUNIO DE 2025 09:05 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	02 JULIO DE 2025 09:30 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo Zacatecas Km 22 Puente la Encantada s/n Saltillo Coahuila, Código Postal 25300, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRASMX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 565570)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-157-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado Aéreo, para Funcionarios Nomina Ordinaria, para Asistir a Capacitación para el Ejercicio 2025.
Volumen a adquirir	34 Servicios
Fecha de publicación en Plataforma	04 de Junio de 2025
Junta de aclaraciones	12 de Junio de 2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio de 2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-158-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Suministro de Gas LP.
Volumen a adquirir	138,044 Litros
Fecha de publicación en Plataforma	04 de Junio de 2025
Junta de aclaraciones	09 de Junio de 2025, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio de 2025, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR031-N-159-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres para Guarderías.
Volumen a adquirir	2,258 bolsas 4,922 envases 109 frascos 23,346 kilos 3,046 latas 827 paquetes 2,116 piezas
Fecha de publicación en Plataforma	04 de Junio de 2025
Junta de aclaraciones	12 de Junio de 2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Sí habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio de 2025, 10:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el Lic. Víctor Vivero Carmona, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, el día 04 de Junio de 2025, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 17 DE JUNIO DE 2025.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. VICTOR VIVERO CARMONA

RUBRICA.

(R.- 565568)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/2025

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR029-N-265-2025
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS, PARA EL EJERCICIO 2025
Volumen a Requerido para dar Servicio	5000 insumos
Fecha de publicación en CompraNet	17/06/2025
Junta de aclaraciones	20/06/2025 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visita a las Instalaciones de los Licitantes
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2025 a las 10:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible en ComprasMX (Internet): <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación de referencia se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el CP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LCP. SERGIO SANTANA PUENTES
RUBRICA.

(R.- 565573)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR046-T-48-2025
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico, Instrumental y Mobiliario Administrativo
Volumen a adquirir	37424 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	17 de Junio de 2025
Junta de aclaraciones	25 de Junio de 2025 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Julio de 2025 10:00 horas

- Los eventos de licitación se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones electrónicas.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 norte 2004, Colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 222 242 4536, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR046-T-48-2025 fue autorizada por la Lic. Yadhya Lizzette Salas Vega con cargo de Titular del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 350 de fecha 09 de Junio de 2025, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 17 DE JUNIO DE 2025.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LAE. YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA
RUBRICA.

(R.- 565578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90, y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR039-T-49-2025	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía de Mínima Invasión (Artroscopia), el cual incluya Adquisición de Material para Mínima Invasión de Ortopedia, Dotación de Instrumental Compatible con los Implantes, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo e Instrumental y Capacitación al Personal Operativo, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2025. (Primera Convocatoria).	
Volumen por adquirir	Cantidad de Servicios	
	Mínima	Máximo
	159	387
Fecha de publicación en Compras Mx	17 de junio de 2025	
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2025, 09:00 hrs.	
Visita a instalaciones	No abra visitas a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	01 de julio de 2025, 09:00 hrs.	

- La reducción de plazos la autoriza la Mtro. Vinicio Eduardo Ramón Guzmán, Jefe del Departamento de Abastecimiento el día 05 de junio de 2025.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 2299341564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

H. VERACRUZ, VER., A 17 DE JUNIO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 565583)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33,35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, Y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 28, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 81, 84, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102, 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//compras.mx.buengobierno.gob.mx](http://compras.mx.buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-T-64-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 379 CONSUMIBLES, BOMBAS DE INFUSION DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F. PARA EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	248,095 PZAS
Fecha de publicación en Compras.mx	17/Jun/2025 10:00
Junta de aclaraciones	24/Jun/2025 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Jul/2025 10:00

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-T-65-2025
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA CLINICAS DE MAMA Y HGZ No. 1A DEL O.O.A.D. SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2025.
Volumen a adquirir	572 PZAS
Fecha de publicación en Compras.mx	17/Jun/2025 11:00
Junta de aclaraciones	24/Jun/2025 11:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Jul/2025 11:00

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 02 de junio del 2025.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras.mx

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SUR DEL DISTRITO FEDERAL.
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 565581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA, INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39, fracción II, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número LA-50-GYR-050GYR011-T-72-2025
Objeto de la Licitación	Adquisición de Consumibles y Accesorios para Equipos Médicos de los Hospitales y Unidades Médicas del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	19,791 Piezas
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	17/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/06/2025, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/07/2025, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/07/2025, 12:00 horas

- La reducción de los plazos para la licitación internacional bajo la cobertura de tratados fue aprobada y autorizada por el L.A.E. Harry Irizar Leyva, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 04 de junio de 2025, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

MERIDA, YUCATAN, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 565562)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 37, 39 fracción II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10-2025

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR005-T-128-2025
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMICA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
Volumen Adquirir	Máximo: 3,836 Servicios. Mínimo: 1,549 Servicios.
Fecha de Publicación en Compras MX	17 de Junio de 2025.
Junta de Aclaraciones	24 de Junio de 2025 9:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	02 de Julio de 2025 9:00 horas

- La reducción de plazos del Evento LA-50-GYR-050GYR005-T-128-2025 es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001250100/CAOA/0579/2025 de fecha 27 de Mayo de 2025.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 258-08-08, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas.
- El evento se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 17 DE JUNIO DE 2025.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIO ESAU RAMIREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 565577)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción II, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-129-2025
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA, EJERCICIO 2025
Volumen a adquirir	01 Servicio
Fecha de publicación en Compras MX	13/06/2025
Junta de Aclaraciones	24/06/2025 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	01/07/2025 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- Para la Licitación Pública, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 09 de junio de 2025.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 17 DE JUNIO DE 2025.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 565569)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público da a conocer la identidad del participante ganador de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio.

No. de Licitación
LA-50-GYR-050GYR030-T-68-2025

Fecha de emisión del Fallo
10-04-2025

Adquisición de consumibles y accesorios para Equipo Médico para la implementación de Terapia de Alto Flujo para pacientes del OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la notificación del acta de fallo al 31 de diciembre de 2025

Proveedor ganador

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
050GYR030T 06825-001-00	Soluciones Biokavi, S.A. de C.V.	Calle Alfalfares 25, Colonia Granjas Coapa, Cp. 14330, Tlalpan, Ciudad de México	1	\$2,034,255.00

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 565565)

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA**NACIONAL ANTICORRUPCION**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica: cuya convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para su consulta en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés No. 105, Colonia Escandón Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 en la Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y TIC's, a partir del 25 de marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes:

Descripción de la Licitación Nacional LA-47-AYM-047AYM999-N-6-2025	SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO PARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de junio de 2025
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24 de junio de 2025, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2025, a las 11:00 horas.
Fallo	02 de julio de 2025, a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE JUNIO DE 2025.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 565527)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

ISMAEL COSIO VILLEGAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN MULTIPLE DE LAS CONVOCATORIAS 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indican, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, en la dirección electrónica <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de las convocatorias.

Licitación Pública Nacional No. LA-12-NCD-012NCD001-I-128-2025.

Descripción de la licitación	Insumos de Enfermería Internacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	17/06/2025
Junta de aclaraciones	25/06/2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/07/2025 a las 11:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

Licitación Pública Nacional No. LA-12-NCD-012NCD001-N-132-2025.

Descripción de la licitación	Insumos de Enfermería Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	17/06/2025
Junta de aclaraciones	27/06/2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2025 a las 11:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

Licitación Pública Nacional No. LA-12-NCD-012NCD001-I-133-2025.

Descripción de la licitación	Insumos para la Subdirección de Cirugía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas	17/06/2025
Junta de aclaraciones	01/07/2025 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/07/2025 a las 11:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.A.H. SANDRA ANGELICA ZAMORA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 565529)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-84-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral de soporte y mantenimiento de cableado estructurado ETH y FO.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	11/06/2025.
Visita a instalaciones.	16/06/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	19/06/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	30/06/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	7/07/2025, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-85-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para el sistema de videovigilancia y control de accesos.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	11/06/2025.
Visita a instalaciones.	16/06/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	19/06/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	30/06/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	7/07/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 11 DE JUNIO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 565449)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-86-2025.
Objeto de la Licitación.	Servicio de mantenimiento a bardas y cercas perimetrales y vialidades exteriores del AIFA.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	12/06/2025.
Visita a instalaciones.	16/06/2025, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	18/06/2025, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones.	25/06/2025, 09:00 Horas.
Fallo.	30/06/2025, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2025.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 565480)**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO****NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-13-J2Z-013J2Z001-N-36-2025; cuya convocatoria de participación está disponible sin costo alguno en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia punta arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, a partir del 17 junio al 17 julio de 2025, de 08:00 hrs a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA, PROTECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicacion en CompraNet	17/06/2025.
Visita a las instalaciones	24/06/2025, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/06/2025, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/07/2025, 10:00:00 horas

17 DE JUNIO DE 2025.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P.C. JOSE JUAN ALVAREZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 565567)

008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL número **LA-08-VSS-008VSS004-N-10-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 5665, Colonia Sindurio, C.P 58337, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01(443) 3220990 ext. 70418 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 08:00 A 16:00 HORAS.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL COMUNITARIO, QUE ALIMENTACION PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. HACE POR CUENTA Y ORDEN DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE ABASTO, A.C. DE LA GERENCIA REGIONAL PACIFICO SUR-MIC (MICHOACAN) Y UNIDAD OPERATIVA GUERRERO 2025.
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Junta de Aclaraciones	24/06/2025 09:00 horas
Entrega de Muestras	01/07/2025 de 9 a 14:30 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	02/07/2025 09:30 horas
Fecha y Hora de Fallo	07/07/2025 14:00 horas

MORELIA, MICH., A 17 DE JUNIO DE 2025.
 COMISIONADO PARA ATENDER LOS ASUNTOS COMPETENTES
 A LA GERENCIA REGIONAL PACIFICO SUR-MIC
C. DONATO PEÑA GUADARRAMA
 RUBRICA.

(R.- 565468)

**012NEF – LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y
 REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. “BIRMEX”**

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-12-NEF-012NEF001-N-40-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio: Mariano Escobedo, No. 20, Colonia Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Nombre del Procedimiento	SERVICIO DE LOGISTICA, RECEPCION, RESGUARDO, ADMINISTRACION DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE BIENES TERAPEUTICOS GRUPOS 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 Y DEMAS INSUMOS PARA LA SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de junio de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	17 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de junio de 2025 a las 17:30

CIUDAD DE MEXICO, A 13 JUNIO DE 2025.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARISOL RAMIREZ SERRALDE
 RUBRICA.

(R.- 565593)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 11 al 19 de junio del 2025, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-21-2025.
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios de Capacitación (Cursos y Seminarios por Capacitación) "Diplomados".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/06/2025
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/06/2025 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/06/2025 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/07/2025 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
EL CAP. 1/o. F.A.A.M.A. E.M. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 565453)

006HKI - SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-06-HKI-006HKI002-N-80-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5552634500 extensión 4478, a partir del 12 de junio del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional electrónica LA-06-HKI-006HKI002-N-80-2025	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, MAYOR Y DE EMERGENCIA A LOS EQUIPOS INSTALADOS".
Fecha de publicación en Compras MX	12/06/2025
Junta de aclaraciones	17/06/2025, 13:00 horas
Visita a instalaciones	13/06/2025, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2025, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 565476)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90C-03890C999-N-42-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P. 36023, Guanajuato, Guanajuato, teléfono: 473-732-7155 ext. 4586, de lunes a viernes de las de 9 a 17 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO ABIERTO DE REFACCIONES DE COMPUTO Y CONSUMIBLES DE IMPRESION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	26/06/2025 a las 9:30 horas
Fecha y hora visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora presentación y apertura de proposiciones	03/07/2025 a las 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	08/07/2025 a las 13:00 horas

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE JUNIO DE 2025.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

M.A.E. MYRIAM GUADALUPE SANDOVAL ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 565506)

05591M – INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-55-91M-05591M001-N-9-2025, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL DE CAPTACION Y PROVISION DE TALENTO ESPECIALIZADO PARA LA FABRICA DE SOFTWARE DEL INFOTEC
Fecha y hora de publicación en CompraNet	11 de junio de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	25 de junio de 2025 a las 17:00

11 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE OPERACION

MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565472)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, inciso i), 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

CFE-0011-CASAT-0001-2025	
Servicio de mantenimiento de los sistemas de acondicionamiento de aire y ventilación en diferentes inmuebles del corporativo de CFE	
Fecha de publicación en el Micrositio	13/06/2025
Sesión de Aclaraciones	23/06/2025, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas	24/07/2025, 10:00 hrs
Apertura técnica	24/07/2025, 11:00 hrs
Apertura económica	30/07/2025, 12:00 hrs
Fallo	04/08/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Unidad de Servicios Generales y de Apoyo de la CFE, con clave **0011**, a través de la Oficina de Adquisiciones y Contratación, cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo, con Clave de Agente Contratante A1A0B12, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 1, sala 102, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 89007, correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y DE APOYO
MTRA. ROSA ELENA LOPEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 565585)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CASAT-0001-2025** para la contratación de: **Poda de Arboles tipo A, B y C.**

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
12-jun-2025	18-jun-2025 09:00 horas	24-jun-2025 09:00 horas	30-jun-2025 09:00 horas	04-jul-2025 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras con quienes se tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio suscrito con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2025.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 565515)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I, y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAN-0004-2025
Descripción del concurso:	Adquisición de Ropa de Trabajo y Aditamentos
Fecha de publicación en Micrositio:	13/6/2025
Sesión de Aclaraciones:	19/6/2025, 11:00 hrs
Recibo de Muestras:	Del 13 al 27 de junio de 2025
Límite para presentación de ofertas:	30/6/2025, 11:30 hrs
Apertura Técnica:	30/6/2025, 12:00 hrs
Apertura Económica:	16/7/2025, 13:00 hrs
Fallo:	23/7/2025, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es: el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con correo electrónico: daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565516)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0023-2025
Descripción del concurso:	Servicio de Administración de Monedero Electrónico 2025
Fecha de publicación en Micrositio:	13/06/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	18/06/2025, 16:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	27/06/2025, 12:00 hrs
Apertura Técnica:	27/06/2025, 13:00 hrs
Apertura Económica:	2/07/2025, 17:00 hrs
Fallo:	8/07/2025, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565553)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0026-2025
Descripción del concurso:	Servicio de administración de monederos electrónicos para el Proceso de Generación de la Región de Producción Noroeste
Fecha de publicación en Micrositio:	10/06/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	18/06/2025, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	27/06/2025, 9:30 hrs
Apertura Técnica:	27/06/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	7/07/2025, 12:00 hrs
Fallo:	15/07/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565403)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones), de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAN-0027-2025	
Servicios de Administración de Monederos Electrónicos para el Personal del Ambito del Proceso de Generación de la Región de Producción Sureste	
Fecha de publicación en Micrositio	13/06/2025
Sesión de Aclaraciones	18/06/2025, 12:30 hrs
Límite para presentación de ofertas	25/06/2025, 10:00 hrs
Apertura Técnica	25/06/2025, 10:30 hrs
Apertura Económica	2/07/2025, 10:30 hrs
Fallo	9/07/2025, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565555)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAT-0045-2025
Descripción del concurso:	Relevadores 2025
Fecha de publicación en Micrositio:	12/06/2025
Aclaración a los documentos del concurso:	20/06/2025, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	30/06/2025, 9:00 hrs
Apertura Técnica:	30/06/2025, 10:00 hrs
Apertura Económica:	9/07/2025, 13:00 hrs
Fallo:	17/07/2025, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565501)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAT-0046-2025
Descripción del concurso:	Unidades de traslado de UME's
Fecha de publicación en Micrositio:	12/06/2025
Límite para presentación de ofertas:	27/06/2025, 10:00 hrs.
Apertura Técnica:	27/06/2025, 11:00 hrs.
Apertura Económica:	4/07/2025, 11:00 hrs.
Fallo	11/07/2025, 14:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: la Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: tanya.magallanes@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565494)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0014-2025, para la contratación de Derechos de uso de software y servicios VMware by Broadcom con destino a la Coordinación de Servicios Tecnológicos, informa que el concursante adjudicado fue: **GNR Apoyo Estratégico, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 1236, piso 5, Desarrollo Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México, para la partida 1 (única), con un importe total de \$250,253,539.20 M.N. (Doscientos cincuenta millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.). El fallo se emitió el 20 de mayo de 2025.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0013-2025, para la contratación de Derechos de Uso de Software Veeam con destino a la Coordinación de Servicios Tecnológicos, informa que el concursante adjudicado fue: **BPM @ Consulting, S.A. de C.V.** con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 625, oficina 201, paseo de las Lomas, Alvaro Obregón, C.P. 01330, Ciudad de México, para la partida 1 (única), con un importe total de \$16,935,183.36 M.N. (dieciséis millones novecientos treinta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 36/100 M.N.). El fallo se emitió el 4 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565470)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO MULTIPLE DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente de los fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAT-0015-2025, para la Modernización y Equipo de Monitoreo DGA con destino a la Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones, informa que el concursante adjudicado fue: **Fabricante Importador Suministrador Exportador Industrial, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Alexander Von Humboldt No. 43-A 1er. Piso, Colonia Lomas Verdes 3a Sección, Municipio Naucalpan de Juárez, Entidad Federativa: Estado de México, C.P. 53125, para las partidas 1 a 28, con un importe total de \$57,119,076.73 M.N. (Cincuenta y siete millones ciento diecinueve mil setenta y seis pesos 73/100 M.N.). El fallo se emitió el 7 de mayo de 2025.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAT-0018-2025, para la Adquisición de equipo para instalación de cable y accesorios para la Coordinación de Líneas y Proyectos de Transmisión con destino al servicio público de transmisión, informa que los concursantes adjudicados fueron: **Equipos Eléctricos Para Alta Tensión S.A. de C.V.** con domicilio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz #301 Nte. Int. B, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Municipio Tampico, Entidad Federativa: Tamaulipas, para las partidas 3, 4, 8, 9, 13, 15, 19, 20, 22, 24, 28, 29 y 30 con un importe total mínimo de \$1,968,337.80 USD (Un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y siete dólares 80/100 USD) y **Syncom, S.A.P.I. de C.V.**, con domicilio en Calle Bolivia No. 101, Colonia Vistahermosa, C.P. 64620, Municipio Monterrey, Entidad Federativa: Nuevo León, para la partida 26 con un importe total mínimo de \$701,774.00 USD. (Setecientos un mil setecientos setenta y cuatro dólares 00/100 USD). El fallo se emitió el 30 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565481)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L019/2025**, para la Adquisición de Bienes de Papelería y Artículos de Oficina, para el Ejercicio 2025.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,795.97 con I.V.A. incluido	19 de junio de 2025	23 de junio de 2025 10:30 horas	26 de junio de 2025 10:00 horas	30 de junio de 2025 11:00 horas	02 de julio de 2025 13:00 horas

Descripción	Unidad de Medida
Partida 1: Cojín para sello, dedal de hule, tinta para sello, goma bicolor BR 40, goma blanca 36R, entre otros. Partida 2: arillos metálicos, pastas para engargolar, tarjetas, etiquetas, agendas, entre otros. Partida 3: Carpetas, folders, juego de separadores sobres, pilas, entre otros. Partida 4: hojas bond diversos tamaños. Partida 5: CD-grabables, CD-RW regrabable, DVD-R 4.7 GB, 120 min.	Contrato

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases. Los bienes objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contratos de adquisición en la modalidad de contratos abiertos, con montos mínimos y máximos, por partida completa (junto con todos sus consecutivos), considerando para esta licitación 5 Partidas, por lo cual los licitantes podrán participar en una o varias partidas, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de ejercer el monto máximo adjudicado de cada partida.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0124056310 cuenta clabe 012 180 00124056310 4**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **17, 18 y 19 de junio de 2025**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **17, 18 y 19 de junio de 2025**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: La entrega recepción de los bienes se hará en el Almacén General de la Cámara de Senadores, ubicado en la calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del tercer día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional mediante transferencia electrónica, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO
RUBRICA.

(R.- 565496)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L021/2025**, para la Adquisición de Bienes Recurrentes para el ejercicio 2025.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,795.97 con I.V.A. incluido	19 de junio de 2025	23 de junio de 2025 13:00 horas	26 de junio de 2025 13:00 horas	30 de junio de 2025 13:00 horas	02 de julio de 2025 14:00 horas

Descripción	Unidad de Medida
Partida 9: Frigobar congelador. Partida 14: Trituradora destructora de documentos. Partida 16: Sillón semiejecutivo. Partida 17: Pantalla de 55 pulgadas. Partida 18: Perchero.	Contrato

- Y otras Partidas similares. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases. Los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, serán adjudicados en la modalidad de contratos abiertos, con montos mínimos y máximos; se adjudicará por Partida, considerando para esta licitación 18 Partidas, por lo cual los licitantes podrán participar en una o varias partidas, en el entendido que la Cámara de Senadores, no tendrá la obligación de agotar el presupuesto máximo de cada partida.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0124056310 cuenta clabe 012 180 00124056310 4**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **17, 18 y 19 de junio de 2025**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **17, 18 y 19 de junio de 2025**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: La entrega recepción de los bienes se hará en el Almacén General de la Cámara de Senadores, ubicado en la calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del tercer día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: se pagará en moneda nacional mediante transferencia electrónica, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 (Anexo Técnico) de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. ANA ELBA MAC-LIBERTY NOVELO
RUBRICA.

(R.- 565497)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-49-830-049000975-N-114-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-114-2025 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS AUTOTANQUES DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE AEREO”.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-114-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	11 de junio de 2025
Junta de Aclaraciones	18 de junio de 2025 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	27 de junio de 2025 a las 10:30 hrs.
Fallo	03 de julio de 2025 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 565460)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-49-830-049000975-T-118-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-49-830-049000975-T-118-2025, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-7775 y 5346-5510, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos para remolque y planta generadora eléctrica móvil para la operación en plataforma de las aeronaves, de la Fiscalía General de la República.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se señala en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-49-830-049000975-T-118-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.	13 de junio de 2025
Junta de Aclaraciones	2 de julio de 2025, 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	25 de julio de 2025, 10:30 hrs.
Fallo	30 de julio de 2025, 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 565492)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Nos. LA-49-830-049000975-T-112-2025 y LA-49-830-049000975-T-113-2025

De conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio números LA-49-830-049000975-T-112-2025 y LA-49-830-049000975-T-113-2025, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-7775 y 5346-5510, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de apoyo terrestre para la operación en plataforma de las aeronaves de la Fiscalía General de la República.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se señala en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-49-830-049000975-T-112-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.	11 de junio de 2025.
Junta de Aclaraciones	1 de julio de 2025, 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de julio de 2025, 10:30 hrs.
Fallo	29 de julio de 2025, 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de manuales para el mantenimiento y operación de las aeronaves de la flota aérea.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se señala en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-49-830-049000975-T-113-2025, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.	12 de junio de 2025.
Junta de Aclaraciones	3 de julio de 2025, 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de julio de 2025, 10:30 hrs.
Fallo	31 de julio de 2025, 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2025.
ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 565461)

060N60 - UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-60-N60-901040991-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Paseo San Gerardo número 207, San Gerardo, Código Postal 20342, Aguascalientes, teléfono 449-4421400 de las 09:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIALES, CONTRATACION DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	13 de junio de 2025
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de Junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	14 de Junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24 de Junio de 2025 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Junio de 2025 a las 12:00

13 DE JUNIO DE 2025.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ING. JORGE MALDONADO DIAZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565548)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUMERO OM-CECYTE-107-2025

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Nacional OM-CECYTE-107-2025

Impresión de libros de apoyo para alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California del ciclo escolar 2025-2

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
24/junio/2025	\$2,200.00	24/junio/2025 09:30 horas	30/junio/2025 10:00 horas	02/julio/2025 13:30 horas	03/julio/2025 10:00 horas

Paquete	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Unico	Impresión de libros 2025-2	170,364	Ejemplares

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones> o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1335, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 pesos, por medio de transferencia electrónica, a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California en cuenta bancaria número 0180567841 CLABE 012020001805678413 en BBVA. VISITA A INSTALACIONES: No aplica. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Propios del CECYTE. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad. IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 de las bases de licitación. GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE JUNIO DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 565556)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx@chihuahua.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas., describiéndose a continuación:

Objeto de la licitación número LO-67-010-908029999-N-9-2025	Trabajos de Construcción de barda-barandal, muro de contención y malla ciclónica, en la Secundaria Estatal 3020 Centro Escolar Centenario, ubicada en Chihuahua, Chih.
Volumen de Obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de junio de 2025
Visita al lugar de los trabajos	23 de junio de 2025, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de julio de 2025, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatorio	4 de julio de 2025, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE JUNIO DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
MAESTRO LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 565560)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx@chihuahua.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas., describiéndose a continuación:

Objeto de la licitación número LO-67-010-908029999-N-10-2025	08ETC0021L, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS UNIDA RIVERAS DE SACRAMENTO NUM 21 (2DA ETAPA), UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIH., MEJORAMIENTO DE LA INFE: COMPONENTES I Y VIII.
Volumen de Obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de junio de 2025
Visita al lugar de los trabajos	24 de junio de 2025, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Junta de Aclaraciones	25 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de julio de 2025, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatorio	7 de julio de 2025, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE JUNIO DE 2025.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
MAESTRO LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
RUBRICA.

(R.- 565550)

065105 – COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL **LAE-CAPDAM-08-2025** CON REGISTRO EN COMPRANET **LA-65-105-806007991-N-01-2025**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd Miguel de la Madrid 12575, Península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima, teléfonos: 314 331 1630, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% Y GAS CLORO AL 99.9%
Fecha de Publicación en Compranet	17 de junio 2025
Junta de Aclaraciones	24 de junio a las 11:00 horas
Apertura de Propositiones	02 de julio a las 11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 11 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO
LICDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 565490)

065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-65-P16-906025990-N-18-2025

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-65-P16-906025990-N-18-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 31600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación de servicios de capacitación, actividades académicas y certificación en competencias didácticas de la enseñanza y en el dominio del idioma inglés.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en ComprasMX	17/06/2025
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visitas a las instalaciones.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27/06/25, 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07/07/25, 12:00 horas
Fecha y hora de fallo	09/07/25, 10:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 10 DE JUNIO DE 2025.
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.
LCDA. KATIA PAOLA VAZQUEZ SOLORZANO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565526)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCION DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LA-77-018-918038999-N-7-2025 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Ciudad de la Cultura S/N, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 211-88-00 ext. 6616 y 211-88-34, los días del 17 al 27 de junio respectivamente del año en curso.

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de farmacia para la dispensación de medicamentos para los derechohabientes del personal académico de la Universidad Autónoma de Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de junio del 2025
Junta de aclaraciones	20 de junio del 2025 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio del 2025 a las 11:00 hrs.

TEPIC, NAYARIT, A 17 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES UAN

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 565591)

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL No. 001

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-85-I39-826002839-N-1-2025**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: Compras MX, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle Internacional y Avenida 14 S/N Colonia Centro en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública de Carácter Nacional	No. LO-85-I39-826002839-N-1-2025
Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO, BARRERA PERIMETRAL, AUTOMATIZACIÓN Y RED DE ALTA TENSION PARA POZO PROFUNDO, LOCALIZADO EN BOULEVARD CAMINO SAN FRANCISCO Y AVENIDA TERNAZO, EN LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRASMX	17 DE JUNIO DE 2025.
Visita al sitio	23 DE JUNIO DE 2025, A LAS 9:00 HORAS.
Junta de aclaraciones	23 DE JUNIO DE 2025, A LAS 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE JUNIO DE 2025, A LAS 10:00 horas.
Fecha de Fallo	03 DE JULIO DE 2025, A LAS 11:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 17 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL OOMAPAS AGUA PRIETA

LICDA. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 565404)

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL No. 002

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-85-I39-826002839-N-2-2025**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 31 de la LOPSRM, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: Compras MX, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública de Carácter Nacional	No. LO-85-I39-826002839-N-2-2025
Objeto de la Licitación	Construcción de 1,381.50 m de línea de conducción agua potable con 1,343 m de tubería de PVC clase 10 de 254 mm, 38.50 m de tubería de fierro Ced. 40 de 203 mm y tren de llenado para tanque elevado Aquamundo con 33 m de tubería de fo Ced. 40 de 203 mm
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRASMX	17 DE JUNIO DE 2025.
Visita al sitio	24 DE JUNIO DE 2025, A LAS 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 DE JUNIO DE 2025, A LAS 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE JUNIO DE 2025, A LAS 10:00 horas.
Fecha de Fallo	8 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 17 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL OOMAPAS AGUA PRIETA

LICDA. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 565405)

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL No. 003

En cumplimiento a lo establecido por el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Agua Prieta, **CONVOCA** a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-85-I39-826002839-N-3-2025**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 31 de la LOPSRM, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: Compras MX, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública de Carácter Nacional	No. LO-85-I39-826002839-N-3-2025
Objeto de la Licitación	Red de atajeas de aguas residuales con 1,200.00 m de tubería PVC S20 de 304 mm, 1,700.00 m de tubería PVC S20 de 203 mm y 305.50 m de tubería PVC S20 de 152 mm en el sector sur de la ciudad de Agua Prieta, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación COMPRASMX	17 DE JUNIO DE 2025.
Visita al sitio	25 DE JUNIO DE 2025, A LAS 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	25 DE JUNIO DE 2025, A LAS 11:00 horas.
Apertura de proposiciones	02 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:00 horas.
Fecha de Fallo	10 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:00 horas.

AGUA PRIETA, SONORA, A 17 DE JUNIO DE 2025.

DIRECTORA GENERAL OOMAPAS AGUA PRIETA

LICDA. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 565406)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-85-W94-926045935-N-1-2025, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Rosales No. 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, teléfono: 01 (662) 689-01-00, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-85-W94-926045935-N-1-2025, para la Contratación de póliza de seguro de vida institucional para empleados, seguro de vida para choferes, seguro de gastos médicos mayores para los trabajadores de la Universidad Estatal de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	11/06/2025
Junta de aclaraciones	19/06/2025, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/06/2025, 10:00 horas
Fallo	27/06/2025, 14:00 horas
Firma de contrato	30/06/2025
Forma de presentación de las proposiciones	Electrónica

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE JUNIO DE 2025.

ENCARGADA DE LICITACIONES

LIC. MARIBEL LUGO CORONADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565447)**H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción 1, 27 fracción 1 y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes: la **Publicación en Compras MX será el día 10 de junio de 2025 y en el Diario Oficial de la Federación será el día 17 de junio de 2025**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional electrónica No. **LO-85-I01-826033990-N-1-2025**

Objeto de la licitación	Equipamiento de pozo profundo de agua potable (la bocana) con motor eléctrico vertical de 200 hp y equipo de bombeo capaz de producir un gasto de 110 lps, electrificación y 30 m de línea de conducción de 12" de diámetro, para reforzar el sistema de abastecimiento de agua potable de la localidad de Huatabampo, municipio de Huatabampo, Sonora.
Visita a instalaciones	24 de junio de 2025, 10:00 hrs
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2025, 10:00 hrs
Presentación y apertura de propuesta	03 de julio de 2025, 10:00 hrs
Plazo de ejecución	90 Días Naturales

HUATABAMPO, SONORA, A 17 DE JUNIO DE 2025.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATABAMPO, SONORA

LIC. ALBERTO VAZQUEZ VALENCIA

RUBRICA.

(R.- 565589)

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción 1, 27 fracción 1 y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguientes: la **Publicación en Compras MX será el día 10 de junio de 2025 y en el Diario Oficial de la Federación será el día 17 de junio de 2025**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-85-101-826033990-N-2-2025**

Objeto de la licitación	Construcción de 5,971.00 de línea de conducción de pvc de 8" de diámetro y construcción de 3 tanques elevados de 100 m3 de capacidad, para el abastecimiento de agua potable de las localidades de Etchoropo, Loma del Etchoropo y Loma de Moroncarit, correspondientes al pueblo yoreme-mayo del municipio de Huatabampo, Sonora. (primera etapa)
Visita a instalaciones	24 de junio de 2025, 12:00 hrs
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2025, 12:00 hrs
Presentación y apertura de propuesta	03 de julio de 2025, 12:00 hrs
Plazo de ejecución	150 Días Naturales

HUATABAMPO, SONORA, A 17 DE JUNIO DE 2025.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUATABAMPO, SONORA
LIC. ALBERTO VAZQUEZ VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 565590)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, SE CONVOCA, a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, mismas que están disponibles para consulta en Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31303.

No. de licitación	LA-91-Z74-932063953-N-3-2025
Descripción de licitación	Adquisición de insumos para el programa "Rescate Carretero" rehabilitación mediante bacheo superficial aislado y sobre carpeta asfáltica de la carretera San Marcos-San Blas-Puerto de Juan Alberto, en el municipio de Loreto, Zac. Para mejorar las vías de comunicación del Estado.
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/06/2025, 8:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2/07/2025, 8:15 horas
Fallo	4/07/2025, 13:00 horas

No. de licitación	LA-91-Z74-932063953-N-4-2025
Descripción de licitación	Adquisición de insumos para el programa "Rescate Carretero" E.C. (San Marcos-La Alquería)-El Lobo, en el municipio de Loreto, Zac. Para mejorar las vías de comunicación del Estado.
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/06/2025, 9:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2/07/2025, 10:30 horas
Fallo	4/07/2025, 13:30 horas

No. de licitación	LA-91-Z74-932063953-N-5-2025
Descripción de licitación	Adquisición de insumos para el "Programa Rescate Carretero" rehabilitación de la carretera E.C. (Luis Moya-Cosío)-Barranquillas, con concreto asfáltico, en el municipio de Luis Moya, Zac. Para mejorar las vías de comunicación en el Estado.
Volumen a adquirir	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	17/06/2025
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/06/2025, 10:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	2/07/2025, 12:30 horas
Fallo	4/07/2025, 14:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 17 DE JUNIO DE 2025.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQUITECTO JOSE LUIS DE LA PEÑA ALONSO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 565554)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, Ciudad del Carmen
Juicio Ejecutivo Mercantil 37/2024-II
EDICTOS

En los autos del **juicio ejecutivo mercantil 37/2024** promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por conducto de su apoderado legal, en el que se reclama el pago de la cantidad señalada como suerte principal, más intereses ordinarios, moratorios, gastos y costas, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago celebrado entre las partes; se ordenó emplazar a la demandada Marítima Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda y anexos, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por medio de estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Ciudad del Carmen, Campeche, a veintinueve de marzo de dos mil veinticinco.
Jueza Tercera de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen

Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 564633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo **1581/2024**, de este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por Raúl Reyes Michel, contra actos del Diligenciaria Par, adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar de lo Civil de Cholula, Puebla, **se ordena emplazar a la tercera interesada** María del Pilar Sánchez Martínez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de **edictos** que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días naturales**, en el Diario Oficial de la Federación y además en el periódico diario de mayor circulación de la república como puede ser, por su orden en El Universal, Milenio, El Debate o El Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días** contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberán que señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de mayo de 2025.
Actuaría adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales

Maria del Carmen Namur Díaz
Rúbrica.

(R.- 564940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 39/2025-IV**, promovido por José Antonio Bernal Zepeda, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 223/2021**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio al **tercero interesado Rodolfo Argueta Alanís** de iniciales **R.A.A.**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días naturales en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 565256)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Manuel Lara Paleta y Daniel García Alcantara, terceros interesados en el juicio de amparo 1116/2023 y su acumulado 1120/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Anahí Tiro Moranchel en representación de Edmundo Tiro Moranchel, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
María de la Luz García y López
Rúbrica.

(R.- 565338)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En acatamiento al acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 542/2024-V promovido por PABLO CESAR MONTERO FUENTES, contra actos de los Magistrados de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, de quienes reclama: la inconstitucionalidad de la resolución de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, dictada dentro del toca 127/2024, en la que se confirmó la negativa de orden de aprehensión, emitida el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, librada por el Juez Noveno de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, dentro de la carpeta administrativa 804/2022; juicio de amparo en el cual las personas CHRISTOPER MEZA RUIZ y DAMIÁN DE LA GARZA VALENCIA, fueron señalados como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que se apersonen por sí, o por conducto de su representante legal ante

este juzgado ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Antiguo, Piso 1, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o dentro de la zona metropolitana; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría de la Mesa V de trámite. Se hace del conocimiento que se fijaron las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia constitucional.

Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 23 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. María Elizabeth Ortega Montes

Rúbrica.

(R.- 564496)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 762/2024 promovido por **RUTH ELIZABETH PAREDES GRANADOS**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GOLDMAN HOUSE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio, por conducto de quien legalmente la represente a fin de hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 565456)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Por este medio se emplaza a Miguel Javier Flores Pavón, tercero interesado en el juicio de amparo **62/2025**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que 1) José Manuel, 2) Michel Fernando y 3) Arlene, **todos de apellidos Barrosos Macías y/o Barroso Macías** promovieron demanda de amparo en contra del **Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades**. Se le previene que para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fije en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación; asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta y siete minutos del diez de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

En San Andrés Cholula, Puebla, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Diana Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 565475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1155/2025, promovido por Mario Ramírez Juárez, Gustavo Juárez Ibáñez y Elena Juárez Ibáñez, contra actos del **titular** y **actuaría** adscritos al **Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**; el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado a Luis Ángel Lujano Meza, quien a la fecha no ha sido posible emplazar; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, acceso tres, nivel uno, dentro de **VEINTE DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Dos firmas ilegibles.

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaría adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 565486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Leopoldo, Eloy y César de apellidos Torres Arias.

En el amparo indirecto 563/2023, promovido por Silvia Ramírez Cosme, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Oaxaca; el quince de abril de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuentan con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con dos minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, quince de abril de dos mil veinticinco.
Secretaría Encargada del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Claudia Citlali Fuentes Flores
Rúbrica.

(R.- 565495)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de trece de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 224/2024-IV, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Héctor López González, contra actos del Juzgado Segundo de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa dictada en la carpeta administrativa 5715/2023, celebrada el uno de abril de dos mil veinticuatro; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Angélica Rodríguez García, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio de edictos y se

hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersonen por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Nuevo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaria de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, trece de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Carlos Eduardo Martínez Godínez
Rúbrica.

(R.- 565064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

Tercero Interesado
Hugo Islas Alonso.

En los autos de juicio de amparo número 347/2024, promovido por Cecilia María Ruíz Velasco Sauto, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus VIDA GUADALUPE ASÚNSOLO RAMÍREZ, contra actos de la licenciada Miriam Angélica Monroy González, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Uno de la Segunda Agencia en la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso c), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 565498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los tercero interesados:

Sergio Sánchez Galindo y Cyntia Noemí Díaz Zavala

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 4404/2024-F, promovido por Juan Vieyra Lara, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 688/2018; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 4404/2024-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a los tercero interesados Sergio Sánchez Galindo y Cyntia Noemí Díaz Zavala haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 27 de mayo de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado
de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 565499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinte de mayo de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número **155/2025-VII**, promovido por Ana Gabriela Rosso Miguel de Priego, contra actos de la **Octava Sala Civil y Juez Trigésimo Octavo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Michael Robert Harvey, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercero interesado al antes señalado, y precisa como acto reclamado la resolución de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, emitida por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 998/2024 que declara procedente el incidente de ejecución planteado ante el juez natural, dictado por el juez natural en el juicio ordinario civil 469/2018.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 565103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto **1522/2024**, promovido por Gerardo Manuel Uriz Borrás, contra actos del **Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad**, se emplaza a las morales terceras interesadas Descafeinados Solubles, Sociedad Anónima de Capital Variable y Compañía Proveedora e Industrializadora de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos, así como copia del auto admisorio. Se les hace saber que cuentan con treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que comparezcan a este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista; y como esta ordenado en el citado proveído, se informa que se encuentran señaladas las once horas con cinco minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Marilyn Pamela Cerezo Andraca

Rúbrica.

(R.- 565218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: **ERNESTO URQUIJO GARCÍA.**

En el juicio de amparo **3/2025**, promovido por **Recuprop Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil "A"**, con sede en Hermosillo, Sonora, donde se reclama la determinación de **veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro**, en la que la responsable determinó que no resultaba factible acordar la petición realizada por la parte quejosa para que le fuera reconocida la personalidad en el juicio ejecutivo mercantil **2729/2018** y su calidad de cesionaria en ejercicio de la acción de pago de pesos; por auto de **quince de mayo de dos mil veinticinco** se ordenó emplazar al tercero interesado **Ernesto Urquijo García** por medio de **edictos**, conforme lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley reglamentaria, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos **El Universal**, de circulación nacional, y **El Imparcial**, de tiraje local, haciendo saber a dicha parte que **debe presentarse ante este juzgado** ubicado en bulevar Luis Encinas Jonhson, número 253, colonia San Benito, tercer piso, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad; con el **apercibimiento** que de no comparecer dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado o por su representante, se le tendrá por emplazado a juicio y las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal **se le harán por medio de lista** que se fijará en los estrados de este juzgado, así como en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.**

Atentamente
Hermosillo, Sonora, veinte de mayo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Paola Guadalupe Lara Ortega
Rúbrica.

(R.- 565500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

INMOBILIARIA SERPLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 726/2023

En fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, **Manuel Aarón Vela Dávila** promovió demanda de amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y otras autoridades**, el cual se registró bajo el número **726/2023**. Previo los trámites legales correspondientes, se le señaló a Usted como **tercero interesada y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. Por tanto, se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que **deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Igualmente, se le comunica que se ordenó publicar los edictos por tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la República. Se fija en los estrados de este Juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de once de abril de dos mil veinticinco, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **diez horas del ocho de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
Licenciado Saúl García Guillén
Firma Electrónica.

(R.- 565508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: REALTY SPV 1. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **853/2024-III**, promovido por **Martín Eduardo Rueda Sandoval**, como apoderado de la quejosa **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, antes BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria**, por conducto de su apoderado **Martín Eduardo Rueda Sandoval**, se ha ordenado en proveído de **treinta de abril de dos mil veinticinco**, emplazar a la tercera interesada **Realty SPV 1. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de mayo de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Firmado Electrónicamente.

(R.- 564630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **29/2023-V**, promovido por Héctor Herrera Herrera, apoderado de **Cooperativa Ganadera H3, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra la comerciante **Integradora de Ganaderos de engorda de La Laguna**, sociedad anónima de capital variable; la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, dictó sentencia,

en la que entre otros aspectos declara en **quiebra** a dicha comerciante; ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de las comerciantes entregarlos al síndico, salvo a los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de las comerciantes pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; como fecha de retroacción el día **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y para acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados al **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a **José Ramón Amador Rivera**, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en Calle José María, número 711, colonia Benito Juárez, código postal 34120, Durango, Durango.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, once de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Licenciado Juan Alberto Castro Gómez

Rúbrica.

(R.- 565478)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO

EN MATERIA CIVIL EN LA

CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN DE AMPAROS.

JUICIO DE AMPARO 1053/2024-III.

PARTE TERCERA INTERESADA: Ricardo Herrerías Galindo, su sucesión por conducto de su albacea Erick Ricardo Herrerías Caso, Catalina Caso López y Mauricio Herrerías Caso.

En los autos del **juicio de amparo 1053/2024-III**, promovido por María Teresa Suarez Monroy y Thania Isa López Suarez; contra actos del **Juez y Actuario adscritos Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, por auto de **diez de marzo de dos mil veinticinco**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Ricardo Herrerías Galindo, su sucesión por conducto de su albacea Erick Ricardo Herrerías Caso, Catalina Caso López y Mauricio Herrerías Caso; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete en siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa **María Teresa Suarez Monroy y Thania Isa López Suarez**, reclamaron la diligencia de lanzamiento de veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, derivada del juicio de ordinario civil, expediente 487/2021, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; procedimiento en el que las quejas son terceras llamadas a juicio.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 564743)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Procesos Civiles o Administrativos 4324/2025

EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la

Ciudad de México

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LOS POSEEDORES DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HÉROES, NÚMERO 46, DE LA COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06300, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio ordinario civil **4324/2025-B**, promovido por la Secretaría de Gobernación, en contra de los poseedores del inmueble ubicado en calle Héroes, número 46, de la colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad de México, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco se dictó un auto por el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a juicio a las enjuiciadas, a quienes se reclamó lo siguiente:

a. La declaración de que la edificación ubicada en calle Héroes, número 46, de la colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad de México, es peligrosa y en riesgo de colapso, con amenaza inminente para las personas que habitualmente ocupan la instalación contigua, propiedad de la Secretaría de Gobernación.

b. Que se ordene su demolición a costa de la parte demandada.

c. El pago de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado a la actora, por trabajos preventivos, correctivos y de mantenimiento.

d. El pago de gastos y costas que originen el juicio.

Y toda vez que se ignora la identidad y el domicilio de la parte demanda, por auto de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlas por EDICTOS, de conformidad con lo que disponen los artículos 315 y 322 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de circulación amplia y de cobertura nacional, en los cuales deberá constar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, haciendo del conocimiento de las codemandadas que se les concede un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda incoada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que estime oportunas, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibidas que de no hacerlo, el juicio se continuará por las demás etapas legales en su rebeldía, parándoles perjuicio la sentencia que en su caso se dicte en su contra; asimismo se tendrán por admitidos los hechos narrados por la parte actora, en términos de lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la secretaría "B" de este juzgado.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Manuel García Rojas Lara

Rúbrica.

(R.- 564908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2025-I.

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el numerario consistente en: *"la cantidad de \$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)"*, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **7/2025-I**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio** promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del numerario referido en contra de **Juan Enrique Hernández Canales, parte demandada**.

Las personas que crean tener derechos sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a contestar la demandada y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado numerario.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Christian Marcela Casado Monroy

Rúbrica.

(E.- 000702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 130,105.00 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCO DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.D), ASÍ COMO \$7,402.50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 19 de mayo de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 15/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra Genesis Martell Tello, en su calidad de demandada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de USD 130, 105.00 (ciento treinta mil ciento cinco dólares americanos 00/100 U.S.D), así como \$7,402.50 (siete mil cuatrocientos dos pesos 50/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación, del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

23 de mayo de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López

Rúbrica.

(E.- 000705)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2024-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 16/2024-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que

deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Diario Oficial del Estado de Mérida, Yucatán** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandados: Alejandro Josué Irigoyen Cáceres y/o Josué Alejandro Irigoyen Cáceres.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de \$1,300,670.00 (un millón trescientos mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Alejandro Josué Irigoyen Cáceres y/o Josué Alejandro Irigoyen Cáceres.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **\$1,300,670.00 (un millón trescientos mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional.)**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Filiberta Pérez Tolentino, Cintia Isabel Núñez Gómez, Aline Yaneli Almanza Trejo, José Luis Cruz Hernández y David Morales Franco**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra la demandada y toda persona afectada así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **12/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al auto de **siete de mayo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Jalisco** y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a la demandada y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PARA LLAMAR A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS
JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA
DE JOSÉ ANTONIO GALLEGO JANET**

En los autos del procedimiento especial de declaración de ausencia **3559/2025**, iniciado por **Ana Paulina Rubio Castellanos**; por auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro, so admitió a trámite el **procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas** respecto de **José Antonio Gallego Janet**; cuyo contenido es:

"[...]"

Radicación y registro.

Visto el escrito de Ana Paulina Rubio Castellanos, fórmese expediente físico y electrónico, y anótese en el libro de control electrónico con el registro 3559/2025.

Admisión.

Visto el escrito inicial da la solicitud, se tiene a Ana Paulina Rubio Castellanos promoviendo procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I Constitucional; 55, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2, 3, fracción VIII, 7 fracción I, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; 142, 143, 145, 146 y demás relativos a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se admite a trámite.

Principios rectores del procedimiento

Ante la naturaleza de la solicitud planteada, el presente asunto se regirá, por los principios de celeridad enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida, por lo que se debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

Requerimiento a autoridades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Agencia para Personas Desaparecidas, se requiere a las autoridades que enseguida se enlistan, para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir de que reciban el oficio correspondiente remitan la siguiente información y documentos que la soporten.

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada de la Fiscalía General de la República. Indique el estado procesal en que se encuentra la carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDMS-VER/0000794/2024 iniciada a nombre de José Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05 y remita copia certificada de la misma.

Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, a efecto de que remitan en copia certificada la información pertinente que obre en sus expedientes, respecto de José Antonio Gallego Janet.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que, informe si existen cuentas bancarias y/o cheque, y/o inversión, y/o cualquier otro tipo cuenta en el sistema financiero nacional o extranjero a nombre de José Antonio Gallego Janet, con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de que informe si existe alguna póliza de seguro a nombre de José Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a efecto de que, informe si en la Ciudad de México existe algún bien Inmueble a nombre de Jose Antonio Gallego Janet con RFC GAJA7910071B8 y CURP GAJA791007HDFLNN05.

Con el apercibimiento que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedores de una medida de apremio consistente en una MULTA POR TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el precepto 59, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Requerimiento de consulta electrónica en el sistema integra de sistema de expedientes.

Asimismo, se instruye a la encargada del sistema integral de expedientes para que haga la consulta electrónica en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) que constituye un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, como base de datos disponible para todos los que lo conforman a efecto de verificar información relativa a José Antonio Gallego Janet, que pudiera contribuir al presente procedimiento.

Medidas cautelares.

Por otro lado, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, establece que a fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

En ese sentido, de la lectura del escrito se advierte que la promovente solicita diversas medidas cautelares, entre las cuales, se encuentra la siguiente:

La resolución cautelar que ordene a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX (comercialmente conocido como "Banamex") entregarle a 'a suscrita ANA PAULINA RUBIO CASTELLANOS, los recursos económicos que se encuentren consignados en las cuentas derivadas del contrato 10082867510 con la finalidad de solventar las obligaciones alimentarias de la promovente y sus hijos.

Alimentos

Ahora bien, en relación con la medida identificada en el punto 5, la promovente solicita la medida en virtud de la necesidad de percibir alimentos, así como de las dos personas menores de edad involucradas.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas y para mejor proveer respecto de la solicitud planteada, requiérase a la parte promovente, para que en el plazo de tres días contado a partir de que surta efectos la presente notificación, ante el principio de proporcionalidad que rige el derecho de alimentos, aporte los elementos objetivos necesarios en relación con la necesidad de percibir alimentos, aporte los elementos objetivos necesarios en relación con la necesidad de percibir alimentos; es decir, los posibles montos y/o cantidades a los cuales asciende la necesidad alimentaria referida.

Lo anterior, para mejor proveer, a efecto de que este órgano jurisdiccional esté en aptitud de emitir pronunciamiento respectivo.

Por lo que transcurrido el plazo otorgado, y dentro del plazo previsto en el artículo 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas, este órgano jurisdiccional emitirá el pronunciamiento respectivo en relación con las medidas solicitadas.

Publicación de edictos de forma gratuita.

Con fundamento en lo dispuesto por el 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, gírese oficio al [1] Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice de manera GRATUITA la publicación del edicto correspondiente lo que deberá hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Se solicita publicación de edicto como aviso.

De igual manera, gírese oficio al [1] Consejo de la Judicatura Federal y a la [2] Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva, para remitir el edicto que se elabore y lo publiquen como AVISO en su página electrónica, lo que deberán hacer por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas.

Una vez que se informe que se publicarán dichos edictos se ordena al secretario encargado la verificación de las publicaciones y hacer las certificaciones correspondientes..."

En consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Antonio Gallego Janet, la cual deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que comparezca, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial y anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **seis de mayo de dos mil veinticinco**.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.

Ciudad de México, seis de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Michell Bahena Mendoza

Rúbrica.

(E.- 000693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaria
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABEDUL, NÚMERO OCHO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SIERRA JUÁREZ, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS HUAYAPAM, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA, CON REGISTRO 67297, TOMO ÚNICO, SECCIÓN PRIMERA, “REGISTRO DE PROPIEDAD” EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, Y CUENTA CATASTRAL 93601 EN EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, DISTRITO CENTRO.

En cumplimiento al auto dictado el nueve de abril del dos mil veinticinco, en el Juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 67/2025, promovido por LA LICENCIADA Soledad Estefanía de los Santos Meléndez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en contra de MANUELA ESCOBAR MUÑOZ en su calidad de propietaria.,

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

067/2025

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDADESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, al que anexa los documentos detallados en la certificación que inmediatamente antecede; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día dos de abril del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el tres de abril del dos mil veinticinco; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **067/2025, Primera Secretaría.**-----

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien inmueble ubicado en calle Abedul, número ocho, fraccionamiento Lomas de Sierra Juárez, Primera Sección, municipio de San Andrés Huayapam, Distrito del Centro, Oaxaca, con registro 67297, Tomo Único, Sección Primera, “REGISTRO DE PROPIEDAD” en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, y cuenta catastral 93601 en el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, Distrito Centro, toda vez que sirvió como instrumento en la comisión del hecho ilícito **contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis de posesión de narcótico con fines de comercio o suministro aun gratuitamente**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente **SOLEDADESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ**, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Extinción de Dominio dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento definitivo, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en ejercicio de la ACCION DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Soledad Estefanía de los Santos Meléndez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Extinción de Dominio

dependiente de la **Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **MANUELA ESCOBAR MUÑOZ en su calidad de propietaria**, de quien reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del inmueble ubicado en calle Abedul, número ocho, fraccionamiento Lomas de Sierra Juárez, Primera Sección, municipio de San Andrés Huayapam, Distrito del Centro, Oaxaca, con registro 67297, Tomo Único, Sección Primera, "REGISTRO DE PROPIEDAD" en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca y cuenta catastral 93601 en el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, Distrito Centro; **B) La pérdida de los derechos de propiedad y posesión, sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueña o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble materia de la presente acción, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).- Declarada la acción de extinción de dominio, se proceda a la inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca y el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca;** **D).- Una vez que la sentencia haya causado ejecutoria, e se destine el referido bien inmueble en términos del artículo 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** por conducto de la autoridad administradora.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Conforme a lo manifestado por la promovente, señala domicilios distintos para emplazar a MANUELA ESCOBAR MUÑOZ:

- Calle Abedul, número ocho, fraccionamiento Lomas de Sierra Juárez, Primera Sección, municipio de San Andrés Huayapam, **Distrito del Centro, Oaxaca.**
- Calle Lago de Chapala, manzana siete, lote nueve, fraccionamiento Rancho del Lago, **Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.**
- A su vez, solicita **se gire oficio** al Juez de Control de Circuito Judicial de Valles, Centrales sede Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, a efecto que proporcione el domicilio en el que actualmente se encuentra viviendo MANUELA ESCOBAR MUÑOZ.

Advirtiéndose tres acciones a ejercer, al respecto y por orden jurídico, a efecto de evitar ordenar emplazamientos simultáneos o acciones contradictorias, se acuerda: 1) Con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado,** se constituya en el domicilio ubicado en Calle Abedul, número ocho, fraccionamiento Lomas de Sierra Juárez, Primera Sección, municipio de San Andrés Huayapam, Distrito del Centro, Oaxaca, señalado como de la parte demandada, y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, le corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándola para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca**, debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares**, o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**, para que se le designe un defensor público y comparezca debidamente asesorado, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinentes y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, la requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

2) Al mismo tiempo, y a efecto de optimizar el proceso a través del principio de continuidad y concentración, se ordena girar oficio al **Juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales, sede Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca**, a efecto que dentro del plazo de tres días proporcione el domicilio en el que actualmente se encuentra viviendo MANUELA ESCOBAR MUÑOZ, lo anterior con fundamento en el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, quedando a cargo de la promovente la entrega del oficio ordenado, y obligada a exhibir el acuse del mismo dentro del plazo de tres días posteriores a su presentación.

Así mismo, al oficio que se elabore deberá hacerse del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar que, con fundamento en los artículos 6, 65, 69, 73 y 120 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública; 61, 62, 63 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados ; 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Oaxaca; los datos personales contenidos en el presente documento están protegidos, por tanto, solo podrán ser usados para los fines para los cuales fueron entregados, cualquier uso deberá ser autorizado por el titular de los mismos.

3) En cuanto a girar exhorto al Juzgado Familiar y Civil en turno de Tlacolula, para emplazar a la demandada, dígasele a la parte actora que, tan luego se obtenga resultado del emplazamiento ordenado en líneas anteriores por el actuario adscrito a este juzgado y/o se rinda el informe requerido, se acordará lo correspondiente, a efecto de evitar duplicidad de acciones y con ello inseguridad jurídica.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición de la ocursoante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento y la prohibición de enajenar, disponer, gravar o cualquier acto que comprometa el dominio del inmueble **ubicado en calle Abedul, número ocho, fraccionamiento Lomas de Sierra Juárez, Primera Sección, municipio de San Andrés Huayapam, Distrito del Centro, Oaxaca,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.** - - - - -

Notificaciones procesales

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico **extinciondedominiofgeo@outlook.es** con ID de usuario 016642021, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada,** para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE)** del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen gobierno para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA.**

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de abril del 2025.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 000701)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia número **1179/2025**, promovido por **Lourdes Yazmín Ibarra Torres**, por propio derecho, en su calidad de esposa de **José Alfredo Trasviña Arredondo** y madre de **Cristopher Alejandro Trasviña Ibarra**, por auto de doce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia número **1179/2025**, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado para los efectos correspondientes.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Amarilis Armenta García

Rúbrica.

(E.- 000694)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 16/231-24-01-01-01-OL
Autoridad Demandante: Administración Desconcentrada Jurídica de México "2",
del Servicio de Administración Tributaria
"EDICTO"

PARTICULAR DEMANDADO:

AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.,

TERCERO INTERESADO:

MARCELA ROCÍO BELLO MARTÍNEZ

TERCERO SOLIDARIO:

MARIO PIÑA PLATA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **16/231-24-01-01-01-OL**, promovido por la autoridad demandante **ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE MÉXICO "2", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en contra del particular demandado **AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, en el que se demanda la nulidad de: **1.-** Oficio 400-52-00-03-01-2012-16679 de dieciocho de junio, mediante el cual se acepta la sustitución de la garantía del interés fiscal mediante el embargo en la vía administrativa de veintisiete de octubre de dos mil nueve, consistente en terreno con construcción nave industrial y oficinas, ubicado en derecho de vía de la carretera Querétaro-San Luis Potosí, actualmente Avenida 5 de febrero número 1508, Colonia San Pablo, Delegación Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, por el inmueble supuestamente propiedad de un tercero obligado solidario C. Mario Piña Plata, consistente en predio rustico denominado "TIERRA NUEVA" ubicado en la carretera Transístmica federal número 185, kilómetro 13+000 al kilómetro 13+880 en su tramo Coatzacoalcos Minatitlán, Municipio de Cosoleacaque Veracruz fracción A con una superficie de 100-00-00 hectáreas perteneciente a la fracción 462-00-00 hectáreas; **2.-** Oficio 400-52-00-03-01-2012-16678 de dieciocho de junio de dos mil doce, mediante el cual se le comunica al contribuyente Automotores de Querétaro, S.A. de C.V. la fecha para la formalización de la sustitución de la garantía; **3.-** Acuerdo, aceptación y acta de embargo en la vía administrativa del bien

inmueble propiedad de un tercero solidario, en el cual se hizo constar la aceptación de la garantía y embargo de diecinueve de junio de dos mil doce, del bien inmueble ofrecido el veintitrés de mayo de dos mil doce por el representante legal del contribuyente C. Samuel Gutiérrez Márquez; **4.-** El avalúo número 21/2012 de primero de noviembre de dos mil doce, realizado por el Lic. José Manuel Ricardez Reyna, corredor público número 10 del Estado de Veracruz. Respecto del predio rustico denominado "TIERRA NUEVA", quien determinó el valor de dicho predio en cantidad de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.); **5.-** El oficio 400-52-00-03-01-2012-31572 de seis de diciembre de dos mil doce, emitido por el entonces Administrador Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria en el que se da a conocer a la contribuyente Automotores de Querétaro, S.A. de C.V., el avalúo de del bien inmueble de referencia; **6.-** Convocatoria de remate de dieciséis de enero de dos mil trece publicada en la página del Servicio de Administración Tributaria respecto del predio "TIERRA NUEVA" para llevarse a cabo del treinta de enero al once de febrero de dos mil trece; **7.-** Oficio 400-52-00-03-01-2013-01473 de veintidós de enero de dos mil trece emitido por el entonces Administrador Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria a través de la cual se le dio a conocer a la persona moral Automotores Querétaro, S.A. de C.V., en el periodo de remate del bien en mención; **8.-** El acta de adjudicación y acta de almoneda desierta de once de febrero de dos mil trece emitidas por el entonces Administrador Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria a través de las cuales se hizo constar que no existieron postores en la subasta, declarando desierto el remate y adjudicándose el bien inmueble del predio denominado "TIERRA NUEVA", respecto de los créditos Z-2758950, Z-2758951, Z-2758952, Z-2758953 Y Z-2758954 a cargo de la contribuyente Automotores Querétaro, S.A. de C.V., con valor del avalúo de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y adjudicándose en almoneda desierta dicho predio al 60% del valor del avalúo, es decir, en cantidad de \$48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y **9.-** Oficio 400-52-00-03-02-2013-19234 de dieciocho de setiembre de dos mil trece, emitido por el entonces Administrador Local de Recaudación de Naucalpan del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual se comunicó a la contribuyente Automotores Querétaro, S.A. de C.V., la aplicación del producto obtenido de la adjudicación en cantidad de \$48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), así mismo, se informó a la contribuyente que estaba a su disposición el excedente en metros cuadrados del bien embargado. En donde se ordenó emplazar a la moral **AUTOMOTORES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. SAMUEL GUTIERREZ MÁRQUEZ**; así como a los CC. **MARCELA ROCÍO BELLO MARTÍNEZ** y **MARIO PIÑA PLATA** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 3, fracción II, inciso b) y fracción III, 14, penúltimo párrafo, 18, 19 y 48, fracción II, inciso c), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se les hace saber que tienen un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México, número 710, piso 2, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, para que en su respectiva calidad de particular demandado, tercero interesado y tercero solidario se apersonen en el citado juicio, a fin de defender sus derechos y se impongan en específico del acuerdo de fecha **1° de agosto de 2022** en el cual, la Sala Superior ejerció la facultad de atracción requiriendo a las partes que señalen domicilio en la Ciudad de México, apercibidos de que, en caso contrario, se declarará precluido el plazo para hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio del Boletín Jurisdiccional, tal como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en relación con los diversos 14, último párrafo, 65 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana que elija la parte actora.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.

La Magistrada Presidenta de la S Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en
Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrada Susana Mercado Alvarado

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Licenciada Teresa Stephania González Curiel

Rúbrica.

(R.- 565482)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1384/04/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1381/04/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1358/03/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1348/03/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fechas dos, doce, quince y veinte de mayo de dos mil veinticinco, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DIA	HORA
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS A LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1358/03/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE EQUIPOS LESANVE, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1348/03/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (ART 69)	CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
ARTURO FUENTES VÉLEZ	DGSUB"A"/A.2/1384/04/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
CONSTRUCTORA Y DERIVADOS SAN LUIS, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1381/04/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
GRUPO INMOBILIARIO DEL SURESTE MONTE MORIAH, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1381/04/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)
JESÚS GERMÁN VELASCO DÍAZ	DGSUB"A"/A.2/1381/04/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	CATORCE HORAS CON CERO MINUTOS (14:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 564740)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1347/03/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1403/04/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1414/04/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1429/05/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fechas veintiuno, veintiséis y veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
GRUPO ELECTRO COSTA, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1347/03/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (Art. 69)	CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
CARLOS MATA SEGURA	DGSUB"A"/A.2/1403/04/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
LUCIO DE LA ROSA FLORES	DGSUB"A"/A.2/1403/04/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
KATY VILLARREAL SAUCEDO	DGSUB"A"/A.2/1414/04/2025	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:30)
GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1429/05/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 565020)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua
Jefatura de Servicios Administrativos
Enajenación de Bienes Muebles y Desechos
CONVOCATORIA

Licitación Pública para la enajenación por venta de Bienes Muebles y de Desechos de Generación Periódica No. LP-001-CHIH-25.

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública No. 001-CHIH-25, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un período de un año de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad promedio acumulado	Valor Mínimo Venta	Depósito de Garantía
1	Trapo limpio de hospital	Kg.	30,000	12.86	38,580.00
2	Cartón	Kg.	2,880	2.57	740.16
3	Papel Archivo	Kg.	4,080	2.76	1,126.08
4	Papel General	Kg.	4,800	0.24	115.20

La entrega de las bases se efectuará de forma gratuita en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih., de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles del 17 al 30 de junio del 2025.

Las bases también podrán solicitarse vía correo electrónico al siguiente correo y/o rosa.minjares@imss.gob.mx y/o pamela.gonzalezl@imss.gob.mx

El acto de la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 01 de julio del 2025, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de presentación de ofertas se llevará a cabo el 02 de julio del 2025 de las 10:00 a 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de apertura de oferta se llevará a cabo el día 03 de julio del 2025 a las 10:30 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

El acto de fallo se realizará el 04 de julio del 2025 a las 11:00 horas en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Universidad No. 1105 (sótano), colonia San Felipe Viejo en Chihuahua, Chih.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados en existencia, deberá llevarse a cabo dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de fallo y entregas subsecuentes en forma trimestral.

A los actos de carácter público podrán asistir los participantes cuyas ofertas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona aún sin haber obtenido las bases, en cuyo caso únicamente registrarán su asistencia y se abstendrán de intervenir durante el desarrollo de dichos actos.

Si la licitación pública se declara desierta, se procederá a una venta directa posterior al fallo.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Chihuahua, Chih., a 17 de junio del 2025.
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Q.B.P. Monica Reyes Chavez
 Rúbrica.

(R.- 565458)

Tag Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por	Tarifa (Pesos/G)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	8.00828	Diaria
Cargo por Uso	0.00000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Anual	4,176,890,624.03	
Diario	11,443,535.96	

Lista de Tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2025.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2025.

Representante Legal
Alberto López González
 Rúbrica.

(R.- 565513)

Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por	Tarifa (Pesos/G)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	8.91500	Diaria
Cargo por Uso	0.00000	Diaria
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Anual	293,531,213.42	

Lista de Tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2025.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2025.

Representante Legal
Perfecto de Roman Valdes
 Rúbrica.

(R.- 565514)

Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y lo estipulado en el apartado 5.7 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en el CAPÍTULO 3 Disposición Final y Baja Clausula Vigésima Séptima de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública No. SPM-DCAF-SAAS-GAI-CDMX-L.P.-01/2025, para la venta de bienes muebles, que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes		
Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
1 Partida de diversos desechos	78,097 kg. Aprox.	\$145,815.06
22 Partidas con unidades vehiculares, diferentes modelos y marcas	22 unidades	\$1,168,600.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en Moneda Nacional, en la caja de la Gerencia de la Tesorería del SEPOMEX, ubicada en calle Vicente García Torres N° 235, Col. El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, de la Ciudad de México o en el Banco Banamex, en la cuenta número: 1899490, referencia efectivo: 80980392, referencia: SAS0352515, clave interbancaria 002180701818994907, sucursal 7018, a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, por la cantidad **\$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, enviando dicho pago a los correos electrónicos abelguzman@correosdemexico.gob.mx y hjaime@correosdemexico.gob.mx, con una copia de la identificación oficial del adquirente, para el envío de las Bases de la licitación al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 17 al 30 de junio del 2025.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases, esta tendrá verificativo el día 02 de julio del 2025.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos el 03 de julio de 2025.
- Apertura de ofertas económicas el 07 de julio de 2025.
- Fallo y subasta 09 de julio de 2025.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, que estarán a su disposición en las instalaciones que ocupa el Almacén Central del "SEPOMEX", ubicado en Boulevard de los Ferrocarriles, Sin Número, Esquina Calle Córcega, Colonia Euzkadi, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, de la Ciudad de México, del 17 al 30 de junio del 2025, de 9:00 A.M. a 14:30 horas en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 30 de junio de 2025, quedarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 30 de junio de 2025, será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 horas.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de junio del 2025.

El Subdirector de Almacenes, Abastecimientos y Servicios del Servicio Postal Mexicano

Lic. Abel Guzmán Pérez

Rúbrica.

(R.- 565483)

AVISO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 226 páginas